



SOBRE A

(Original)

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rufino Sánchez M." with a flourish at the end.



A. DOCUMENTACION DE CREDENCIALES

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1



1.
**Formulario de presentación
de oferta**

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Página 1 de 2

PRESENTACIÓN DE OFERTA

06 de Junio del 2024

Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:



- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Comparación de Precios de referencia, incluyendo las siguientes adendas realizadas a los mismos: **CP-CPJ-04-2024**
- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras: **"SUSTITUCIÓN CÚPULAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PUERTO PLATA"**.
- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de (05) meses, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Comparación de Precios. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Comparación de Precios, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- e) Para esta Comparación de Precios no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Comparación de Precios.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
Copia 1 - Agregar Destino



Rufino Sánchez Morillo calidad de **Persona Física** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **sí mismo**.

Firma



Sello



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



2.
**Formulario de información
sobre el oferente**

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Página 1 de 1

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

06 de Junio del 2024

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: RUFINO SANCHEZ MORILLO
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 00103696381
4. RPE del Oferente: 9523
5. Domicilio legal del Oferente: Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: RUFINO SANCHEZ MORILLO Dirección: Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional Números de teléfono y fax: 829-222-9830/ 809-375-3524 Dirección de correo electrónico: rufinosanchezm@gmail.com

Firma

Sello





3.

Formulario de participación

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Comité de Compras y Contrataciones



No. EXPEDIENTE
CP-CPJ-04-2024

06 de Junio del 2024

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Página 1 de 1



Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguientes **Lotes 1:**

**SUSTITUCIÓN CÚPULAS DEL PALACIO DE JUSTICIA
DE PUERTO PLATA**

Rufino Sánchez Morillo calidad de **Persona Física** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **si mismo**.

Firma

Sello





4.

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Registro de Proveedores del Estado (RPE)
Constancia de inscripción
RPE: 9523

Fecha de registro: 28/1/2009

Razón social: RUFINO SANCHEZ MORILLO

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa:

Ocupación: INGENIERO CIVIL

Domicilio: C/ LUIS REYES ACOSTA NO. 292, VILLA MARIA,
DISTRITO NACIONAL, ,

- REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: RUFINO SANCHEZ MORILLO

Fecha actualización: 5/11/2014

No. Documento: 00103696381 - Cedula

Provee: Obras

Registro de beneficiario: Si

Estado: Activo

Motivo:



Rufino Sanchez M.

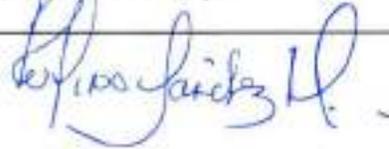
Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30120000	Carreteras y paisaje
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
52100000	Revestimientos de suelos
71100000	Servicios de minería
71110000	Servicios de perforación y prospección petrolífera y de gas
71120000	Servicios de construcción y perforación de pozos
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
73120000	Industrias del metal y de minerales
81100000	Servicios profesionales de ingeniería

Portal Transaccional - 10/4/2023 1:14:02 p.m.



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



5.
**Certificación de la Dirección
General de Impuestos
Internos (DGII)**



Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0224952313457**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **RUFINO SANCHEZ MORILLO**, RNC No. **00103696381**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO ESTE**, Administración Local **ADM LOCAL ZONA ORIENTAL**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• IMPUESTO PROP. INMOBILIARIA	• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• ANTICIPO RENTA 3 CUOTAS
• IMPUESTO A LA RENTA PER. FIS.	• ITBIS



Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



6.
Declaracion jurada simple

Rufino Sanchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **Rufino Sánchez Morillo**, de Nacionalidad **Dominicana**, Mayor de edad, Estado Civil **Casado**, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. **001-03696381**, en calidad de **Persona Física**, actuando en nombre y representación de **si mismo**, con **RPE No. 9523**, **RNC/Cedula No. 00103696381**, con domicilio en **Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional**, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de Comparación de Precios núm. **CP-CPJ-04-2024**, del Consejo del Poder Judicial para la **sustitución cúpulas del palacio de justicia de Puerto Plata**, declaro **BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (**Rufino Sanchez Morillo**) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de **Santo Domingo Este**, República Dominicana a los **(06)** días del mes de **Mayo** del año dos mil veinticuatro (2024).

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1



B. DOCUMENTACION FINANCIERA

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Estados financieros 2023

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1



RUFINO SANCHEZ MORILLO
(RNC/CED.: 001-0369638-1)

ESTADOS FINANCIEROS-AUDITADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A : SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO
Rnc/Cedula: 001-0369638-1
Santo Domingo, D. N.



Hemos examinado el Balance General, así como el Estado de Resultados de RUFINO SANCHEZ MORILLO, por los años terminados al 31 de Diciembre del 2023, siendo responsabilidad única y exclusivamente del Sr. Sanchez. Nuestra misión es practicar una auditoria de Balance y consecuentemente, se incluyen las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoria que estimamos necesarios en las circunstancias.

En nuestra opinión, los Estados Financieros adjuntos, presentan razonablemente la situación financiera del Sr. Sanchez Morillo, por los años terminados al 31 de Diciembre de 2023, de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad y auditoria generalmente aceptadas.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, Republica Dominicana, al día Uno (01) del mes de Abril del año 2024.

Atentamente.

Batista Rivas & Asociados, S. R. L.
 ICPARD: 355
 CODOCON: 067
 AFCPARD: 196

Lic. Alexis C. Batista Rivas
 Lic. Alexis C. Batista Rivas
 Socio Ejecutiva

Rufino Sanchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

C/ Jose Cabrera Esq. Aruba, No.100, Plaza Comercial MV, 1er Nivel, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, Rep. Dom. • Tel.:809-596-0114 • RNC:1-30-45513-9 • ICPARD: 99355
 E-mail: batistarivas_asociados@hotmail.com

RUFINO SANCHEZ MORILLO

ESTADO DE SITUACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
EN VALORES DE RDS

Activos	2023
Activos Corrientes:	
Efectivo en Caja y Bancos	3,637,615.51
Cuentas por Cobrar	7,600,000.00
Total Activos Circulantes	11,237,615.51
Inversiones:	
Inversiones en Valores	2,000,000.00
Inversiones en Acciones	1,000,000.00
Total Inversiones	3,000,000.00
Propiedades, Mobiliarios y Equipos:	
Equipos de Transporte-Netos	-
Muebles y Enseres del Hogar-Netos	1,598,410.65
Inmuebles Urbanos-Netos	10,000,000.15
Inmuebles Rurales-Netos	-
Total Activos Fijos	11,598,410.80
Total de los Activos	25,836,026.31
Pasivos y Capital	
Pasivos	
Pasivos Corrientes:	
Porcion Circulante de Largo Plazo	-
Documentos por Pagar	174,450.90
Impuestos por Pagar	81,722.97
Total de los Pasivos Corrientes	256,173.87
Pasivos a Largo Plazo:	
Préstamos por Pagar a Largo Plazo	-
Total de los Pasivos a Largo Plazo	-
Total de los Pasivos	256,173.87
Capital:	
Capital: Sr. Rufino Sanchez	25,334,883.52
Beneficio (Perdida) del Periodo Actual	245,168.92
Total Patrimonio	25,579,852.44
Total Pasivos y Patrimonio	25,836,026.31



Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

Rufino Sanchez M.

RUFINO SANCHEZ MORILLO
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
PERIODOS: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
EN VALORES DE RD\$

CEDULA No.:

Ingresos:	2023
Honorarios Profesionales	383,111.89
Por Salarios	360,000.00
Total de Ingresos	743,111.89
Gastos Generales y Financieros:	
Gastos Varios-Anexo No.01	416,220.00
Total Gastos Generales y Financieros	416,220.00
Beneficio (Pérdida) Neto Antes de Impuesto	326,891.89
Impuesto Sobre la Renta	81,722.97
Beneficio (Pérdida) Acumuladas al Final Período	245,168.92



Rufino Sanchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

RUFINO SANCHEZ MORILLO

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

PERIODO TERMINADO AL 31/12/2023

(VALORES EN RD\$)

	<u>2023</u>
Utilidad del Periodo	245,165.92
Fuentes Recibidas:	
Cuentas Bancarias por Pagar (Uso TIC)	174,450.00
Cuentas por Pagar por Servicios	-
Impuestos por Pagar	81,722.97
Prestamos Bancarios por Pagar	-
Fuentes de Capital (No Incluye Utilidad del Periodo)	25,334,883.52
Total Fuentes Recibidas	25,590,857.39
Disponibilidad de Recursos	25,836,026.31
Aplicación de los Recursos:	
Cuentas por Cobrar Clientes	7,600,000.00
Cuentas por Cobrar Relacionados	-
Inventarios	-
Inversiones en Acciones	1,000,000.00
Inversiones en Valores	2,000,000.00
Inversiones en Muebles y Equipos	1,598,410.65
Inversiones en Inmuebles	10,000,000.15
Activos Fijos	-
Total Aplicación de los Recursos	22,198,410.80
Variación del Efectivo en Caja y Bancos	3,637,615.51



LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Rufino Sánchez M.

ICPARD
Registro No. 355
Sociedad por Acciones
Batista Nival & Asociados
S.A.S.
Santo Domingo, R.D.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

RUFINO SANCHEZ MORILLO
GASTOS GENERALES Y FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(EXPRESADO EN RDS)

Al 31 de Diciembre de 2023, los Gastos Generales y Financieros, se presentan de la siguiente manera:

<u>DETALLE:</u>	<u>2023</u>
Alimentos	216,000.00
Actividades Sociales	36,000.00
Mantenimiento de Vehículo	15,000.00
Combustible	64,020.00
Comunicación	13,200.00
Electricidad	24,000.00
Gastos Condominales	48,000.00
Total Gastos Generales y Financieros	416,220.00



Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

RUFINO SANCHEZ MORILLO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
 (EXPRESADO EN RD\$)

Al 31 de Diciembre del 2023, la situación líquida se presenta de la siguiente manera:

<u>NOMBRE</u>	<u>BANCO</u>	<u>2023</u>
Disponibilidad en Caja		35,123.12
Cuentas de Ahorro (RD\$)		3,344,284.33
Bancoreservas	3,329,689.13	
Bhd Leon	12,320.79	
Scotiabank	2,274.41	
Cuentas de Ahorro en (Us\$)		258,208.86
Scotiabank		4,464.95
Diferencia Cambiaria		253,743.11
Total General		3,637,615.51



Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

RUFINO SANCHEZ MORILLO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(EXPRESADO EN RD\$)

Al 31 de Diciembre del 2023, las inversiones en acciones, se presentaron de la siguiente manera:

<u>PUNTO DE INVERSION:</u>	<u>RNC</u>	<u>2023</u>
Procitram, Srl	1-30-94821-6	<u>1,000,000.00</u>
Total Inversiones		<u>1,000,000.00</u>

Rufino Sánchez M.



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

RUFINO SANCHEZ MORILLO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(EXPRESADO EN RD\$)

Al 31 de Diciembre del 2023, las inversiones en valores, se presentaron de la siguiente manera:

<u>PUNTO DE INVERSION:</u>	<u>RNC</u>	<u>2023</u>
Banco de Reservas	4-01-01006-2	2,000,000.00
Total Inversiones		2,000,000.00



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



RUFINO SANCHEZ MORILLO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
 (EXPRESADO EN RD\$)

Al 31 de Diciembre del 2023 , las Inversiones Inmobiliarias se registran:

<u>CANTIDAD</u>	<u>TIPO:</u>	<u>MTS</u>	<u>RD\$</u>
1	Apto		8,500,000.00
1	Terreno	397.45	1,500,000.15
Total Inversiones			<u>10,000,000.15</u>



RUFINO SANCHEZ MORILLO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
 (EXPRESADO EN RD\$)



Al 31 de Diciembre del 2023 , las Inversiones en Muebles y Enseres, es como sigue:

<u>CANTIDAD</u>	<u>DETALLE:</u>	<u>0</u>
1	Total Invertido en Muebles y Enseres del Hogar	• 1,598,410.65
Total General		<u>1,598,410.65</u>

Rufino Sanchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1



Rufino Sanchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

RUFINO SANCHEZ MORILLO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(EXPRESADO EN RD\$)

Al 31 de Diciembre del 2023, las Cuentas y Documentos por Pagar, registran lo siguiente:

<u>CANTIDAD</u>	<u>TIPO:</u>	<u>BANCO</u>	<u>0</u>
1	T/C	Banco de Reservas	174,450.90
Total General			174,450.90





Estados financieros 2022

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

RUFINO SANCHEZ MORILLO
(RNC/CED.: 001-0369638-1)



ESTADOS FINANCIEROS-AUDITADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rufino Sanchez M." with a flourish at the end.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A : SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO

Rnc/Cedula: 001-0369638-1

Santo Domingo, D. N.



Hemos examinado el Balance General, así como el Estado de Resultados de RUFINO SANCHEZ MORILLO, por los años terminados al 31 de Diciembre del 2022 y 2021, siendo responsabilidad única y exclusivamente del Sr. Sanchez. Nuestra misión es practicar una auditoria de Balance y consecuentemente, se incluyen las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoria que estimamos necesarios en las circunstancias.

En nuestra opinión, los Estados Financieros adjuntos, presentan razonablemente la situación financiera del Sr. Sanchez Morillo, por los años terminados al 31 de Diciembre de 2022 y 2021, de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad y auditoria generalmente aceptadas.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, Republica Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Abril del año 2023.

Atentamente,

Batista Rivas & Asociados, S. R. L.

ICPARD: 355

CODOCON: 067

AFCPARD: 196

Lic. Alexis C. Batista

Lic. Alexis C. Batista

Socio Ejecutivo



Rufino Sanchez M.

C/ Jose Cabrera Esq. Aruba, No.100, Plaza Comercial MV, 1er Nivel, Ensanche Ozama,
Santo Domingo Este, Rep. Dom. • Tel.:809-596-0114 • RNC:1-30-45513-9 • ICPARD: 99355

E-mail: batistarivas_asociados@hotmail.com

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

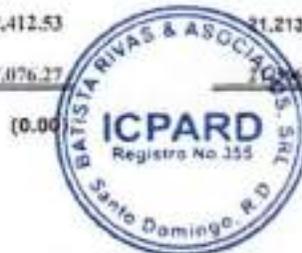
RUFINO SANCHEZ MORILLO

ESTADO DE SITUACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021
EN VALORES DE RDS



Activos	2022		2021	
Activos Corrientes:				
Efectivo en Caja y Bancos	3,945,861.92		2,384,248.24	
Cuentas por Cobrar	6,000,000.00		8,000,000.00	
Total Activos Circulantes		9,945,861.92		8,384,248.24
Inversiones:				
Inversiones en Acciones	1,000,000.00		1,000,000.00	
Total Inversiones		1,000,000.00		1,000,000.00
Propiedades, Mobiliarios y Equipos:				
Equipos de Transporte-Netos	-		-	
Muebles y Enseres del Hogar-Netos	2,131,214.20		2,002,123.36	
Inmuebles Urbanos-Netos	10,000,000.15		10,000,000.15	
Inmuebles Rurales-Netos	-		-	
Total Activos Fijos		12,131,214.35		12,002,123.51
Total de los Activos		23,077,076.27		21,366,369.75
Pasivos y Capital				
Pasivos				
Pasivos Corrientes:				
Porcion Circulante de Largo Plazo	-		-	
Documentos por Pagar	134,663.74		153,123.12	
Impuesto Por Pagar	-		-	
Total de los Pasivos Corrientes		134,663.74		153,123.12
Pasivos a Largo Plazo:				
Prestamos por Pagar a Largo Plazo	-		-	
Total de los Pasivos a Largo Plazo		-		-
Total de los Pasivos		134,663.74		153,123.12
Capital:				
Capital: Sr. Rufino Sanchez	22,834,612.53		21,114,146.63	
Beneficio (Pérdida) del Periodo Actual	107,800.00		99,100.00	
Total Patrimonio		22,942,412.53		21,213,246.63
Total Pasivos y Patrimonio		23,077,076.27		21,366,369.75

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Rufino Sanchez M.

RUFINO SANCHEZ MORILLO
 ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
 PERIODOS: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021
 EN VALORES DE RDS

CEDULA No.:

Ingresos:	2022	2021
Honorarios Profesionales Por Salarios	300,000.00	300,000.00
Total de Ingresos	300,000.00	300,000.00
Gastos Generales y Financieros:		
Gastos Varios-Anexo No.01	192,200.00	200,900.00
Total Gastos Generales y Financieros	192,200.00	200,900.00
Beneficio (Perdida) Neto Antes de Impuesto	107,800.00	99,100.00
Impuesto Sobre la Renta	-	-
Beneficio (Perdida) Acumuladas al Final Periodo	107,800.00	99,100.00



Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

Rufino Sanchez M.

RUFINO SANCHEZ MORILLO
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
PERIODO TERMINADO AL 31/12/2022 y 2021
(VALORES EN RD\$)



	2022	2021
Utilidad del Periodo	107,800.00	89,100.00
Fuentes Recibidas:		
Cuentas Bancarias por Pagar (Uso T/C)	134,863.74	153,123.12
Cuentas por Pagar por Servicios	-	-
Impuestos por Pagar	-	-
Prestamos Bancarios por Pagar	-	-
Fuentes de Capital (No Incluye Utilidad del Periodo)	22,834,812.53	21,114,148.63
Total Fuentes Recibidas	22,969,276.27	21,287,269.75
Disponibilidad de Recursos	23,077,076.27	21,366,369.75
Aplicación de los Recursos:		
Cuentas por Cobrar Clientes	-	-
Cuentas por Cobrar Relacionados	-	-
Inventarios	-	-
Inversiones en Acciones	1,000,000.00	1,000,000.00
Inversiones en Equipos de Transportes	-	-
Inversiones en Muebles y Equipos	2,131,214.20	2,002,123.38
Inversiones en Inmuebles	10,000,000.15	10,000,000.15
Activos Fijos	-	-
Total Aplicación de los Recursos	13,131,214.35	13,002,123.61
Variación del Efectivo en Caja y Bancos	9,945,861.92	8,364,246.24

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Rufino Sanchez M.



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

RUFINO SANCHEZ MORILLO
GASTOS GENERALES Y FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021
 (EXPRESADO EN RD\$)



Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021, los Gastos Generales y Financieros, se presentan de la siguiente manera:

DETALLE:	2022	2021
Alimentos	60,000.00	72,000.00
Actividades Sociales	6,000.00	5,000.00
Mantenimiento de Vehículo	3,000.00	3,500.00
Combustible	24,000.00	24,000.00
Comunicación	13,200.00	13,200.00
Electricidad	36,000.00	35,200.00
Gastos Condominiales	48,000.00	48,000.00
Total Gastos Generales y Financieros	192,200.00	200,900.00

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1



RUFINO SANCHEZ MORILLO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021
 (EXPRESADO EN RD\$)

Al 31 de Diciembre del 2022 y 2021, la situación líquida se presentó de la siguiente manera:

<u>NOMBRE</u>	<u>BANCO</u>	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Disponibilidad en Caja		-	-
Disponibilidad en Bancos	Scotiabank	392,210.00	214,123.12
Disponibilidad en Bancos	Banreservas	3,553,651.92	2,150,123.12
Total General		3,945,861.92	2,364,246.24



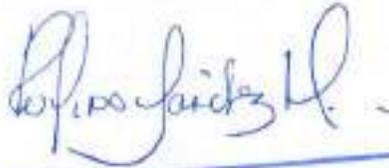
Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

RUFINO SANCHEZ MORILLO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021
(EXPRESADO EN RD\$)

Al 31 de Diciembre del 2022 y 2021, las inversiones en acciones, se presentaron de la siguiente manera:

<u>PUNTO DE INVERSION:</u>	<u>RNC</u>	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Procitrom, Srl	1-30-94821-6	1,000,000.00	1,000,000.00
Total Inversiones		1,000,000.00	1,000,000.00



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



RUFINO SANCHEZ MORILLO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021
 (EXPRESADO EN RD\$)

Al 31 de Diciembre del 2022 y 2021, las Inversiones Inmobiliarias se registran:

<u>CANTIDAD</u>	<u>TIPO:</u>	<u>MTS</u>	<u>2022</u>	<u>2021</u>
1	Apto		8,500,000.00	8,500,000.00
1	Terreno	397.45	1,500,000.15	1,500,000.15
Total Inversiones			<u>10,000,000.15</u>	<u>10,000,000.15</u>

Rufino Sánchez M.



Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1



RUFINO SANCHEZ MORILLO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021
 (EXPRESADO EN RDS)

Al 31 de Diciembre del 2022 y 2021, las Inversiones en Vehículos, es como sigue:

TIPO:	MARCA	AÑO	2022	2021
Total General				
			-	-

Rufino Sánchez M.



Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1



RUFINO SANCHEZ MORILLO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021
 (EXPRESADO EN RD\$)

Al 31 de Diciembre del 2022 y 2021, las Inversiones en Muebles y Enseres, es como sigue:

<u>CANTIDAD</u>	<u>DETALLE:</u>	<u>2022</u>	<u>2021</u>
1	Total Invertido en Muebles y Enseres del Hogar	2,131,214.20	2,002,123.36
Total General		2,131,214.20	2,002,123.36



Rufino Sánchez M.



RUFINO SANCHEZ MORILLO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021
 (EXPRESADO EN RD\$)

Al 31 de Diciembre del 2022 y 2021, las Cuentas y Documentos por Pagar, registran lo siguiente:

CANTIDAD	TIPO:	BANCO	2022	2021
1	TC	Banco de Reservas	134,663.74	153,123.12
Total General			134,663.74	153,123.12

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1





C. DOMUMENTACION TECNICA

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



1. Listado de cantidades

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

RUFINO SANCHEZ MORILLO

RNC/CÉDULA: 001-03696381; RPE: 9523

Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional

Teléfono: (809) 375-3524, (829) 222-9830; E-Mail: rufinosanchezm@gmail.com



INFORMACIONES DEL PROYECTO

FECHA	lunes, junio 03, 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	SUSTITUCIÓN CÚPULAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PUERTO PLATA
DIRECCIÓN DEL PROYECTO:	PALACIO DE JUSTICIA DE PUERTO PLATA

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1.00	CÚPULA EN ÁREA DE LOBBY		
1.01	Desinstalación de planchas de darpalon (incluye desmonte y acopio de materiales)	1,043.78	pie ²
1.02	Suministro e instalación de vidrios fijos en techo de cúpula en cristal clear templado 3/8" (incluye andamios y línea de vida)	1,043.78	pie ²
1.03	Suministro e instalación de laminado exterior con protección UV solar grey al 20% en vidrios fijos (incluye andamios y línea de vida)-energía solar reflejada 23% o mas, energía solar absorbida 60% o mas, energía solar transmitida 17% o menos.	1,043.78	pie ²
1.04	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	26.25	m2
1.05	Suministro y aplicación y pintura anticorrosiva en estructura de soporte (incluye trabajos de preparación de superficie, reparaciones menores y mantenimiento)	1.00	pa
1.06	Acareo y bote de materiales (6 m ³)	5.00	viaje
1.07	Limpieza continua y final	1.00	p.a.
2.00	CÚPULA CENTRAL-PRINCIPAL		
2.01	Desinstalación de planchas de darpalon (incluye desmonte y acopio de materiales)	2,947.80	pie ²
2.02	Suministro e instalación de vidrios fijos en techo de cúpula en cristal clear templado 3/8" (incluye andamios y línea de vida)	2,947.80	pie ²
2.03	Suministro e instalación de laminado exterior con protección UV solar grey al 20% en vidrios fijos (incluye andamios y línea de vida)-energía solar reflejada 23% o mas, energía solar absorbida 60% o mas, energía solar transmitida 17% o menos.	2,947.80	pie ²
2.04	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	140.92	m2
2.05	Suministro y aplicación y pintura anticorrosiva en estructura de soporte (incluye trabajos de preparación de superficie, reparaciones menores y mantenimiento)	1.00	pa
2.06	Acareo y bote de materiales (6 m ³)	10.00	viaje
2.07	Limpieza continua y final	1.00	p.a.
3.00	CÚPULA EN SALA DE AUDIENCIA LABORAL		
3.01	Desinstalación de planchas de darpalon (incluye desmonte y acopio de materiales)	287.10	pie ²
3.02	Suministro e instalación de vidrios fijos en techo de cúpula en cristal clear templado 3/8" (incluye andamios y línea de vida)	287.10	pie ²
3.03	Suministro e instalación de laminado exterior con protección UV solar grey al 20% en vidrios fijos (incluye andamios y línea de vida)-energía solar reflejada 23% o mas, energía solar absorbida 60% o mas, energía solar transmitida 17% o menos.	287.10	pie ²
3.04	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	12.57	m2
3.05	Suministro y aplicación y pintura anticorrosiva en estructura de soporte (incluye trabajos de preparación de superficie, reparaciones menores y mantenimiento)	1.00	pa
3.06	Acareo y bote de materiales (6 m ³)	1.00	viaje
3.07	Limpieza continua y final	1.00	p.a.
4.00	CÚPULA EN SALA DE AUDIENCIAS DE LA CORTE		
4.01	Desinstalación de planchas de darpalon (incluye desmonte y acopio de materiales)	287.10	pie ²

4.02	Suministro e instalación de vidrios fijos en techo de cúpula en cristal clear templado 3/8" (incluye andamios y línea de vida)	287.10	pie ²
4.03	Suministro e instalación de laminado exterior con protección UV solar grey al 20% en vidrios fijos (incluye andamios y línea de vida)-energía solar reflejada 23% o más, energía solar absorbida 60% o más, energía solar transmitida 17% o menos.	287.10	pie ²
4.04	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	12.57	m2
4.05	Suministro y aplicación y pintura anticorrosiva en estructura de soporte (incluye trabajos de preparación de superficie, reparaciones menores y mantenimiento)	1.00	pa
4.06	Acareo y bote de materiales (6 m ³)	1.00	viaje
4.07	Limpieza continua y final.	1.00	p.a.

5.00 CÚPULA EN LA BIBLIOTECA

5.01	Desinstalación de planchas de canpilon (incluye desmonte y acopio de materiales)	287.10	pie ²
5.02	Suministro e instalación de vidrios fijos en techo de cúpula en cristal clear templado 3/8" (incluye andamios y línea de vida)	287.10	pie ²
5.03	Suministro e instalación de laminado exterior con protección UV solar grey al 20% en vidrios fijos (incluye andamios y línea de vida)-energía solar reflejada 23% o más, energía solar absorbida 60% o más, energía solar transmitida 17% o menos.	287.10	pie ²
5.04	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	12.57	m2
5.05	Suministro y aplicación y pintura anticorrosiva en estructura de soporte (incluye trabajos de preparación de superficie, reparaciones menores y mantenimiento)	1.00	pa
5.06	Acareo y bote de materiales (6 m ³)	1.00	viaje
5.07	Limpieza continua y final.	1.00	p.a.

6.00 SUSTITUCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA EXISTENTE Y ACTIVIDADES GENERALES

6.01	Desmonte de lona asfáltica existente	15.00	m2
6.02	Desmonte de estructura metálica existente de todas las cúpulas (incluye desinstalación, acarreo interno, estructura de andamios en techo para el trabajo, bote de desperdicios, resanes de daños durante extracción y partidas relacionadas)	1.00	pa
6.03	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	15.00	m2
6.04	Suministro y confección de fino de techo	15.00	m2
6.05	Suministro e instalación de estructura metálica en perflería de aluminio 2"x 2" x 1/4" de todas las cúpulas (incluye conexión soldada estructural, pulido, pintura y terminaciones, resanes, preparación de superficie, asientos de grout y actividades relacionadas, andamios en techo)	609.61	m
6.06	Suministro e instalación de estructura metálica en perflería de aluminio 2" x4" x1/4" de todas las cúpulas (incluye conexión soldada estructural, pulido, pintura y terminaciones, resanes, preparación de superficie, asientos de grout y actividades relacionadas, andamios en techo)	841.45	m
6.07	Limpieza continua y final.	1.00	p.a.

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecución de Proyecto: Máximo tres (3) meses
b) Forma de Pago: 20% de avanca, 80% Bajo cubricación 30 días a crédito
c) Validez de la Oferta: 05 meses.

Aprobado por :

Rufino Sánchez M.
Ing. Rufino Sánchez Morillo
Codi: 16,1411



2. Cronograma

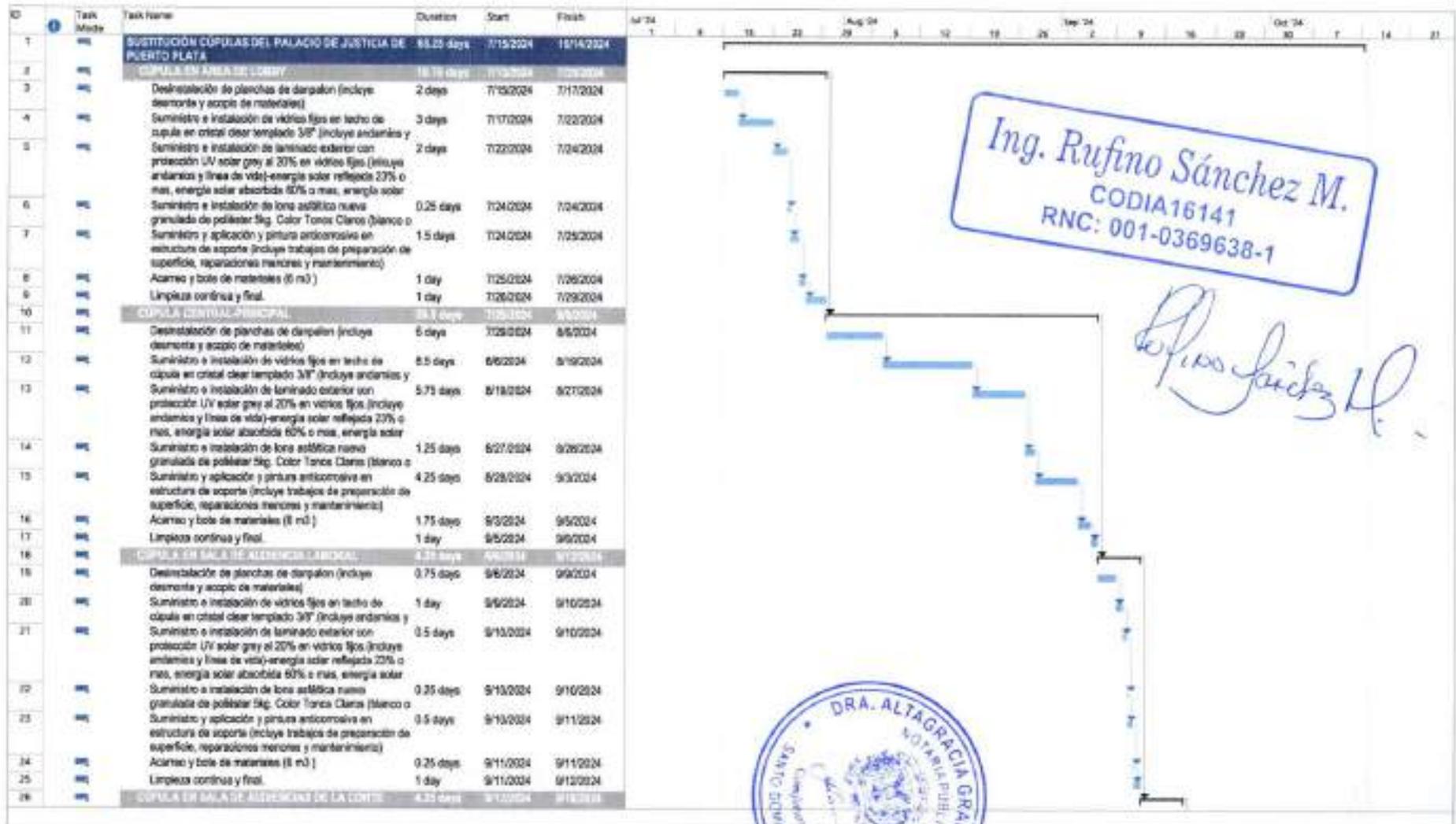


Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1



Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.

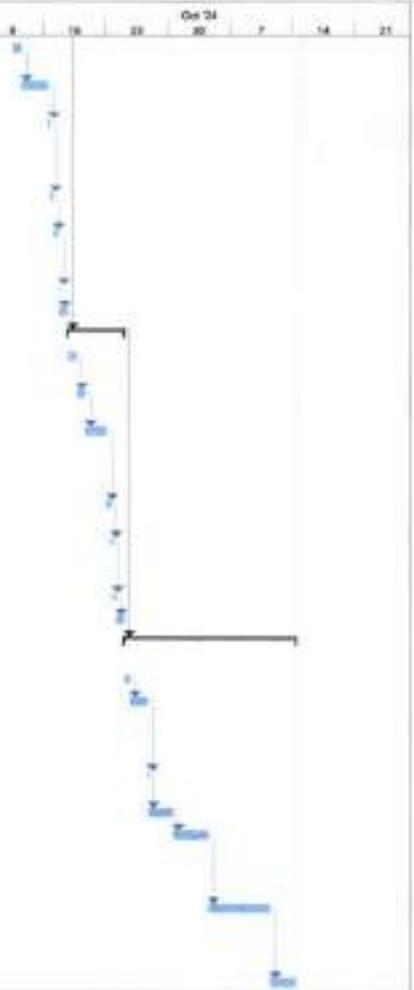


17

ID	Task	Task Name	Duration	Start	Finish	Jul '24	Aug '24	Sep '24	Oct '24
27	ME	Desinstalación de planchas de darpelon (incluye desmonte y acople de materiales)	0.75 days	9/12/2024	9/13/2024				
28	ME	Suministro e instalación de vidrios fijos en techo de cúpula en cristal clear templado 3/8" (incluye andamios y	1 day	9/13/2024	9/16/2024				
29	ME	Suministro e instalación de laminado exterior con protección UV solar grey al 20% en vidrios fijos (incluye andamios y línea de vista-energía solar reflejada 22% o mas, energía solar absorbida 90% a mas, energía solar	0.5 days	9/16/2024	9/19/2024				
30	ME	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de políster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o	0.25 days	9/16/2024	9/17/2024				
31	ME	Suministro y aplicación y pintura anticorrosiva en estructura de soporte (incluye trabajos de preparación de superficies, reparaciones menores y mantenimiento)	0.5 days	9/17/2024	9/17/2024				
32	ME	Acero y bote de materiales (6 m3)	0.25 days	9/17/2024	9/17/2024				
33	ME	Limpieza continua y final	1 day	9/17/2024	9/18/2024				
34	ME	SÚPLICA EN LA BRICOLAJÍA	4.25 days	9/18/2024	9/23/2024				
35	ME	Desinstalación de planchas de darpelon (incluye desmonte y acople de materiales)	0.75 days	9/18/2024	9/19/2024				
36	ME	Suministro e instalación de vidrios fijos en techo de cúpula en cristal clear templado 3/8" (incluye andamios y	1 day	9/18/2024	9/20/2024				
37	ME	Suministro e instalación de laminado exterior con protección UV solar grey al 20% en vidrios fijos (incluye andamios y línea de vista-energía solar reflejada 22% o mas, energía solar absorbida 90% a mas, energía solar	0.5 days	9/20/2024	9/23/2024				
38	ME	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de políster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o	0.25 days	9/23/2024	9/23/2024				
39	ME	Suministro y aplicación y pintura anticorrosiva en estructura de soporte (incluye trabajos de preparación de superficies, reparaciones menores y mantenimiento)	0.5 days	9/23/2024	9/23/2024				
40	ME	Acero y bote de materiales (6 m3)	0.25 days	9/23/2024	9/24/2024				
41	ME	Limpieza continua y final	1 day	9/24/2024	9/25/2024				
42	ME	SUBSTITUCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA EXISTENTE Y AGUJEROS PERSONALIZADOS	13.25 days	9/25/2024	10/14/2024				
43	ME	Desmonte de lona asfáltica existente	0.5 days	9/25/2024	9/25/2024				
44	ME	Desmonte de estructura metálica existente de todas las cúpulas (incluye desinstalación, aceros internos, estructura de andamios en techo para el trabajo, bote de desperdicios, resacas de daños durante edificación y	2 days	9/25/2024	9/27/2024				
45	ME	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de políster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o	0.25 days	9/27/2024	9/27/2024				
46	ME	Suministro y confección de lona de techo	0.5 days	9/27/2024	9/30/2024				
47	ME	Suministro e instalación de estructura metálica en perfiles de aluminio 2" x 2" x 1/4" de todas las cúpulas (incluye conexión soldada estructural, pulido, pintura y laminaciones, resacas, preparación de superficie,	4 days	9/30/2024	10/4/2024				
48	ME	Suministro e instalación de estructura metálica en perfiles de aluminio 2" x 2" x 1/4" de todas las cúpulas (incluye conexión soldada estructural, pulido, pintura y laminaciones, resacas, preparación de superficie,	5 days	10/4/2024	10/11/2024				
49	ME	Limpieza continua y final	1 day	10/11/2024	10/14/2024				

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



LAG



3. Experiencia del Oferente

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

SNCC.D.049



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Comité de Compras y Contrataciones



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

No. EXPEDIENTE
CP-CPJ-04-2024

Página 1 de 6

06 de Junio del 2024

Nombre del Oferente: RUFINO SANCHEZ MORILLO

Relación de contratos de naturales y magnitudes similares realizados durante los últimos 10 años.



EXPERIENCIA PROPIAS

No.	CONSTRUCCION							
	Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? - Sí -Aún No (contratos en curso)-No
	A) Nacionales							
1	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ACOPIO	8,610,470.90	2019	MARZO 2019	100%	CORPORACION MULTI INVERSIONES ALIMENTOS (CMI)	P	SI
2	CONSTRUCCIÓN DE JOYERÍA ESTEBAN ORO	7,800,000.00	2023	ENERO 2023	100%	JOYERÍA Y RELOJERÍA ESTEBAN, S.R.L.	P	SI
3	READECUACIÓN DE FACHADA Y CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA	5,900,000.00	2012	SEPTIEMBRE 2012	100%	CORPORACION DE SERVICIOS	P	SI

UR.02.2014

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

50



	PRINCIPAL EN ESTRUCTURA METÁLICA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ALIANZAS, S.A.					FINANCIEROS Y ALIANZAS, S.A.		
4	CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA SÉPTICA	1,480,007.03	2023	ABRIL 2023	100%	CORPORACION MULTI INVERSIONES ALIMENTOS (CMI)	P	SI

No.	READECUACIONES							
	Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? - Sí -Aún No (contratos en curso)-No
	A) Nacionales							
1	READECUACIÓN DEL SALÓN DE DELIBERACIONES Y RESTAURACIÓN DE FACHADAS EXTERIORES EN EL EDIFICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	25,568,340.04	2023	FEBRERO 2024	50%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	P	SI
2	READECUACIÓN DE DIVERSAS SEDES DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	22,622,667.19	2024	MAYO 2024	0%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	P	SI
3	CAMBIO DE PISOS EN OFICINAS DEL QUINTO NIVEL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	14,778,939.41	2013	NOVIEMBRE 2023	100%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	P	SI
4	READECUACIONES, RECONSTRUCCIONES Y ACONDICIONAMIENTOS DE OBRAS	9,639,518.77	2014	MAYO 2014	100%	SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA	P	SI

JUR.02.2014

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sanchez M.

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras





						PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		
5	CAMBIO DE PISO DE GRANITO EN EDIFICIO DE PRODUCCIÓN	7,950,380.60	2012	MARZO 2012	100%	CORPORACION MULTI INVERSIONES ALIMENTOS (CMI)	P	SI
6	READECUACIÓN DE FACHADA Y CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA PRINCIPAL EN ESTRUCTURA METÁLICA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ALIANZAS, S.A.	5,900,000.00	2012	SEPTIEMBRE 2012	100%	CORPORACION DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ALIANZAS, S.A.	P	SI
7	READECUACIÓN DE VARIAS LOCALIDADES A NIVEL NACIONAL DEL PODER JUDICIAL	3,583,701.79	2023	MAYO 2024	0%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	P	SI
8	REMODELACIÓN DE JOYERÍA ESTEBAN	3,500,000.00	2009	JULIO 2009	100%	JOYERÍA Y RELOJERÍA ESTEBAN, S.R.L.	P	SI
9	PLAN DE REGULARIZACIÓN DE EXTRANJEROS DEL EDIFICIO OFICINAS GUBERNAMENTALES JUAN PABLO DUARTE (HUACAL)	2,677,232.88	2015	ABRIL 2015	100%	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA	P	SI
10	REVESTIMIENTO EN MARMOL TRAVERTINO NATURAL DE LAS COLUMNAS EXTERIORES DEL EDIFICIO	1,950,039.54	2023	MARZO 2023	30%	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	P	SI
11	REMOZAMIENTO DE BAÑOS EN EN EL 2DO PISO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ALIANZAS, S.A.	1,500,000.00	2013	JULIO 2013	100%	CORPORACION DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ALIANZAS, S.A.	P	SI
12	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLANTA FÍSICA	218,829.31	2012	NOVIEMBRE 2012	100%	EDESUR DOMINICANA	P	SI

AJR.02.2014

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

Rufino Sanchez M.

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
 Original 1 - Expediente de Compras



IMPERMEABILIZACION								
No.	Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? - Si -Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales								
1	IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL PODER JUDICIAL	2,466,661.56	2024	MAYO 2024	0%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	P	SI

CRISTALES								
No.	Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? - Si -Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales								
1	Sustitución de cristales de techo de pasarela séptimo piso y garitas de seguridad del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Poder Judicial.	7,417,409.92	2023	SEPTIEMBRE 2023	90%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	P	SI

7/02/2014

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
 Original 1 - Expediente de Compras

EXPERIENCIA COMO SUBCONTRATISTA



No.	READECUACIONES							
	Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Período del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? - Sí - Aún No (contratos en curso) - No
	A) Nacionales							
1	REMOZAMIENTO EN EL EDIFICIO SEDE Y VARIAS DEPENDENCIAS DE LA PGR	6,270,749.97	2022	JULIO 2022	100%	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	SUBCONTRATISTA	SI
2	ADECUACION DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION DE TECNIFICACION DE RIEGO	4,219,720.03	2022	NOVIEMBRE 2022	100%	TECNIFICACION NACIONAL DE RIEGO	SUBCONTRATISTA	SI
3	REMOZAMIENTO PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA	1,575,596.37	2020	JULIO 2020	100%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	SUBCONTRATISTA	SI
4	REMODELACION DE OFICINA COTUI	405,318.20	2021	AGOSTO 2021	100%	OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	SUBCONTRATISTA	SI
5	REMODELACION DE OFICINA VILLA ALTAGRACIA	384,719.83	2021	AGOSTO 2021	100%	OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	SUBCONTRATISTA	SI

JUR.02.2014

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compra



Se adjuntan las referencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes en folios adjuntos.

Firma
Sello



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



UR.02.2014

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras




COMO CONTRATISTA

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



CRISTALES

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚM. LPN-CPJ-05-2023

Por medio de la presente, la Gerencia de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de la República Dominicana actuando de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y el pliego de condiciones del procedimiento de licitación pública nacional, llevada a cabo para la sustitución de cristales de techo de pasarela 7mo piso y Garitas de seguridad del edificio sede del Poder Judicial, referencia núm.: LPN-CPJ-05-2023, les notifica los resultados de la adjudicación, aprobados por el Comité de Compras y Contrataciones, mediante resoluciones contenidas en el acta núm. 004, de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en la cual adjudica de la manera siguiente:

ADJUDICA el proceso citado de la manera en que se plasma a continuación:

Nombre del oferente	Descripción	Cantidad	Monto total adjudicado por lotes	Condiciones de entrega
RUFINO SÁNCHEZ MORILLO RNC/ CEDULA 00103696381	Sustitución de cristales de techo de pasarela séptimo piso y garitas de seguridad del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Poder Judicial.	1	DOP \$7,417,409.92	<p>Entrega: El tiempo para la ejecución del servicio es: máximo nueve (9) semanas.</p> <p>Pago: Avance inicial de un 20% del valor del servicio. -Un segundo pago de un 40% al presentar constancia de producción y comunicación dirigida a la Dirección de Infraestructura Física. -Pago final del 40% a los treinta (30) días calendario luego de la recepción conforme.</p>

ORDENA, a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la publicación de esta decisión y de las piezas que conforman este proceso, en la página web del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.do.

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1



Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección Administrativa
Gerencia de Compras y Contrataciones

Notificación adjudicación
LPN-CPJ-05-2023
GCC-718-2023



El oferente adjudicado deberá hacer entrega de la siguiente garantía:

1. **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** en original, en forma de póliza, emitida por una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana, a presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total adjudicado, a disposición de la Entidad Contratante, la que deberá mantenerse vigente por el mismo tiempo de vigencia del contrato; en el caso de que sea una MIPYME, podrán presentar una garantía por el UNO POR CIENTO (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento de disposición Reglamentaria, lo que deberán acreditar con la correspondiente Certificación actualizada, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio.
2. **Garantía de Buen Uso del Anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) del monto que recibirán por concepto del Primer Pago o Anticipo, mediante una Póliza de Fianza emitida por una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana. De conformidad con las Condiciones Generales del Procedimiento, el pago inicial será del 20% del monto total de su oferta.

La garantía debe ser depositada en físico y en original en la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en un plazo no mayor a cinco (5) días luego de esta notificación.

La presente notificación ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

Yerina Reyes Carrazana
Gerente de Compra y Contrataciones

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Consejo del Poder Judicial

Republica Dominicana

Av. Enrique Jimenez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simo

Centro de los Heroes, Sto. Dgo. R.D.

Tel.: 809-533-3191 RNC - 401-03676-2

ORDEN DE COMPRA

DATOS SUPLIDOR RUFINO SANCHEZ MORILLO 004291 Contribuyente: 001-0369638-1 Teléfono : 829-222-9830 Fax : Dirección : DETALLE: C/MARIA VIUDA DE LA CRUZ NO. 307 MEJORAMIENTO SOCIAL - D.N Dirección de envío :	Número : OC00031379 Fecha Orden : 09/15/2023 Condición de Pago : 20% Avance Fecha Entrega :
--	---

Código	Descripción	Unidad Compra	Cantidad Ordenada	Precio Unitario	Importe Total
00-00000	SUSTITUCIÓN DE CRISTALES DE TECHO DE PASARELA SÉPTIMO PISO Y GARITAS DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO SEDE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL. -GARANTÍA DE TRES (3) AÑOS DE LOS VIDRIOS FIJOS, VENTANAS Y PUERTAS A INSTALAR, INCLUYENDO LOS LAMINADOS REFLECTIVOS Y DE PROTECCIÓN UV SOLAR GREY AL 20%. *VER MAS DETALLES EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, OFERTAS Y CONTRATO	UND	1.00	6,285,940.6100	6,285,940.6100

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Calificación: P/ EDF. SEDE DE LA SCJ Y PJ SOL. DIRECCION INFRAESTRUCTURA FISICA VER OFERTA ECONOMICA D/F 16/06/2023 Comentario Pago: G. VER DESC. E. 9 SEMANAS. Observaciones : FORM. 2023-005. 1. D/F 14/02/2023 DE LA DIR. DE INFRAESTRUCTURA FISICA. PROCESO LPM/CPJ-05-2023	Total Mercadería: 6,285,940.61 Descuento: 0. % 0.00 ITBIS: 1,131,469.31 Total :RD\$ 7,417,409.92
---	--

Revisado Por

Autorizado Por



Acta núm. 005 de la LPN-CPJ-05-2023 de fecha 15 de agosto de 2023.

2023-0125

REPÚBLICA DOMINICANA CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



CONTRATO DE SERVICIO

(Sustitución de cristales de techo de pasarela 7mo piso y garitas de seguridad de edificio sede del Poder Judicial)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por la Constitución de la República y reglamentado de conformidad con la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 401-03676-2, con su domicilio social en la avenida Enrique Jiménez Moya esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Jhonattan Toribio Frias**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 30-2023, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, el señor **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0369638-1, registrado con el CODIA núm. 16141, domiciliado y residente en la calle María viuda de la Cruz, núm. 307, sector Mejoramiento Social, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;



En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es "[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial".
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial "[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial".
3. En fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante oficio núm. 2023-005, la Dirección de Infraestructura Física, solicitó a la Dirección Administrativa la sustitución de cristales de techo de

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1



Acta núm. 005 de la LPN-CPJ-05-2023 de fecha 15 de agosto de 2023.

2023-0125

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



pasarela séptimo piso y garitas de seguridad del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.

- El Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial, en fecha veintisiete (27) y veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), convocó a la participación al proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-05-2023, para la sustitución de cristales de techo de pasarela séptimo piso y garitas de seguridad del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, cuyas ofertas fueron recibidas en fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), según consta en el acto núm. 23/2023, instrumentado por la notario público Dra. Dulce María Ulerio Hernández.
- Posteriormente, mediante acta núm. 005 del procedimiento de selección por licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-05-2023, de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Poder Judicial decidió adjudicar el proceso correspondiente a la sustitución de cristales de techo de pasarela séptimo piso y garitas de seguridad del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, a Rufino Sánchez Morillo, en vista de que su propuesta cumple con los requisitos y las condiciones generales conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial. La oferta adjudicada asciende a un total de Siete Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Nueve pesos dominicanos con 92/100 (RD\$7,417,409.92), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar la sustitución de cristales de techo de pasarela séptimo piso y garitas de seguridad del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial. Este consentimiento se manifiesta con todas las garantías legales, conforme al pliego de condiciones, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución y las garantías económicas, que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDO

LA PRIMERA PARTE conviene a través de este contrato, los siguientes trabajos:

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



Acta núm. 005 de la LPN-CPI-05-2023 de fecha 15 de agosto de 2023.

2023-0125

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



Lote único -- Sustitución de cristales de techo de pasarela séptimo piso y garitas de seguridad del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial

Ítems	Descripción de los servicios	Tiempo de ejecución
1	Sustitución de cristales de techo de pasarela séptimo piso.	Máximo 9 semanas
2	Sustitución de cristales de las garitas de seguridad del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.	

SUSTITUCIÓN DE CRISTALES DE TECHO DE PASARELA SÉPTIMO PISO.

Descripción	<ul style="list-style-type: none"> Desinstalación de vidrios fijos existentes en techo. Incluye estructura de aluminio anodizado (8 Uds. de paños de 5.53m x 5.2m) incluye andamios. Suministro e instalación de vidrios fijos en techo en cristal clear templado y laminado de 1/2" (6+6), incluye estructura en tubular muro de cortina, aluminio anodizado natural mate. Suministro e instalación de laminado exterior con protección UV Solar Grey al 20% en vidrios fijos. Limpieza continua y final. <p><i>Nota:</i> se requiere la rectificación de las medidas para la fabricación de los cristales</p>
--------------------	---

SUSTITUCIÓN DE CRISTALES DE GARITAS DE SEGURIDAD EN ENTRADA Y SALIDA DEL SÓTANO (2 UDS).

Descripción	<ul style="list-style-type: none"> Desinstalación de cristales existentes. Incluye estructura de aluminio anodizado. Desinstalación puerta de cristal (bañente) (0.80 @ 1.00 x 2.10 @ 2.50) m. incluye marco. Suministro e instalación de vidrios fijos en cristal templado 3/8" de espesor, incluye estructura perimetral en tubular muro de cortina, aluminio anodizado natural mate. Suministro e instalación puerta comercial (1.00 x 2.30) m en cristal templado de espesor 3/8", con estructura P40 perimetral, aluminio anodizado natural mate, incluye cerradura con llave. Suministro e instalación ventanas proyectadas (0.75 x 0.60) m. en cristal templado de espesor 3/8", aluminio anodizado natural, incluye cerradura. Suministro e instalación de laminado reflectivo en vidrios fijos, ventanas proyectadas y puertas comerciales. Limpieza continua y final.
--------------------	--

Criterios de aceptación de los bienes/servicios/obras:

Todas las áreas deberán estar limpias.

- Los materiales a utilizar deberán ser nuevos, sin manchas, sin rayaduras y sin torceduras.

Rufino Sánchez M.
Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

Gracia Jimenez
 Gracia Jimenez
 Notaria Pública



Acta núm. 005 de la LPN-CPJ-05-2023 de fecha 15 de agosto de 2023.

2023-0125

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- Los paños fijos en cristal templado deberán estar correctamente nivelados, tanto vertical como horizontalmente, sin tropezones entre hojas de cristal, ni roturas, ni bordes (cantos) filosos, las juntas deben estar correctamente selladas que no permitan filtraciones.



PÁRRAFO I: La duración de la realización de los trabajos será máximo nueve (9) semanas, periodo en el que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar los trabajos objeto de la presente contratación.

PÁRRAFO II: El horario previsto para la realización de los trabajos será el siguiente:

- Lunes a viernes: 8:00 am -5:00 pm (actividades sin ruido).
- Lunes a viernes: 5:00 pm -11:00 pm., con previa coordinación con la Dirección de Infraestructura Física y el encargado administrativo del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, ambas dependencias de LA PRIMERA PARTE.
- Sábados y domingos: 8:00 am -5:00 pm., con previa coordinación con la Dirección de Infraestructura Física y el encargado administrativo del edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, ambas dependencias de LA PRIMERA PARTE.
- Las tareas con ruido deben ser realizadas luego de las 5:00 pm de lunes a viernes y los sábados y domingos de 8:00 am a 5:00 pm, sin detener la operatividad, previa aprobación y coordinación de la Dirección de Infraestructura Física y el encargado administrativo del edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, ambas dependencias de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO III: Los horarios establecidos para los trabajos objeto del presente contrato podrían verse afectados por actividades o uso de las instalaciones del edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, por lo que LA SEGUNDA PARTE deberá acoger las variaciones en los mismos.

TERCERO

LA SEGUNDA PARTE será responsable de:

- Designar por escrito un supervisor(a), para hacer las funciones de enlace con la Dirección de Infraestructura Física, quien evaluará y coordinará los trabajos objeto del presente contrato, con la persona designada por la Dirección de Infraestructura Física como enlace.
- Aportar personal calificado y con la debida experiencia para realizar los servicios contratados.
- Mantener identificado a todo el personal involucrado en la realización de las labores objeto de la presente contratación.
- Utilizar de forma obligatoria EPP (equipos de protección personal), tales como, chalecos, cascos, botas etc.).
- Incluir señalización de seguridad durante la ejecución de los trabajos (cintas reflectoras, conos, etc.).



Ing. Rufino Sánchez M
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M



2023-0125

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



- f) Proporcionar, cinco (5) días antes del inicio de los trabajos, a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, una relación del personal que efectuará los trabajos, en la que consten los nombres y apellidos, así como los documentos de identidad de estos. Dicha información debe mantenerse actualizada debe comunicar los cambios en el momento que se produzcan y mientras dure la relación contractual. La inobservancia de esta información podrá dar lugar a que no se permita el ingreso y/o permanencia de toda persona no indicada ni notificada.
- g) Velar que el personal designado por LA SEGUNDA PARTE observe las normas de buena conducta, estando prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la prestación del servicio.
- h) Ejecutar los trabajos con personal calificado y con experiencia en estos tipos de trabajos. Se hará responsable que dicho personal mantenga un correcto desempeño y comportamiento dentro de la jornada laboral.
- i) Mantener la cantidad de personal acordada, según propuesta adjudicada; sustituir de manera inmediata al personal de su empresa que no pueda asistir a las labores, por cualquiera que fueren las causas y notificarlo a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.
- j) Cumplir con el tiempo de ejecución establecido en el presente contrato.
- k) Realizar una limpieza general del área (acumulación, bote y limpieza de desperdicios), al final de cada jornada de trabajo.



CUARTO

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 92/100 (RD\$7,417,409.92); impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

- a) La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 98/100 (RD\$1,483,481.98), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, pagaderos a partir de la emisión de la orden de compra y la presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance;
- b) La suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 97/100 (RD\$2,966,963.97), correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato, pagaderos a partir de la presentación de la constancia de producción y la comunicación dirigida a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE;

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1

[Handwritten signature]
 Agosto 5 de 2023



2023-0125

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



- c) La suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 97/100 (RD\$2,966,963.97), correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato, pagaderos dentro de los treinta (30) días después de finalizados los trabajos objeto del presente contrato y recibidos conforme por la Dirección de Infraestructura Física.

PÁRRAFO I: Cada uno de los pagos se realizará contra entrega de constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado actualizado.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO III: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios, para lo que LA SEGUNDA PARTE está en condiciones de evidenciar un menoscabo relevante respecto de su interés económico en el contrato.

QUINTO

La vigencia del presente contrato será de un (1) año, a partir de la suscripción de este hasta la entrega final y recibido conforme por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, o cuando una de las partes decida rescindirlo de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el presente contrato.



SEXTO

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quién tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de los trabajos, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados y dará aprobación a los mismos.

Ing. Rufino Sanchez M.
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1

Rufino Sanchez M.



2023-0125

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de estos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades, casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad de continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días. Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de inejecución y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

SÉPTIMO

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar los trabajos a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, ya culminados, si existieren anomalías LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al concluir los trabajos, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de estos a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que la instalación está en condiciones de ser recibida en forma provisional.

PÁRRAFO II: En caso de que los trabajos entregados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas, como son: características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar los mismos, así como retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere podrá aplicar las penalidades establecidas en el presente contrato.

PÁRRAFO III: Para que los trabajos sean recibidos por LA PRIMERA PARTE de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las fallas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la instalación, una vez LA SEGUNDA PARTE cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1



2023-0125

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

OCTAVO



LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de los trabajos de instalación objeto del presente contrato y de las faltas que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, LA SEGUNDA PARTE no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de la obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que les quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo de que éstas puedan considerarse aparente, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entera a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de los trabajos que se detectare durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución, y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte de este, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

NOVENO

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios, la cual debe asegurar.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por LA SEGUNDA PARTE.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



2023-0125

REPÚBLICA DOMINICANA CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que LA PRIMERA PARTE esté indemnizada.

DÉCIMO

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento para la sustitución de cristales de techo de pasarela séptimo piso y garitas de seguridad del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, según el proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-05-2023, por la suma de Setenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cuatro pesos dominicanos con 09/100 (RD\$74,174.09), a través de la póliza marcada con el núm. 071-0009670, emitida por Seguros Pepín, S.A., la cual será válida desde el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) hasta el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: Las obligaciones correspondientes a los pagos quedarán suspendidas cuando ocurra el vencimiento de la fianza de fiel cumplimiento, por lo que LA SEGUNDA PARTE deberá renovar la fianza o requerir una nueva por el tiempo de vigencia restante al presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 98/100 (RD\$1,483,481.98), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada conjuntamente con la garantía de fiel cumplimiento de contrato en forma de Póliza de Fianza en la Gerencia de Compras, según lo que se establece en el artículo 14 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1





2023-0125

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO SEGUNDO

En caso de que los trabajos realizados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en los pliegos de condiciones específicas y los documentos que acompañan al mismo, como son características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.



DÉCIMO TERCERO

AMBAS PARTES aceptan y reconocen que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de LA PRIMERA PARTE en la prestación de los servicios o la mora de LA SEGUNDA PARTE en el pago de los servicios.
- b) La falta de calidad en el servicio prestado.
- c) Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento y en los pliegos de condiciones del procedimiento de contratación.
- d) Que incumpla con cualquiera de las cláusulas contratadas.

PÁRRAFO I: Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a LA SEGUNDA PARTE y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, supondrá para LA SEGUNDA PARTE la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a LA PRIMERA PARTE y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, se generará una deuda para LA PRIMERA PARTE, igual a la parte del precio del proyecto que quede pendiente de pago.

PÁRRAFO III: A fin de efectivamente dar por terminado el contrato en forma anticipada, la Parte afectada deberá conceder a la parte que incumple un plazo de diez (10) días hábiles para que se subsane el incumplimiento incurrido. En este caso, la Parte que incumple deberá resarcir a la otra por los daños causados, cubriendo los costos incurridos y probados por la parte perjudicada por la terminación anticipada del contrato.

PÁRRAFO IV: En los casos en que el incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE constituya falta de calidad de los servicios prestados o causare un daño directo debidamente probado por autoridad competente a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá iniciar un proceso de inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, que será dirimido por otra autoridad, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los órganos administrativos y jurisdiccionales correspondientes.



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO CUARTO

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega de LA SEGUNDA PARTE, LA PRIMERA PARTE podrá comunicar a LA SEGUNDA PARTE que tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario LA PRIMERA PARTE le retendrá el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día hábil de retraso hasta treinta (30) días; si llegado el plazo de los treinta (30) días LA SEGUNDA PARTE aún no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y rescindirá el mismo, sin perjuicio del abono económico indemnizatorio que corresponda por daños y perjuicios.

DÉCIMO QUINTO

LAS PARTES no podrán dar por terminado este Contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, la Parte que requiera la terminación anticipada del Contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y comunicar oportunamente en ese plazo la causa justa de la terminación unilateralmente anticipada, para lo cual LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de aceptar.



PÁRRAFO: Cualquiera de LAS PARTES podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de la otra PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato, y tras haber agotado el procedimiento establecido en la cláusula séptima. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados. Si LA SEGUNDA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, manteniendo la deuda por la parte proporcional de los trabajos que no hayan sido satisfechos aún.

DÉCIMO SEXTO

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. Su insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

[Handwritten signatures and initials]



R. S. M.

[Handwritten mark]



2023-0125

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



DÉCIMO SÉPTIMO

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

DÉCIMO OCTAVO

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO NOVENO

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

[Handwritten signature]



Acta núm. 005 de la LPN-CPJ-05-2023 de fecha 15 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DOMINICANA CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

VIGÉSIMO

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

[Handwritten Signature]
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
 representado por
 Jhonattan Toribio Frías
LA PRIMERA PARTE



[Handwritten Signature]
RUFINO SÁNCHEZ MORILLO
LA SEGUNDA PARTE

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1



Yo, CARLOS HERCÁNDEZ, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 5439 y matrícula del Colegio de Abogados No. 13709-9. CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

[Handwritten Signature]
E.A. Frías



Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

[Handwritten Signature]



READECUACIONES

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS
REFERENCIA NÚMERO CP-CPJ-05-2023

Por medio de la presente, la Gerencia de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de la República Dominicana, actuando de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante resolución número 1-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y los términos de referencia del procedimiento de comparación de precios, llevado a cabo para la *readecuación del salón de deliberaciones y restauración de fachadas exteriores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia*, referencia número: CP-CPJ-05-2023, les notifica los resultados de la adjudicación, aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones, mediante resoluciones contenidas en el acta número 006, de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en la cual adjudica de la manera siguiente:

ADJUDICA el procedimiento de comparación de precios para la *readecuación del salón de deliberaciones y restauración de fachadas exteriores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia*, referencia número CP-CPJ-05-2023, de la manera en que se plasma a continuación:



Nombre del oferente	Descripción	Lote adjudicado	Monto total adjudicado con ITBIS	Condiciones
RUFINO SÁNCHEZ MORILLO RNC 00103696381	Readecuación del salón de deliberaciones en el edificio de la Suprema Corte de Justicia.	1	RDS11,584,683.62	Entrega: El tiempo para la ejecución del servicio es: máximo cuatro (4) meses. Pago: Se tramitará el avance del veinte por ciento (20%), luego que el adjudicado realice una visita técnica al proyecto en conjunto con el Ing. Supervisor de la Dirección de Infraestructura Física y entregue el cronograma firmado y sellado, donde los tiempos establecidos sean aprobados por la Dirección de Infraestructura Física.
	Restauración de fachadas exteriores del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia	2	RDS13,983,656.42	
TOTAL GENERAL ADJUDICADO			RDS25,568,340.04	

ORDENA a la Gerencia de Compras y Contrataciones la notificación de la presente decisión a todos los oferentes participantes y la publicación de esta notificación en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

NOTA: Los oferentes adjudicados deberá hacer entrega de las siguientes garantías:

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1



1. **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** en original, en forma de póliza, emitida por una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana, a presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total adjudicado, a disposición de la Entidad Contratante, la que deberá mantenerse vigente por el mismo tiempo de vigencia del contrato; en el caso de que sea una MIPYME, podrán presentar una garantía por el UNO POR CIENTO (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento de disposición Reglamentaria, lo que deberán acreditar con la correspondiente Certificación actualizada, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio.
2. **Garantía de Buen Uso del Anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) del monto que recibirán por concepto del Primer Pago o Anticipo, mediante una Póliza de Fianza emitida por una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana. De conformidad con las Condiciones Generales del Procedimiento, el pago inicial será del 20% del monto total de su oferta.

La garantía debe ser depositada en físico y en original en la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en un plazo no mayor a cinco (5) días luego de esta notificación.

La presente notificación ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

Yerina Reyes Carrazana
Gerente de compras y contrataciones

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1





NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS
REFERENCIA NÚMERO CP-CPJ-07-2023



Por medio de la presente, la Gerencia de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de la República Dominicana, actuando de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante resolución número 1-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y la ficha técnica del procedimiento de comparación de precios, llevado a cabo para la **readecuación de diversas sedes del poder judicial a nivel nacional dirigida a MIPYMES**, referencia número: CP-CPJ-07-2023, les notifica los resultados de la adjudicación, aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones, mediante resoluciones contenidas en el acta número 005, de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la cual adjudica de la manera siguiente:

ADJUDICA el procedimiento de comparación de precios para la **readecuación de diversas sedes del poder judicial a nivel nacional dirigida a MIPYMES**, referencia número: CP-CPJ-07-2023, de la manera en que se plasma a continuación:

Nombre del oferente	Descripción	Lote adjudicado	Monto total adjudicado con ITBIS
RUFINO SÁNCHEZ MORILLO RNC: 00103696381	Conclusión de obra civil del Palacio de Justicia de Boca Chica.	1	RD\$ 6,778,847.15
	Conclusión de obra civil del Juzgado de Paz de Sabana Buey	2	RD\$ 7,649,768.87
	Readecuaciones de Juzgado de Paz Ordinario de la Segunda Circunscripción de La Vega, Sabana Iglesias y San José de las Matas	3	RD\$ 6,767,284.93
	Mantenimiento y reparación en edificaciones de los centros de entrevistas a nivel nacional	4	RD\$ 1,426,766.24
Total, adjudicado			RD\$ 22,622,667.19

Condiciones de la contratación

Tiempo de entrega: Lotes 1 y 2 Máximo seis (6) meses, Lote 3 Máximo cuatro (4) meses y lote 4 Máximo tres (3) meses.

Lugar de entrega: Ver detalles en las condiciones generales del proceso y especificaciones técnicas

Condición de pago:

Lotes 1-3 Avance del veinte por ciento (20%). El ochenta por ciento (80%) restante será pagada en pagos parciales al Contratista, mediante cubicaciones periódicas por partidas ejecutadas y certificadas por la Supervisión de la Dirección de Infraestructura Física, tomando en cuenta los siguientes

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1



criterios: Estos pagos se harán en un periodo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor de la Dirección de Infraestructura Física. El monto de la Primera Cubicación realizada por el Contratista deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial. Las cubicaciones presentadas por el Contratista serán pagadas luego de la aprobación la Dirección de Infraestructura Física.

El Consejo del Poder Judicial retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.

➤ Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios

Lote 4

a) Se tramitará el avance del veinte por ciento (20%), luego que el adjudicado realice una visita técnica al proyecto en conjunto con el Ing. Supervisor de la Dirección de Infraestructura Física y entregue el cronograma firmado y sellado, donde los tiempos establecidos sean aprobados por la Dirección de Infraestructura Física.

b) El ochenta por ciento (80%) restante será pagada en pagos parciales al Contratista, mediante cubicaciones periódicas por partidas ejecutadas y certificadas por la Supervisión de la Dirección de Infraestructura Física. Tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Estos pagos se harán en un periodo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor de la Dirección de Infraestructura Física. El monto de la Primera Cubicación realizada por el Contratista deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial.

- Las cubicaciones presentadas por el Contratista serán pagadas luego de la aprobación la Dirección de Infraestructura Física.

- El Consejo del Poder Judicial retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.

- Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios

ORDENA a la Gerencia de Compras y Contrataciones la notificación de la presente decisión a todos los oferentes participantes y la publicación de esta notificación en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

NOTA: Los oferentes adjudicados deberá hacer entrega de las siguientes garantías:

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1





1. **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** en original, en forma de póliza, emitida por una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana, a presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total adjudicado, a disposición de la Entidad Contratante, la que deberá mantenerse vigente por el mismo tiempo de vigencia del contrato; en el caso de que sea una MIPYME, podrán presentar una garantía por el UNO POR CIENTO (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento de disposición Reglamentaria, lo que deberán acreditar con la correspondiente Certificación actualizada, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio.
2. **Garantía de Buen Uso del Anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) del monto que recibirán por concepto del Primer Pago o Anticipo, mediante una Póliza de Fianza emitida por una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana. De conformidad con las Condiciones Generales del Procedimiento, el pago inicial será del 20% del monto total de su oferta.

La garantía debe ser depositada en físico y en original en la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en un plazo no mayor a cinco (5) días luego de esta notificación.

La presente notificación ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

Yerina Reyes Carrazana
Gerente de compras y contrataciones

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1





Consejo del Poder Judicial
Republica Dominicana
 Av. Enrique Jimenez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simo
 Centro de los Heroes, Sto. Dgo. R.D.
 Tel.: 809-533-3191 RNC - 401-03676-2



ORDEN DE COMPRA

DATOS SUPLIDOR RUFINO SANCHEZ MORILLO 004291 Contribuyente: 001-0369638-1 Teléfono : 829-222-9830 Fax : Dirección : DETALLE: C/MARIA VIUDA DE LA CRUZ NO. 307 MEJORAMIENTO SOCIAL - D.N. Dirección de envío :	Número : OC00031654
	Fecha Orden : 03/14/2024
	Condición de Pago : 20% Avance
	Fecha Entrega :

Código	Descripción	Unidad Compra	Cantidad Ordenada	Precio Unitario	Importe Total
00-00000	CONCLUSIÓN DE OBRA CIVIL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE BOCA CHICA (LOTE 1) *VER MAS DETALLES EN OFERTA TECNICA, ECONOMICA, ESPECIFICACIONES Y CONTRATO	UND	1.00	6,074,550.6750	6,074,550.6750
00-00000	BASE IMPONIBLE SEGÚN NORMA 07-2007	UND	1.00	596,861.4230	596,861.4230
00-00000	CONCLUSIÓN DE OBRA CIVIL DEL JUZGADO DE PAZ DE SABANA BUEY (LOTE 2) *VER MAS DETALLES EN OFERTA TECNICA, ECONOMICA, ESPECIFICACIONES Y CONTRATO	UND	1.00	6,854,986.9190	6,854,986.9190
00-00000	BASE IMPONIBLE SEGÚN NORMA 07-2007	UND	1.00	673,544.0150	673,544.0150
00-00000	READECUACIONES DE JUZGADO DE PAZ ORDINARIO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA VEGA, SABANA, IGLESIAS Y SAN JOSÉ DE LAS MATAS (LOTE 3) *VER MAS DETALLES EN OFERTA TECNICA, ECONOMICA, ESPECIFICACIONES Y CONTRATO	UND	1.00	6,064,189.7240	6,064,189.7240
00-00000	BASE IMPONIBLE SEGÚN NORMA 07-2007	UND	1.00	595,843.4000	595,843.4000
00-00000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN EDIFICACIONES DE LOS CENTROS DE ENTREVISTAS A NIVEL NACIONAL (LOTE 4) *VER MAS DETALLES EN OFERTA TECNICA, ECONOMICA, ESPECIFICACIONES Y CONTRATO	UND	1.00	1,278,530.6500	1,278,530.6500
00-00000	BASE IMPONIBLE SEGÚN NORMA 07-2007	UND	1.00	125,623.3860	125,623.3860

Cotización: P/ READ. JUZGADOS, BOCA CHICA, SAB. BUEY SOL. DE DIRCCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA VER OF. ECO. D/ F 16/11/2023 Comentario Pago: E: VER CONTRATO Observaciones : FOR. NUM. 2023-045 Y 2023-041 D/ F 11/10/2023 Y 13/10/2023 D/ DIR. INFRAESTRUTURA FISICA LOTES 1,2,3 Y 4. MP	Total Mercadería: 22,264,130.19
	Descuento: 0. % 0.00 ITBIS: 358,537.00
	Total :RD\$ 22,622,667.19

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

Revisado Por

Autorizado Por



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
 Alicia A. Tejada Castellanos
 Yerina Reyes Carrazana

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/165W-7JUI-PIDG-H645>





OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL OFERENTE: RUFINO SANCHEZ MORILLO

Página 1 de 1

Lotes No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Conclusión de obra civil del Palacio de Justicia de Boca Chica.	UND	1	RD\$ 6,778,845.45	RD\$ 6,778,845.45
2	Conclusión de obra civil del Juzgado de Paz de Sabana Buey	UND	1	RD\$ 7,649,768.09	RD\$ 7,649,768.09
3	Readecuaciones de Juzgado de Paz Ordinario de la Segunda Circunscripción de La Vega, Sabana Iglesias y San José de las Matas	UND	1	RD\$ 6,767,284.66	RD\$ 6,767,284.66
4	Mantenimiento y reparación en edificaciones de los centros de entrevistas a nivel nacional	UND	1	RD\$ 1,426,766.89	RD\$ 1,426,766.89
<p>VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$22,622,665.09</p> <p>Valor total de la oferta en letras: Veintidós millones seiscientos veintidós mil seiscientos sesenta y cinco con 09/100 cvs</p>					

Rufino Sanchez Morillo en calidad de Persona Física, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de si mismo.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Firma

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA
RNC: 001-





DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
GERENCIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL DE PROYECTOS

Documento Núm.:
FOR-001-014-001
Versión: 02

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CAMBIO DE PISOS EN OFICINAS DEL QUINTO NIVEL EDIFICIO SEDE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (LOTE 1)
NÚMERO DE CONTRATO	2023-00133
NÚMERO ORDEN DE COMPRA	OC00001383
NÚMERO DE CARPETA	2022-063
DEPARTAMENTO	Distribto Nacional
DISTRITO JUDICIAL	Distribto Nacional
LOCALIDAD/OFCINA/TRIBUNAL	EDIFICIO SEDE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	Av. Enrique Jiménez Moya esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, D. N. Rep. Dom.



DATOS DEL CONTRATISTA

EMPRESA CONTRATADA/ RNC	RUFINO SÁNCHEZ MORILLO / 001-0369638-1
REPRESENTANTE LEGAL	RUFINO SÁNCHEZ MORILLO
INGENIERO SUPERVISOR	STYWARD DIVANNY SÁNCHEZ

DATOS DE PERSONAL ENCARGADO DE DIF

COORDINADOR UNIDAD DE OBRAS	ING. OSCAR OZUNA
PROFESIONAL DESIGNADO	ING. JUAN JOSÉ MEJÍA

ESTATUS FINANCIERO

PRESUPUESTO CONTRATADO	RD\$ 14,778,939.41
PRESUPUESTO EJECUTADO	RD\$ 14,755,458.03
% PRESUPUESTO EJECUTADO	99.84%

CONTROL DE PAGOS Y CUBICACIONES

	Avance 20%	Total general a pagar Cubic. Núm 1.	Total general a pagar Cubicación núm. 2 y final
FECHA	31-oct-23	18-dic-23	08-abr-24
MONTO DE PAGO	RD\$ 2,955,787.88	RD\$ 3,618,187.87	RD\$ 8,181,482.28

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

ESTATUS DEL CRONOGRAMA

FECHA DE INICIO	viernes, 17 de noviembre de 2023
FECHA DE CONCLUSIÓN	lunes, 11 de marzo de 2024
TIEMPO DE DURACIÓN	Tres meses y 24 días.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el cambio de pisos de madera existentes en las oficinas del 5to nivel de este edificio sede de la Suprema Corte de Justicia. Entre otras actividades realizadas podemos enumerar:

1. Instalación de salidas de tomacorrientes.
2. Instalación salidas de data.
3. Suministro y aplicación de pintura en techo y pared.
4. Pulido y brillado de pisos.
5. Instalación de luminarias.

AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE PROYECTO

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos a recibir los trabajos por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: **Los trabajos fueron ejecutados y recibidos satisfactoriamente.**

Hecho y firmado en Santo Domingo hoy día 12 del mes de marzo del año dos mil veinte cuatro (2024)

Ing. Juan José Mejía
Ingeniero Supervisor

Ing. Oscar Ozuna
Coordinador de obras

Ing. Carlos V. Minyety
Director de Infraestructura Física

Nota: Este formulario no constituye una recomendación profesional para el contratista.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REFERENCIA NÚMERO LPN-CPJ-01-2023



Por medio de la presente, la Gerencia de Compras del Poder Judicial de la República Dominicana, actuando de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitres (2023), y el pliego de condiciones del procedimiento de licitación pública nacional, llevado a cabo para la **remozamiento de espacios en varios niveles del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial**, referencia número: LPN-CPJ-01-2023, les notifica los resultados de la adjudicación, aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones, mediante resoluciones contenidas en el acta núm. 005, de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitres (2023), a saber:

ADJUDICA el proceso citado de la manera en que se plasma a continuación:

Nombre del oferente	Descripción	Lote adjudicado	Monto lote adjudicado	Monto total adjudicado con ITBIS
RUFINO SANCHEZ MORILLO. RNC/CED 001-0369638-1	Remozamiento de espacios en varios niveles del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial	Lote 1 Cambio de pisos en oficinas del quinto nivel.	DOPS 14,778,939.41	DOPS 14,778,939.41
PURO MARIA SANCHEZ MARIA. RNC/CED 001-0433792-8		Lote 2 Remozamiento de áreas de conserjería del primer al séptimo nivel.	DOPS 1,215,776.11	DOPS 1,215,776.11
CONSORCIO VIASAN GA RNC 132-42228-7		Lote 3 Cuarto nivel: adecuación de cocinas y áreas de digitalización Mayordomía en sótano del edificio.	DOPS 1,191,638.28	DOPS 2,403,590.68
		Lote 4 Tercer nivel: remozamiento de áreas de la Dirección de	DOPS 1,211,952.40	

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

[Handwritten signature]



		Tecnología de la Información y la Comunicación		
Monto total adjudicación				DOP\$18,398,306.20

Reporte de lugares ocupados:

Legenda

1er lugar
2do lugar
3er lugar

Reporte de lugares ocupados 2do lugar

Lotes	Proveedor		Monto
1	PURO MARIA SANCHEZ	RDS	15,392,092.29
2	OBRAS DE INGENIERIA SAVINON SRL	RDS	1,301,163.36
3	RUFINO SANCHEZ MORILLO	RDS	1,222,093.58
4	PURO MARIA SANCHEZ	RDS	1,221,453.10
Total			RDS 19,136,806.33

Reporte de lugares ocupados 3er lugar

Lotes	Proveedor		Monto
1	AJ MUEBLES, SRL	RDS	18,810,769.52
2	RUFINO SANCHEZ MORILLO	RDS	1,338,411.35
3	PURO MARIA SANCHEZ	RDS	1,423,740.55
4	OBRAS DE INGENIERIA SAVINON SRL	RDS	1,621,664.64
Total			RDS 23,198,586.06

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



Detalles de entrega y pago:

Lugar de ejecución de los trabajos: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, ubicado en la Ave. Enrique Jiménez Moya esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, D.N.

Tiempo de entrega: Los trabajos deben iniciar luego de emitido el pago del 20% del avance. Los mismos tendrán una duración tal como se muestra en la siguiente tabla:

Lotes	Duración de los trabajos
Lote 1 - Cambio de pisos en oficinas del quinto nivel.	45 días.
Lote 2 - Remozamiento de áreas de conserjería, primer al séptimo nivel.	25 días.
Lote 3 - Adecuación de cocinas y áreas de digitalización, cuarto nivel, así como Mayordomía en sótano del edificio.	15 días.
Lote 4 - Remozamiento de áreas de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, tercer nivel.	22 días.



Condiciones de pago:

Se tramitará el Avance del 20% luego que el adjudicado:

1. Realice una visita técnica al proyecto en conjunto con el ingeniero supervisor de la Dirección de Infraestructura Física.
2. Entregue el cronograma firmado y sellado, donde los tiempos establecidos sean aprobados por la Dirección de Infraestructura Física.
3. Presente muestra física de los materiales descritos a continuación:

Lote 1:

- Piso de mármol carrara formato 0.50x0.50 m.
- Mármol travertino formato 0.50x1.25 m (1 pedazo).
- Mármol Marquina 0.17x0.50 m.
- Piso de madera Jatoba terminada, machihembrado, en láminas de 0.12m de ancho

Lote 2:

- Porcelanato liso gris oscuro 30x60.
- Porcelanato liso blanco mate 30x60.

Lote 3:

No se requiere presentación de muestras.

Lote 4:

No se requiere presentación de muestras.

El 80% restante se desembolsará por medio de cubicaciones:

Lote 1: Cambio de pisos en oficinas del quinto nivel (**Máximo 3 cubicaciones**)

Lote 2: Remozamiento de áreas de conserjería, primero al séptimo nivel. (**Máximo 2 cubicaciones**)

Lote 3: Adecuación de cocinas y áreas de digitalización, 4to nivel, así como Mayordomía en sótano del edificio. (**Máximo 2 cubicaciones**)

Lote 4: Remozamiento de áreas de Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, 3er nivel. (**Máximo 2 cubicaciones**)

ORDENA a la Gerencia de Compras la notificación de la presente decisión a todos los oferentes participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

NOTA: El oferente adjudicado deberá hacer entrega de la siguiente garantía:

1. El adjudicatario deberá constituir una Póliza mediante una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros para operar en la República Dominicana, en un plazo de cinco (5)

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total del contrato a intervenir, a disposición del Consejo del Poder Judicial. Esta garantía será devuelta una vez que el adjudicatario cumpla con sus obligaciones a satisfacción del Consejo del Poder Judicial, y no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna. La misma debe estar vigente por el mismo tiempo de vigencia del contrato.

En caso de que el adjudicatario sea una MIPYME el importe de esta garantía será equivalente al **uno por ciento (1%)** del monto total de la adjudicación.

2. GARANTÍA DEL BUEN USO DEL ANTICIPO

La Garantía de buen uso del anticipo se corresponderá con un **veinte por ciento (20%) del total contratado**, la cual deberá ser presentada conjuntamente con la garantía de fiel cumplimiento de contrato en forma de Póliza de Fianza en la Gerencia de Compras ubicada en el segundo nivel del edificio que aloja el Consejo del Poder Judicial. **Esta debe estar vigente por el mismo tiempo del contrato la que se reducirá en la misma proporción en que se devengue dicho anticipo.**

Las garantías deben ser depositadas en físico y en original en la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en un plazo no mayor a cinco (5) días luego de esta notificación.

La presente notificación ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

Yerina Reyes Carrazana
Gerente de Compras



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Consejo del Poder Judicial
Republica Dominicana
Av. Enrique Jimenez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simo
Centro de los Heroes, Sto. Dgo. R.D.
Tel.: 809-533-3191 RNC - 401-03676-2

ORDEN DE COMPRA

DATOS SUPLIDOR RUFINO SANCHEZ MORILLO 004291 Contribuyente: 001-0369638-1 Teléfono : 829-222-9830 Fax : Dirección : DETALLE: C/MARIA VIUDA DE LA CRUZ NO. 307 MEJORAMIENTO SOCIAL D.N. Dirección de envío :	Número : OC00031383 Fecha Orden : 09/19/2023 Condición de Pago : 20% Avance Fecha Entrega :
---	---

Código	Descripción	Unidad Compra	Cantidad Ordenada	Precio Unitario	Importe Total
00-00000	CAMBIO DE PISOS EN OFICINAS DEL QUINTO NIVEL EDIFICIO SEDE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL. LOTE 1 VER MAS DETALLES EN OFERTA TECNICA, ECONOMICA, PLIEGO Y CONTRATO	UND	1.00	13,243,463.7300	13,243,463.7300
00-00000	BASE IMPONIBLE SEGÚN NORMA 07-2007	UND	1.00	1,301,250.5800	1,301,250.5800



Cotización: P/ READECUACION QUINTO NIVEL P/ SOL. DE DIR DE INFRAESTRUCTURA FISICA VER OF D/F 04/05/2023 Comentario Pago: E. 45 DIAS Observaciones : SOL NO. 2022-063 D/F 03/01/2023 DIR. DE INF. FISICA PROCESO LPN-CP-101-2023-LOTE I MP	Total Mercadería: 14,544,714.31 Descuento: 0. % 0.00 ITBIS: 234,225.10 Total :RD\$ 14,778,939.41
---	--

Revisado Por

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Autorizado Por

2023-00133



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023 de fecha 10 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DOMINICANA CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE OBRA

(Cambio de pisos en oficinas del quinto nivel de la SCJ-CPJ)



ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Jhonattan Toribio Frías**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 30-2023, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, el señor **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0369638-1, registrado con la colegiatura del CODIA núm. 16141, domiciliado y residente en la calle María viuda de la Cruz, núm. 307, sector Mejoramiento Social, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es "[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial".
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial "[e]n el ejercicio de

Ing. Rufino Sánchez Morillo
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

2023-00133



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023 de fecha 10 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial".

3. El Consejo del Poder Judicial requiere el remozamiento de espacios en varios niveles del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial. En tal sentido, el Comité de Compras y Licitaciones realizó el procedimiento de licitación pública núm. LPN-CPJ-01-2023, cuyas ofertas fueron recibidas en fecha once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), según consta en el acto núm. 13/2023, instrumentado por el notario público Licenciado Tomás Alberto Jiménez Rodríguez.
4. Posteriormente, mediante acta núm. 006 del proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-01-2023, de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), adjudicó el lote 1, correspondiente al cambio de pisos en oficinas del quinto nivel del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, a Rufino Sánchez Morillo, en vista de que su propuesta cumple con los requisitos y las condiciones generales conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial. La oferta adjudicada asciende a un total de Catorce Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y nueve pesos dominicanos con 41/100 (RD\$14,778,939.41), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar el cambio de pisos en oficinas del quinto nivel del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial. Este consentimiento se manifiesta con todas las garantías legales, conforme al pliego de condiciones, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.

2023-00133



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023 de fecha 10 de agosto de 2023.

REPUBLICA DOMINICANA CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

SEGUNDO



LA PRIMERA PARTE conviene a través de este contrato, los siguientes trabajos:

Lote 1, cambio de pisos en oficinas del quinto nivel del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial	
Descripción	Especificaciones técnicas
<p>Desinstalación de pisos de madera, incluyendo el demantelamiento de plataforma de soporte existente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demolición de pisos de mármol adyacentes a los pisos de madera, incluyendo su mortero de colocación con espesor menor o igual a 0.10m. • Desinstalación de zócalos de mármol existentes, incluyendo la demolición del mortero de colocación adherido en las paredes. • Suministro y confección de estructura soporte (encostillado) en madera pino tratado (2"x 4"x 16") en disposición 2' x 2'. • Suministro e instalación piso de madera Jatoba machihembrada (0.12m de ancho), incluye suministro e instalación de soporte de plywood en MDF hidrófugo de 3/4" de espesor. • Suministro e instalación zócalos de madera Jatoba 0.10 m de altura, canto visible biselado. • Acarreo interno de escombros producto de la demolición, así como de la desinstalación de los pisos de madera removidos. • Bote de todo material inservible producto de las desinstalaciones y demoliciones. • Instalación de salidas eléctricas para toma corriente de piso en tubería oculta. • Instalación de salida de data en tubería oculta en el piso. 	<p>Pisos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pisos serán colocados según lo dispuesto en la descripción de las actividades de estas especificaciones técnicas: serán del tipo y características especificadas en los planos y listado de partidas. • Las piezas tendrán textura y espesor uniformes y serán asentados con un mortero cuyo espesor podrá ser de 1.5 a 3.0 centímetros y en una proporción de una parte de material aglutinante (cemento -15% de cal) por cinco partes de arena. Se deberá extender el mortero con malla metálica dentada para que forme ranuras horizontales y las piezas se adhieran mejor. • Las piezas se colocarán a tope, debiendo quedar perfectamente niveladas. • Según el área y la forma como se instalará el piso, se define los despieces y orden de colocación de las piezas, dejando las piezas cortadas (si se requieren) en el lugar menos visible. El corte de las piezas se hará a las medidas requeridas, debiendo quedar aristas con un corte perfecto. • Las pendientes de los pisos deben realizarse hacia las puertas de salida y hacia los desagües en los lugares donde existan éstos. • Los zócalos serán colocados en la parte inferior de los muros con un mortero cemento-arena en

R.S.M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.

[Handwritten mark]

2023-00133



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023 de fecha 10 de agosto de 2023.



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

<ul style="list-style-type: none"> • Suministro e instalación de piso de mármol carrara en formato (0.50 x 0.50) m, dispuestos línea con línea (forma tradicional). • Suministro e instalación de zócalos de mármol carrara en formato (0.10 x 0.50) m, con biselado redondeado en borde visible, dispuestos en forma lineal. • Suministro e instalación de piso de mármol travertino en formato (0.50 x 1.25) m, de buena calidad, dispuestos línea con línea. • Suministro e instalación de piso de mármol Marquina en formato (0.17 x 0.50) m, dispuestos de acuerdo con los existentes. • Pulido y brillo de pisos instalados. • Instalación de tomacorrientes en piso, 120v, 15 A, certificación UL, en tubería oculta. • Instalación de salida de data de piso (incluye salida en tubería oculta). • Suministro y aplicación de pintura acrílica satinada sin olor en muros y techos. • Suministro e instalación luminarias LED paneladas 2' x 2', luz blanca 6500K, 100/277V, 4000LM, 40W. • Suministro e instalación plafón vinil yeso 2' x 2' en baños privados. • Resane de plafón en sheetrock (incluye cinta masillado y lijado). • Limpieza continua y final de las áreas intervenidas además de las contiguas que se vean afectadas por desplazamientos internos del personal en obra. 	<ul style="list-style-type: none"> proporción 1:5. Las piezas se colocarán de acuerdo con las pendientes a niveles indicados en los planos. • La tolerancia en dimensiones será de dos (2) milímetros y no serán admitidas piezas rotas o defectuosas. • Los pisos de madera en teca y los zócalos se instalarán con sistema de fijación con clavadoras neumáticas. • Los pisos de madera tendrán una terminación homogénea y sin fisuras. • Antes de la aplicación del derretido deberá limpiarse el piso tratando de que las juntas queden libres de cualquier sustancia extraña, con el fin de facilitar la penetración del mismo. • Luego de la aplicación del derretido, se limpiará el piso con aserrín de madera de pino o estopa hasta dejarlo listo, evitando el paso sobre él, durante un tiempo mínimo de 24 horas después de haberse aplicado el derretido. • No se permitirán juntas entre losas mayores de tres (3) milímetros, ni diferencias de altura mayores de 0.5 milímetros. Las juntas estarán llenas al ras y todas las juntas deberán estar alineadas. • Se emplearán separadores para asegurar la uniformidad de las juntas.
--	---

PÁRRAFO I: La duración total de la realización de las readecuaciones objeto del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días laborables, periodo en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar los trabajos objeto de la presente contratación.

PÁRRAFO II: El horario previsto para la realización de los trabajos será el siguiente:

Ing. Rufino Sánchez M.
 ODDIA16141
 RNC: 001-0369638-1

[Handwritten signature]

2023-0013



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023 de fecha 10 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



- Lunes a viernes: 8:00 am –5:00 pm.
- Sábados y domingos: 8:00 am –5:00 pm., con previa coordinación con la Dirección de Infraestructura Física y el encargado administrativo del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, ambas dependencias de LA PRIMERA PARTE.
- Las tareas con ruido deben ser realizadas luego de las 5:00 pm de lunes a viernes y los sábados y domingos de 8:00 am a 5:00 pm, sin detener la operatividad, previa aprobación y coordinación de la Dirección de Infraestructura Física y el encargado administrativo del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, ambas dependencias de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO III: Los horarios establecidos para los trabajos objeto del presente contrato podrían verse afectados por actividades o uso de las instalaciones del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, por lo que LA SEGUNDA PARTE deberá acoger las variaciones en los mismos.

TERCERO

LA SEGUNDA PARTE será responsable de:

- Designar por escrito un supervisor(a), para hacer las funciones de enlace con la Dirección de Infraestructura Física, quien evaluará y coordinará los trabajos objeto del presente contrato, con la persona designada por la Dirección de Infraestructura Física como enlace.
- Aportar personal calificado y con la debida experiencia para realizar los servicios contratados.
- Mantener identificado a todo el personal involucrado en la realización de las labores objeto de la presente contratación.
- Proporcionar, cinco (5) días antes del inicio de los trabajos, a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, una relación del personal que efectuará los trabajos, en la que consten los nombres y apellidos, así como los documentos de identidad de los mismos. Dicha información debe mantenerse actualizada debe comunicar los cambios en el momento que se produzcan y mientras dure la relación contractual. La inobservancia de esta información podrá dar lugar a que no se permita el ingreso y/o permanencia de toda persona no indicada ni notificada.

Ing. Rufin Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufin Sánchez M.

Página 5 de 19

2023-00133



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023
de fecha 10 de agosto de 2023.



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- c) El personal designado por LA SEGUNDA PARTE debe observar las normas de buena conducta, estando prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la prestación del servicio.
- f) Mantener la cantidad de personal acordada, según propuesta adjudicada; sustituir de manera inmediata al personal de su empresa que no pueda asistir a las labores, por cualquiera que fueren las causas y notificarlo a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.
- g) LA SEGUNDA PARTE será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos utilizados.
- h) LA SEGUNDA PARTE deberá, encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato; así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, atendándose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular la reglamentación laboral (sobre todo respecto a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.
- i) Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE y los mismos se ejecutarán en coordinación con dicha Dirección.
- j) Los materiales a ser utilizados en la obra deberán ser nuevos, sin manchas y sin torceduras.
- k) Los trabajos iniciaran luego que será realizado el pago del anticipo.
- l) Los desmontes de materiales y demoliciones deberán hacerse con todo el cuidado necesario y deberán ser implementadas las medidas de seguridad de lugar.
- m) La acumulación de material y limpieza de desperdicios debe ejecutarse de acuerdo con las normas municipales
- n) Será obligatorio el uso de EPP (equipos de protección personal), tales como, chalecos, cascos, botas etc.).
- o) Incluir señalización de seguridad durante la ejecución de los trabajos (cintas reflectoras, conos, etc.)
- p) Cumplir con el tiempo de ejecución establecido en el presente contrato.
- q) Deben presentar un informe diario del avance del trabajo con fines de cumplimiento del cronograma de trabajo y entregar un informe al final después de finalizado el proyecto.
- r) Los materiales necesarios para la ejecución de la obra deberán ser suministrados por LA SEGUNDA PARTE y puestos en obra; de tal manera que este debe tener en cuenta en su propuesta un lugar adecuado para la ubicación y almacenamiento de dichos materiales.

8

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

[Handwritten signature]
Página 6 de 19

2023-00133



Acta núm. 006 de la LPN-CPI-01-2023
de fecha 10 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



- s) Los materiales deben contar con las normas y especificaciones técnicas estipuladas y adecuadas para la buena ejecución de este tipo de proyectos ya que es necesario y pertinente emplear materiales de calidad.
- t) Realizar una limpieza general del área (acumulación, bote y limpieza de desperdicios), al final de cada jornada de trabajo.

CUARTO

LA PRIMERA PARTE ejecutará la aceptación de las obras objeto del presente contrato, siempre que las mismas reúnan las siguientes condiciones:

- a) Todas las instalaciones deberán de cumplir con las especificaciones técnicas de la obra objeto del presente contrato.
- b) Todas las áreas deberán estar limpias.
- c) Las superficies de los pisos deben quedar perfectamente niveladas y todas las juntas deben ser uniformes y coincidir entre sí. No serán aceptados pisos con tropezones.
- d) El revestimiento de los muros debe quedar perfectamente nivelado, todas las juntas deben ser uniformes y coincidir entre sí, las esquinas deben estar a escuadra y no se permitirán tropezones.
- e) Los materiales por utilizar deberán ser nuevos, sin manchas, sin ralladuras y sin torceduras.
- f) La pintura deberá tener aspecto homogéneo, sin grumos ni impurezas.
- g) Los aparatos sanitarios deberán de estar en perfecto funcionamiento, sin filtraciones y con una descarga apropiada.
- h) Las griferías deberán estar en perfecto funcionamiento, sin presentar filtraciones.
- i) Las instalaciones eléctricas deberán estar en perfecto funcionamiento.

QUINTO

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RD\$14,778,939.41), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

- a) La suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 88/100 (RD\$2,955,787.88).

 Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Página 7 de 19

2023-00133



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023 de fecha 10 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



correspondiente al 20% del monto total del contrato, pagaderos a partir de la emisión de la orden de compra, la presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial, la certificación de que se realizó una visita técnica a la obra en conjunto con el ingeniero supervisor de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA SEGUNDA PARTE y la entrega del cronograma firmado de ejecución de la obra, debidamente sellado y aprobado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA SEGUNDA PARTE. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance; y

- b) La suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RD\$11,823,151.53), correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las cubicaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

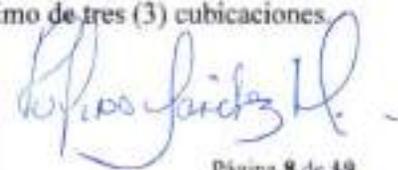
PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley núm. 6-86, para ser destinado al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera cubicación con un avance de los trabajos igual o superior al ochenta por ciento (80%) del monto entregado por concepto de avance.

PÁRRAFO III: En cada cubicación, se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance por la cubicación anterior hasta amortizar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la continuación de los trabajos de las obras.

PÁRRAFO IV: Iniciado el proyecto, LA SEGUNDA PARTE deberá presentar cada treinta (30) días, por ante la Dirección de Infraestructura Física, la cubicación correspondiente, teniendo LA SEGUNDA PARTE la oportunidad de presentar por la totalidad del proyecto un máximo de tres (3) cubicaciones.


Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1


 Página 8 de 19

2023-00133



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023 de fecha 10 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



PÁRRAFO V: Para el pago de las cubicaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.

PÁRRAFO VI: Para el pago de la cubicación final el contratista presentará la Garantía de Vicios Ocultos, la cual cubrirá el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato; así como los documentos que avalen el pago de liquidaciones y prestaciones laborales.

PÁRRAFO VII: LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

PÁRRAFO VIII: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para realizar los trabajos objeto del presente contrato, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios, para lo que LA SEGUNDA PARTE está en condiciones de evidenciar un menoscabo relevante respecto de su interés económico en el contrato.

P.S.M.

SEXTO

La vigencia del presente contrato será de un (1) año, a partir de la suscripción de este hasta la entrega final y recibido conforme por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE; o cuando una de las partes decida rescindirlo de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el presente contrato.

Y

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

2023-00133



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023 de fecha 10 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DOMINICANA CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



SÉPTIMO

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quién tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de los trabajos, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados y dará aprobación a los mismos.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de estos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades, casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad de continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días. Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de inexecución y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

[Handwritten signature]
Página 10 de 19

2023-00133



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023 de fecha 10 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

OCTAVO



LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar los trabajos a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, ya culminados, si existieren anomalías LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al concluir los trabajos, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de estos a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que la instalación está en condiciones de ser recibida en forma provisional.

PÁRRAFO II: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma, así como retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere podrá aplicar las penalidades establecidas en el presente contrato.

PÁRRAFO III: Para que la obra sea recibida por LA PRIMERA PARTE de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las fallas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la instalación, una vez LA SEGUNDA PARTE cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

NOVENO

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Página 11 de 19

[Handwritten signature]

2023-00133



Acta n.ºm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023 de fecha 10 de agosto de 2023.



REPÚBLICA DOMINICANA CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de los trabajos de instalación objeto del presente contrato y de las faltas que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, LA SEGUNDA PARTE no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de la obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que les quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo de que éstas puedan considerarse aparente, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entera a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de los trabajos que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

DÉCIMO

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios, la cual debe asegurar.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

2023-00133



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023 de fecha 10 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que LA PRIMERA PARTE esté indemnizada.

DÉCIMO PRIMERO

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento para el remozamiento de espacios en varios niveles del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, según el proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-01-2023, por la suma de Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Nueve pesos dominicanos con 39/100 (RD\$147,789.39), a través de la póliza marcada con el núm. 071-0009658, emitida por Seguros Pepín, S.A., la cual será válida desde el día quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023) hasta el día quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

MJM

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

2023-00133



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023 de fecha 10 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



PÁRRAFO II: Las obligaciones correspondientes a los pagos quedarán suspendidas cuando ocurra el vencimiento de la fianza de fiel cumplimiento, por lo que LA SEGUNDA PARTE deberá renovar la fianza o requerir una nueva por el tiempo de vigencia restante al presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes:

- a) LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 88/100 (RD\$2,955,787.88), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada conjuntamente con la garantía de fiel cumplimiento de contrato en forma de Póliza de Fianza en la Gerencia de Compras segundo nivel, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.
- b) Una garantía por vicios ocultos, la cual será por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 97/100 (RD\$738,946.97), correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato. Esta garantía será presentada al final de los trabajos, la cual deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la Obra terminada.

Handwritten mark

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Handwritten signature

2023-00133



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023
de fecha 10 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO TERCERO:



AMBAS PARTES aceptan y reconocen que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de LA PRIMERA PARTE en la prestación de los servicios o la mora de LA SEGUNDA PARTE en el pago de los servicios.
- b) La falta de calidad en el servicio prestado.
- c) Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento y en los pliegos de condiciones del procedimiento de contratación.
- d) Que incumpla con cualquiera de las cláusulas contratadas.

PÁRRAFO I: Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a LA SEGUNDA PARTE y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, supondrá para LA SEGUNDA PARTE la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a LA PRIMERA PARTE y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, se generará una deuda para LA PRIMERA PARTE, igual a la parte del precio del proyecto que quede pendiente de pago.

PÁRRAFO III: A fin de efectivamente dar por terminado el contrato en forma anticipada, la Parte afectada deberá conceder a la parte que incumple un plazo de diez (10) días hábiles para que se subsane el incumplimiento incurrido. En este caso, la Parte que incumple deberá resarcir a la otra por los daños causados, cubriendo los costos incurridos y probados por la parte perjudicada por la terminación anticipada del contrato.

PÁRRAFO IV: En los casos en que el incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE constituya falta de calidad de los servicios prestados o causare un daño directo debidamente probado por autoridad competente a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá iniciar un proceso de inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, que será dirimido por otra autoridad, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los órganos administrativos y jurisdiccionales correspondientes.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Página 15 de 19

2023-00133



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023
de fecha 10 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO CUARTO:

En el caso de que haya un retraso en la entrega, esta deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prórroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO I: Si LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, LA SEGUNDA PARTE adeudará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO II: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley. *RSM*

PÁRRAFO IV: Quedan establecidos como causas de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamadas de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra, vía correo electrónico; y 2) El hecho de detener la obra sin notificar y/o sin justificación por razón del llamado de atención.

DÉCIMO QUINTO:

Rufino Sánchez M.

LAS PARTES no podrán dar por terminado este Contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, la Parte que requiera la terminación anticipada del Contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y

[Handwritten mark]

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Página 16 de 19 *[Handwritten mark]*

2023-00133



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023 de fecha 10 de agosto de 2023.

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



comunicar oportunamente en ese plazo la causa justa de la terminación unilateralmente anticipada, para lo cual LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de aceptar.

PÁRRAFO: Cualquiera de LAS PARTES podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de la otra PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato, y tras haber agotado el procedimiento establecido en la cláusula décimo cuarta. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados. Si LA SEGUNDA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, manteniendo la deuda por la parte proporcional de los trabajos que no hayan sido satisfechos aún.

DÉCIMO SEXTO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones

Ing. Rufino Sanchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

2023-00133



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023 de fecha 10 de agosto de 2023.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

DÉCIMO OCTAVO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Acta núm. 006 de la LPN-CPI-01-2023 de fecha 10 de agosto de 2023.

2023-00133

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO NOVENO:



LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

VIGÉSIMO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

[Handwritten signature]
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
representado por
Jhonattan Toribio Frías
LA PRIMERA PARTE

[Handwritten signature]
RUFINO SANCHEZ MORILLO
Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Yo, Lic. Brenda D'Alessandro Lefeld, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 4654 y matrícula del Colegio de Abogados No. 6064-342-16, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y RUFINO SÁNCHEZ MORILLO, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

[Handwritten signature]
NOTARIO PÚBLICO
EAMF by Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



CONTRATO DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte: **LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, creada mediante la Ley número 450 del 29 de diciembre del 1972, con su domicilio principal ubicado en la calle Moisés García, Palacio Nacional, segundo piso, sector de Gazcue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Viceministro Administrativo y Financiero, **LIC. LIONEL MIGUEL SENIOR HOEPELMAN**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0087045-0; y su Director Administrativo, **LIC. JAIME RAFAEL ASDRÚBAL SENCION GIL**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0832620-8; apoderados para tales fines, mediante Poder de Representación de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014), emitido por el Ministro Administrativo de la Presidencia, **LIC. JOSÉ RAMÓN PERALTA FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0167251-7, con su domicilio ubicado en una de las oficinas del Palacio Nacional, sito en la calle Moisés García, a esquina Avenida México, del Ensanche Gazcue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante del presente Contrato se denominará **LA COMITENTE** o por su propio nombre; y

De la otra parte: **ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO.**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 0010369638-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, o por su propio nombre.

PREÁMBULO

A los fines del presente Contrato, **LA COMITENTE** y **EL CONTRATISTA**, cuando sean designadas conjuntamente, se denominarán indistintamente como **"LAS PARTES"**.

POR CUANTO: LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, es una institución del Estado Dominicano, que dentro de sus demás atribuciones tiene como finalidad dar apoyo logístico en el desenvolvimiento de las actividades propias de la Presidencia de la República;

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) de mayo del años dos mil catorce (2014), el Ministro Administrativo de la Presidencia, emitió Acta que declara de urgencia las readecuaciones, reconstrucciones y acondicionamiento de obras, así como la adquisición de bienes y servicios necesarios para realizar todo lo concerniente a la *"Ley que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil dominicano y sobre naturalización"*;

POR CUANTO: Que la naturaleza del servicio de los trabajos de reacondicionamiento de la oficina del Plan de Regularización de Extranjeros resulta de vital importancia para el funcionamiento del Plan, por lo que **LA SECRETARIA** ha decidido readecuar la citada oficina;



Handwritten initials and signature: R.S.M.



Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

Handwritten signature of Rufino Sánchez M.

POR CUANTO: Mediante Acta Administrativa del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Administrativo de la Presidencia, de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil catorce (2014), se adjudicó al **ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0369638-1, la readecuación de la oficina del Plan de Regularización de Extranjeros en el Distrito Nacional;

POR CUANTO: EL CONTRATISTA cuenta con la experiencia, capacidad y **contabilidad** para cumplir con los servicios necesarios, y ha presentado un presupuesto de trabajos y costos con precios competitivos en el mercado nacional;

POR CUANTO: EL CONTRATISTA presentó a **LA COMITENTE**, un presupuesto para el "Readecuación de oficina para Plan de Regularización de Extranjeros en el Distrito Nacional" y **LAS PARTES** acuerdan que, servirá de base para los trabajos que se compromete realizar **EL CONTRATISTA**. Además, de que el mismo se anexa al presente Acuerdo como parte integral del mismo, bajo el título de "ANEXO";

POR CUANTO: Es interés de **LAS PARTES**, consagrar mediante este documento los términos y condiciones bajo los cuales se prestarán los servicios antes indicados;

POR TANTO, y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO.-

LA COMITENTE, por medio del presente documento, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA**, quien acepta, con la finalidad de que ésta realice los trabajos de adecuación del local a ser ubicado en el edificio de Oficinas Públicas Gubernamentales Juan Pablo Duarte de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, para ser utilizadas en el Proyecto de regularización de las personas a ser beneficiadas por la "Ley que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil dominicano y sobre naturalización" de acuerdo al desglose de trabajos señalados en el documento ANEXO, del presente Acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio convenido para la ejecución del presente Contrato, ha sido pactado por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$9,639,518.77)**, monto que será saldado de la manera siguiente:

- a) Un primer pago por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS DOMINICANOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$1,927,903.75)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total acordado, a la firma del presente contrato, monto por el cual **LA CONTRATISTA** otorga formal recibo y finiquito legal.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



Handwritten initials and signature.

- b) Un segundo pago por la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON UN CENTAVO (RD\$3,084,646.01)**, equivalente al treinta y dos por ciento (32%) del monto total acordado, a los veinte (20) días luego de haberse realizado el primer pago, monto por el cual **LA CONTRATISTA** otorgará formal recibo y finiquito legal;
- c) El cuarenta y ocho por ciento (48%) restante correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON UN CENTAVO (RD\$4,626,969.01)**, con la entrega de la totalidad de los trabajos objeto del presente contrato, monto por el cual **LA CONTRATISTA** otorgará formal recibo y finiquito legal al momento de su entrega;



Párrafo: LAS PARTES convienen que, **LA COMITENTE** actuará como agente de retención, respecto a los impuestos fiscales que deberá pagar **EL CONTRATISTA** a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sobre las sumas le sean pagadas mediante el presente Acto.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO.-

LAS PARTES reconocen y aceptan que, el presente Contrato tendrá una duración de dos (2) meses, plazo contado desde el día veintiocho (28) de mayo del año dos mil catorce (2014), hasta el día veintiocho (28) de julio del año dos mil catorce (2014).

ARTÍCULO CUARTO: DE LA ENTREGA DE LA COSA.-

EL CONTRATISTA se compromete a entregar el cien por ciento (100%) de la readecuación de la oficina del Plan de Regularización de Extranjeros en el Distrito Nacional, en la fecha del término del presente contrato.

Párrafo I: El día de entrega arriba indicado se extenderá por periodos proporcionales al tiempo perdido a causa de fuerza mayor. Se considera como causa de fuerza mayor lo descrito en el punto 20.4 de la cuarta edición del libro "Condiciones de Contratación para Obras de Construcción de Ingeniería Civil" publicado por la "Federación Internacional de Ingenieros Consultores" así como, y sin que la siguiente enumeración pueda ser considerada como limitativa, falta de pago por **LA COMITENTE**, huelgas generales (excluyendo las huelgas o motines localizadas en la obra), guerras civiles, calamidad pública, huracanes, terremotos, tornados e inundaciones, siempre que afecten el desarrollo de la obra en una forma directa y comprobable, y solamente por el período que la obra se vea afectada.

Párrafo II: **EL CONTRATISTA** notificará entonces por escrito a **LA COMITENTE**, el acontecimiento de cualquier evento de fuerza mayor, dentro del plazo de los tres (3) días de ocurrido. Dentro del plazo de los 5 días siguientes, **LA COMITENTE** comunicará sus observaciones y, en caso de ser aceptado, comunicará mediante por escrito la ampliación del plazo. La extensión del plazo de ejecución por una de las causas contenidas en este artículo, implica la extensión de las demás obligaciones, derechos y garantías contenidas en el presente Contrato.

Handwritten initials and signature:
R.F.
R.S.M.



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Handwritten signature of Rufino Sánchez M.
3

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES**, hacen formal elección de domicilio en los lugares que se enuncian en cabeza del presente acto.

HECHO Y FIRMADO en cinco (05) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días de mayo del año dos mil catorce (2014).



Por LA COMITENTE:

[Handwritten signature]

LIC. LIONEL MIGUEL SENIOR HOEPELMAN

Viceministro Administrativo y Financiero de la Presidencia de la República



[Handwritten signature]

LIC. JAIME RAFAEL ASDRÚBAL SENCION GIL

Director Administrativo de la Presidencia de la República



Por EL CONTRATISTA:

[Handwritten signature]
ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO



Yo DR. FCO. MARINO VÁSQUEZ MARÍA, abogado notario público de los del número para esta jurisdicción, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios con el número 760, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores, **LIONEL MIGUEL SENIOR HOEPELMAN, JAIME RAFAEL ASDRÚBAL SENCION GIL e ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, manifestándome al mismo tiempo dichos señores, que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días de mayo del año dos mil catorce (2014).

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

NOTARIO PÚBLICO

[Handwritten signature]





25 de Mayo 2023

Santo Domingo, DN

A quien pueda interesar

Distinguidos señores:

Por este medio hacemos constar que el ingeniero Rufino Sanchez Morillo, con Cedula de identidad y Electoral No. 001-0369638-1 es proveedor nuestro desde el año 2011 hasta la fecha.

El proveedor nos ha ofrecido los servicios en labores de construcciones, remodelaciones, mantenimiento y reparación de las instalaciones que albergan nuestras oficinas y plantas de producción. Es un aliado que en estos años nos ha ofrecido confiabilidad y lealtad.

Algunos de los trabajos que han realizado se destacan:

- Construcción de Camara séptica con un valor de RDS1,480,007.03 iniciado el 04 de abril del 2023 y concluido el 10 de mayo del 2023
- Construcción centro de acopio con un valor de RDS 8,610,470.90, iniciado el 04 de marzo del 2019 y concluido el 10 de junio del 2019.
- Cambio de piso en granito en edificio de producción con un valor de RDS7,950,380.60 iniciado el 03 de marzo del 2012 y concluido el 10 de julio del 2012.

Dicho proveedor ha cumplido de manera satisfactoria con los compromisos con nuestra empresa.

Esta solicitud se expide a favor de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Veinte y cinco (25) dias del mes de Mayo del año Dos Mil veintitrés (2023).

Quedamos a su entera disposición para cualquier información complementaria que puedan requerir.

Sin otro particular,

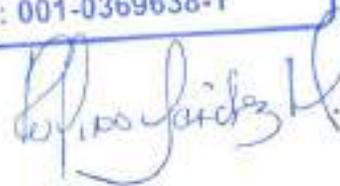
Se despide,


Miguel David Franco Guzman
Compras 
CMI
Republica Dominicana

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1





COSEFI

Corporación de Servicios Financieros y Alianzas, S. A.



A quien pueda interesar:

Distinguidos Señores :

Por medio de la presente les hacemos constar que el Ing. Rufino Sanchez Morillo con cedula de identidad y electoral no. 001-0369638-1 ha realizado trabajos en materia de construcciones y remodelaciones en las instalaciones que albergan nuestras oficinas.

Causando en nosotros un alto grado de satisfacción en cada uno de los trabajos que ha realizado, por el cumplimiento fiel a nuestros requerimientos.

Entre algunos de los trabajos realizados se destacan:

- **Readecuación de fachada y construcción de escalera principal en estructura metálica en el edificio principal de la corporación de servicios financieros y alianzas, S.A., por un monto superior a los \$RD5,900,000 pesos, iniciado el 03 de septiembre del 2012 y concluido el 10 de diciembre del 2012. El alcance del trabajo iba desde: remozamiento completo de fachada y parqueos, construcción de escalera en estructura metálica, construcción de fachada de escalera en vidrio laminado de 3/8", pasamano de escalera en acero inoxidable, escalones de escalera en granito Galaxy negro, entre otros.**
- **Remozamiento de baños en el 2do piso del edificio principal de la corporación de servicios financieros y alianzas, S.A., por un monto superior a los \$RD 1,500,000 pesos, iniciado el 08 de abril del 2013 y concluido el 18 de Julio del 2013.**

Dicho proveedor hasta el momento ha cumplido con los compromisos y requerimientos de nuestra empresa.

Esta solicitud se expide a favor de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Veinte y Cinco (25) días del mes de Mayo del año Dos mil veinte y tres (2023).

Quedamos a su entera disposición para cualquier información adicional que puedan requerir.

Sin otro particular,

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

[Handwritten Signature]
 Fernando González Martínez

Enc. administrativo





NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS
REFERENCIA NÚMERO CP-CPJ-06-2023



Por medio de la presente, la Gerencia de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de la República Dominicana, actuando de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante resolución número 1-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y la ficha técnica del procedimiento de comparación de precios, llevado a cabo para la **Readecuación de varias localidades a nivel nacional del Poder Judicial**, referencia número: CP-CPJ-06-2023, les notifica los resultados de la adjudicación, aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones, mediante resoluciones contenidas en el acta número 004, de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en la cual adjudica de la manera siguiente:

ADJUDICA el procedimiento de comparación de precios para la **Readecuación de varias localidades a nivel nacional del Poder Judicial**, referencia número CP-CPJ-06-2023, de la manera en que se plasma a continuación:

Nombre del oferente	Descripción	Lote adjudicado	Monto total adjudicado con ITBIS	Condiciones
RUFINO SÁNCHEZ MORILLO RNC 00103696381	Readecuación de Juzgado de Trabajo y Corte de Trabajo del Distrito Nacional	1	RDS1,028,350.40	<p>Tiempo y lugar de entrega: El tiempo para la ejecución: Lotes del 1 al 4: Máximo 2 meses; y Lote 5: 75 días calendario.</p> <p>Conforme se establece en la ficha y especificaciones técnicas</p> <p>Pago: Lotes 1-4: • Se tramitará el Avance del veinte por ciento (20%). • El ochenta por ciento (80%) restante será pagada en pagos parciales al Contratista, mediante cubicaciones periódicas por partidas ejecutadas y certificadas por la Supervisión de la Dirección de Infraestructura Física, (ver criterios en ficha y especificaciones técnicas).</p> <p>Lotes 5: • Se tramitará el Avance del veinte por ciento (20%), luego que el adjudicado realice una visita técnica al proyecto en conjunto con el Ing. Supervisor de la Dirección de Infraestructura Física y entregue el cronograma firmado y sellado, donde los tiempos establecidos sean aprobados por la Dirección de Infraestructura Física. • El 80% restante se desembolsará por medio de cubicaciones (máximo 2 cubicaciones durante la duración del proyecto)</p>
	Traslado Tribunal Niños, Niñas y Adolescentes Palacio de Justicia Puerto Plata	2	RDS867,707.59	
	Readecuación de Juzgado de Paz de Villa Vásquez	4	RDS1,687,643.80	
	Total, adjudicado		RDS3,583,701.79	
LUIS ALBERTO HIDALGO CED. 22400124990	Readecuación de estacionamiento en Juzgado de Paz de Jánico	3	RDS1,299,618.44	<p>Lotes 5: • Se tramitará el Avance del veinte por ciento (20%), luego que el adjudicado realice una visita técnica al proyecto en conjunto con el Ing. Supervisor de la Dirección de Infraestructura Física y entregue el cronograma firmado y sellado, donde los tiempos establecidos sean aprobados por la Dirección de Infraestructura Física. • El 80% restante se desembolsará por medio de cubicaciones (máximo 2 cubicaciones durante la duración del proyecto)</p>
	Readecuación de oficinas y espacios en el sótano del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia	5	RDS2,835,054.07	
	Total, adjudicado		RDS4,134,672.51	
TOTAL, GENERAL ADJUDICADO			RDS7,718,374.30	

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1



ORDENA a la Gerencia de Compras y Contrataciones la notificación de la presente decisión a todos los oferentes participantes y la publicación de esta notificación en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

NOTA: Los oferentes adjudicados deberá hacer entrega de las siguientes garantías:

- 1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** en original, en forma de póliza, emitida por una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana, a presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total adjudicado, a disposición de la Entidad Contratante, la que deberá mantenerse vigente por el mismo tiempo de vigencia del contrato; en el caso de que sea una MIPYME, podrán presentar una garantía por el UNO POR CIENTO (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento de disposición Reglamentaria, lo que deberán acreditar con la correspondiente Certificación actualizada, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio.
- 2. Garantía de Buen Uso del Anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) del monto que recibirán por concepto del Primer Pago o Anticipo, mediante una Póliza de Fianza emitida por una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana. De conformidad con las Condiciones Generales del Procedimiento, el pago inicial será del 20% del monto total de su oferta.

La garantía debe ser depositada en físico y en original en la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en un plazo no mayor a cinco (5) días luego de esta notificación.

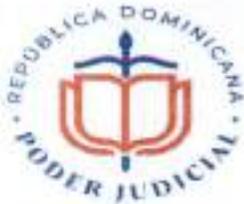
La presente notificación ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

Yerina Reyes Carrazana
Gerente de compras y contrataciones

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



**Consejo del Poder Judicial
República Dominicana**

Av. Enrique Jimenez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simo
Centro de los Heroes, Sto. Dgo. R.D.
Tel.: 809-533-3191 RNC - 401-03676-2



ORDEN DE COMPRA

DATOS SUPLIDOR RUFINO SANCHEZ MORILLO 004291	Número : OC00031653
Contribuyente: 001-0369638-1	Fecha Orden : 03/14/2024
Teléfono : 829-222-9830 Fax :	Condición de Pago : 20% Avance
Dirección : DETALLE: C/MARIA VIUDA DE LA CRUZ NO. 307	Fecha Entrega :
Dirección de envío : MEJORAMIENTO SOCIAL, D.N.	

Código	Descripción	Unidad Compra	Cantidad Ordenada	Precio Unitario	Importe Total
00-00000	READECUACIÓN DE JUZGADO DE TRABAJO Y CORTE DE TRABAJO DEL DISTRITO NACIONAL (LOTE 1) *VER MAS DETALLES EN OFERTA TECNICA, ECONOMICA, ESPECIFICACIONES Y CONTRATO	UND	1.00	921,508.7000	921,508.7000
00-00000	BASE IMPONIBLE SEGUN NORMA 07-2007	UND	1.00	90,543.8150	90,543.8150
00-00000	TRASLADO TRIBUNAL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PALACIO DE JUSTICIA PUERTO PLATA (LOTE 2) *VER MAS DETALLES EN OFERTA TECNICA, ECONOMICA, ESPECIFICACIONES Y CONTRATO	UND	1.00	777,556.0690	777,556.0690
00-00000	BASE IMPONIBLE SEGUN NORMA 07-2007	UND	1.00	76,399.6100	76,399.6100
00-00000	READECUACIÓN DE JUZGADO DE PAZ DE VILLA VÁSQUEZ (LOTE 4) *VER MAS DETALLES EN OFERTA TECNICA, ECONOMICA, ESPECIFICACIONES Y CONTRATO	UND	1.00	1,512,304.0000	1,512,304.0000
00-00000	BASE IMPONIBLE SEGUN NORMA 07-2007	UND	1.00	148,593.0350	148,593.0350

Colización: P/REA. JUZ. TRAB. D.N, TNNA PTO.PTA. Y JUZ V SOL. DE DIR DE INFRAESTRUCTURA FISICA VER OF D/F 24/10/2023 Comentario Pago: E: 2 MESES Y 75 DIAS CALENDARIO Observaciones : SOL. NO. 2023-044 D/F 21/09/2023 DIR. DE INF. FISICA PROCESO CR-CR-104-2023-LOTES 1, 2 Y 4. MP	Total Mercadería: 3,526,905.23 Descuento: 0. % 0.00 ITBIS: 56,796.56
Ing. Rufino Sánchez M. CODIA18141 RNC: 001-0369638-1	Total: RD\$ 3,583,701.79

Revisado Por

Autorizado Por



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Alicia A. Tejada Castellanos
Yerina Reyes Carrazana

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/1PZ5-ATG0-X3VF-E0HH>





OFERTA ECONÓMICA

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

NOMBRE DEL OFERENTE: RUFINO SANCHEZ MORILLO

Lotes No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	Precio Total
1	Reeducción de juzgado de trabajo y Corte de trabajo del Distrito Nacional	UND	1	1,028,351.15	1,028,351.15
2	Traslado del tribunal NNA Palacio de Justicia de Puerto Plata	UND	1	867,707.44	867,707.44
3	Reeducción de estacionamiento en juzgado de paz de Jánico	UND	1	1,530,008.01	1,530,008.01
4	Reeducción de juzgado de paz de Villa Vázquez	UND	1	1,687,649.51	1,687,649.51
5	Reeducción de oficinas y espacios en el sótano del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia	UND	1	3,310,423.01	3,310,423.01
VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RDS 8,424,139.12					
Valor total de la oferta en letras: ochos millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento treinta y nueve pesos con 12/100					

Rufino Sánchez Morillo en calidad y debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de sí mismo.

Rufino Sánchez M.

Firma 24/10/2023

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1



115

Joyería & Relojería
ESTEBAN, S.R.L.

COMPRAVENTA, FABRICACION Y REPARACION DE TODO TIPO DE PRENDAS

RNC: 131613942

Distinguidos señores :

Por medio de la presente les queremos hacer constar que el sr. Ing. Rufino Sánchez Morillo con Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1 ha sido proveedor de servicios nuestro desde el año 2009.

Nos hemos sentido muy satisfechos en cada uno de los trabajos que el ing. nos ha realizado.

Entre algunos de los trabajos realizados se destacan:

- Remodelación de Joyería Esteban, por un monto superior a los SRD 3,500,000 pesos, Iniciado el 09 de Febrero del 2009 y concluido el 23 de Julio del 2009.
- Construcción de Joyería Esteban Oro, por un monto superior a los SRD7,800,000 pesos, Iniciado el 11 de Enero del 2023 y concluido el 10 de Mayo del 2023.

Esta solicitud se expide a favor de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Veinte y Cinco (25) días del mes de Mayo del año Dos mil veinte y tres (2023).

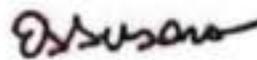
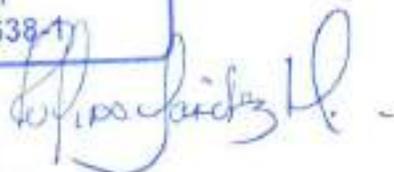
Quedamos a su entera disposición para cualquier información adicional que puedan requerir.

Sin otro particular,

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1





Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES

"Años de la Atención Integral a la Primera Infancia"



CONSTANCIA

Asunto : Recibido Conforme

Cortésmente, para su conocimiento y para los fines de lugar, hacemos constar que hemos recibido satisfactoriamente del **contratista Ing. Rufino Sánchez, los trabajos contratados para el Plan de Regularización de Extranjeros del Edif. Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte (Huacal).**

Dado en Santo Domingo, D. N., a los 17 días del mes de Marzo del 2015.

Ing. Enrique Rodríguez
Enc. División de Presupuestos y Supervisión de Obras
(Aerino)



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

IER/ws.



Presidencia de la República Dominicana
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Dirección de Ingeniería y Servicios Generales
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"



PR-IN-2015-7582

A : **Lic. Lionel Miguel Senior Hoepelman**
Viceministro Adm. y Financiero
Ministerio Administrativo de la Presidencia
Su Despacho

Asunto : Remisión Cubicación Final del Plan Regularización de
Extranjeros del Edif. Oficinas Gubernamentales Juna
Pablo Duarte (Huacal).

Fecha : martes, 07 de abril de 2015

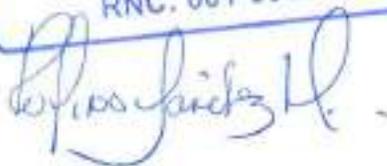
Cortésmente, tenemos a bien remitirle Cubicación Final del Plan Regularización de Extranjeros del Edif. Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte (Huacal). A favor del Ing. Rufino Sanchez Morillo, por un monto de RD\$2,677,232.88.

Muy atentamente,


Ing. German Nova
Director

IGN/lan
Anexo: Cub. Final

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1





ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, CONVOCADA A LOS FINES DE EVALUAR EL INFORME PERICIAL DE OFERTAS ECONÓMICAS "SOBRE B" DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA NÚM. AGN-CCC-CP-2023-0006 PARA LA "FABRICACIÓN DE MUROS DE BLOQUES Y SHEETROCK EN ÁREA DE DIRECCIÓN, MURO PARA ÁREA DE LAVADO DE DOCUMENTOS Y REVESTIMIENTO EN MÁRMOL TRAVERTINO NATURAL DE LAS COLUMNAS EXTERIORES DEL AGN", EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY NO. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES, MODIFICADA POR LA LEY NO. 449-06 Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN NO. 543-12.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), siendo las once y treinta de la mañana (11:30AM) se dio inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones de este Archivo General de la Nación (AGN), con domicilio en la calle General Modesto Díaz Núm. 02, Zona Universitaria, compuesto por los señores:

- Lic. José Vilchez, subdirector del AGN; en representación de la Dirección General;
- Lic. Patricia Grullón; en representación del departamento de Planificación y Desarrollo;
- Lic. Santa Reyes, encargada del departamento Administrativo y Financiero;
- Lic. Gian Peña, Consultor Jurídico;
- Lic. Alexander Beato, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

El Lic. Gian Peña, Consultor Jurídico y asesor legal del Comité de Compras y Contrataciones del Archivo General de la Nación, procedió a dar a conocer la agenda:

AGENDA

ÚNICO: CONOCER Y APROBAR, el Informe de Evaluación de las Ofertas Económicas "SOBRE B" realizado por los peritos técnicos calificados, en fecha cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), con motivo a la Comparación de Precios de referencia núm. AGN-CCC-CP-2023-0006, relativa a la "Fabricación de muros de bloques y sheetrock en área de dirección, muro para área de lavado de documentos y revestimiento en mármol travertino natural de las columnas exteriores de este Archivo General de la Nación".

CONSIDERANDO: Que mediante Acta de inicio de Procedimiento y Aprobación de Pliego de Condiciones, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del AGN dispuso la convocatoria para la "Fabricación de muros de bloques y sheetrock en área de dirección, muro para área de lavado de documentos y revestimiento en mármol travertino natural de las columnas exteriores de este Archivo General de la Nación", en virtud de las disposiciones contenidas en el numeral 1 y 2, artículo 15, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1



CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del AGN, se reunió el día seis (6) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), con el objetivo de aperturar las Ofertas Técnicas "SOBRE A" del procedimiento de Comparación de Precios de referencia N.º. AGN-CCC-CP-2023-0006, en tal virtud se presentaron los siguientes oferentes:

PARTICIPANTES	MODALIDAD
PP TOPOGRAFÍA E INGENIERÍA, S.R.L.	Física
DE LEÓN JANA INGENIERÍA, S.R.L.	Portal Transaccional de la DGCP
PEYPAC, S.R.L.	
CABACÓN SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.R.L.	
RODFRA, S.R.L.	
RUFINO SÁNCHEZ MORILLO.	

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del AGN, se reunió el día veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), con el objetivo de conocer el informe de Evaluación de las Ofertas Técnicas "SOBRE A" del procedimiento de Comparación de Precios de referencia núm. AGN-CCC-CP-2023-0006, realizado por los peritos designados, con relación a la participación de los oferentes, cuyo informe concluye lo siguiente:

A. Documentación Legal:	PP TOPOGRAFÍA E INGENIERÍA	DE LEÓN JANA INGENIERÍA	PEYPAC	CABACÓN SERVICIOS DE INGENIERÍA	RODFRA	RUFINO SÁNCHEZ MORILLO
1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. Certificación de Industria y Comercio en donde especifique que pertenece al grupo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPIMES), si aplica.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A
4. Registro de Proveedores del Estado (RPE) actualizado, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5. Certificación actualizada de la DGIL.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1

[Handwritten signature]



6. Certificación actualizada de la TSS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A
7. Copia de los Estatus Sociales (Debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A
8. Registro Mercantil actualizado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9. Copia de la última Acta de Asamblea General Ordinaria, vigente, a través de la cual se designe expresamente el actual gerente de la sociedad comercial / consejo de administración.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A
10. Lista de suscriptores.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A
11. Copia de la cédula de identidad personal y electoral del o de los representantes autorizados a firmar el contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12. Poder especial en el que la empresa autoriza al representante a contratar en su nombre en el presente proceso, debidamente sellado y firmado, especificando en número del presente proceso, notariado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A
13. Declaración Jurada del solicitante en la que manifieste que no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 340-06.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14. Aceptación del Código de Ética Institucional y Acuse de Recibo, debidamente firmado y sellado por el oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B. Documentación Financiera:						
15. Estados financieros de los últimos dos (02) años de ejercicios contables consecutivos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



27. Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el No. y objeto de la contratación directa, el cargo y la disponibilidad exigida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
28. Certificado de vigencia de la matrícula profesional.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
29. Disponibilidad de equipos y relación de equipos mínimo mediante formulario (SNCC.D.036) (Propios o alquilados).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
30. Presentación de estudios básicos: plan de gestión de riesgos y manejo ambiental (Plan de Seguridad, Mantenimiento del Tránsito Higiene y Manejo Ambiental).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
31. Carta de satisfacción de Clientes, orientado al objeto de la contratación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONSIDERANDO: Que los peritos técnicos, luego de evaluar las Ofertas Técnicas "SOBRE A" *2/2*
RECOMIENDAN al Comité de Compras y Contrataciones del AGN habilitar a la apertura de las Ofertas Económicas "SOBRE B" a los siguientes oferentes:

OFERENTES	RECOMENDACIÓN
PP TOPOGRAFÍA E INGENIERÍA, S.R.L.	Habilitar para conocer propuesta económica "SOBRE B".
DE LEÓN JANA INGENIERÍA, S.R.L.	Habilitar para conocer propuesta económica "SOBRE B".
PEYPAC, S.R.L.	Habilitar para conocer propuesta económica "SOBRE B".
CABACÓN SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.R.L.	Habilitar para conocer propuesta económica "SOBRE B".
RODFRA, S.R.L.	Habilitar para conocer propuesta económica "SOBRE B".
RUFINO SÁNCHEZ MORILLO.	Habilitar para conocer propuesta económica "SOBRE B".

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



CONSIDERANDO: Que posteriormente, y luego de haber evaluado las Ofertas Técnicas y habilitar, las que cumplan con el Pliego de Condiciones, así como los requisitos legales y reglamentarios, se continuó el proceso de Comparación de Precios, reuniéndose el Comité de Compras y Contrataciones del AGN, el día veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintitres (2023). En esas atenciones, se procedió con la apertura de las Ofertas Económicas "SOBRE B", realizadas por los oferentes habilitados: 1-) CABACÓN SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.R.L. 2-) DE LEÓN JANA INGENIERÍA, S.R.L. 3-) PEYPAC S.R.L. 4-) PP TOPOGRAFÍA E INGENIERÍA S.R.L. 5-) RODFRA S.R.L. 6-) RUFINO SÁNCHEZ MORILLO.

CONSIDERANDO: Que en la apertura del "SOBRE B" o propuestas económicas la sociedad CABACÓN SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.R.L. presentó: 1. Oferta Económica por el lote 1 en DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 93/100 (RD\$2,133,808.93). 2. Garantía de la seriedad de la oferta mediante SEGUROS ATRIO de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil veintitres (2023), con una vigencia hasta el dos (2) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), cumpliendo así con el mandato establecido por la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación instituido mediante decreto No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que en la apertura del "SOBRE B" o propuestas económicas la razón social DE LEÓN JANA INGENIERÍA, S.R.L. presentó: 1. Oferta Económica por el lote 1 y 2 en CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 17/100 (RD\$5,102,837.17). 2. Garantía de la seriedad de la oferta mediante SEGUROS PATRIA S.A, de fecha cinco (5) del mes de julio del año dos mil veintitres (2023), con una vigencia hasta el cinco (5) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), cumpliendo así con el mandato establecido por la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación instituido mediante decreto No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que en la apertura del "Sobre B" o propuestas económicas la sociedad PEYPAC S.R.L. presentó: 1. Oferta Económica por el lote 1 y 2 en CUATRO MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 97/100 (RD\$4,015,797.97). Garantía de la seriedad de la oferta mediante SEGUROS ATRIO, de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil veintitres (2023), con una vigencia hasta el seis (6) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), cumpliendo así con el mandato establecido por la Ley No. 340-06 y sus Modificaciones y Reglamento de aplicación instituido mediante decreto No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que en la apertura del "SOBRE B" o propuestas económicas la sociedad PP TOPOGRAFÍA E INGENIERÍA S.R.L. presentó: 1. Oferta Económica por el lote 1 y 2 en CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 86/100 (RD\$4,501,380.86). 2. Garantía de la seriedad de la oferta mediante SEGUROS PATRIA, de fecha cuatro (4) del mes de julio del año dos mil veintitres (2023), con una vigencia hasta el cuatro (4) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), cumpliendo así con el mandato establecido por la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación instituido mediante decreto No. 543-12.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1



CONSIDERANDO: Que en la apertura del "SOBRE B" o propuestas económicas la sociedad RODFRA, S.R.L. presentó: 1. Oferta Económica por el lote 1 en DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 51/100 (RD\$2,166,091.51). Garantía de la seriedad de la oferta mediante SEGUROS PATRIA, de fecha cuatro (4) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), con una vigencia hasta el cuatro (4) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), cumpliendo así con el mandato establecido por la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación instituido mediante decreto No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que en la apertura del "SOBRE B" o propuestas económicas la sociedad RUFINO SÁNCHEZ MORILLO, presentó: 1. Oferta Económica por el lote 1 y 2 en CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 81/100 (RD\$4,115,091.81). 2. Garantía de la seriedad de la oferta mediante SEGUROS PEPIN SA, de fecha cinco (5) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), con una vigencia hasta el cinco (5) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), cumpliendo así con el mandato establecido por la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación instituido mediante decreto No. 543-12.

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FINAL					
		CABACÓN SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.R.L.	DE LEÓN JANA INGENIERÍA, S.R.L.	PEYPAC, S.R.L.	PP TOPOGRAFÍA E INGENIERÍA, S.R.L.	RODFRA, S.R.L.	RUFINO SÁNCHEZ MORILLO
1	Construcción Muro de Bloques en Nueva Área de Lavado y Oficina del Director - Depósito, Muros de Sheet-Rock Sala de Espera, Oficina Asesor Técnico y Archivo de Dirección.	RD\$2,133,808.93	RD\$2,684,770.56	RD\$1,891,368.49	RD\$2,291,338.68	RD\$2,166,091.51	RD\$2,165,052.27
2	Revestimiento en mármol travertino natural de las columnas exteriores del edificio.	N/A	RD\$2,418,066.61	RD\$2,124,429.48	RD\$2,210,042.18	N/A	RD\$1,950,039.54
TOTAL GENERAL		RD\$2,133,808.93	RD\$5,102,837.17	RD\$4,015,797.97	RD\$4,501,380.86	RD\$2,166,091.51	RD\$4,115,091.81

CONSIDERANDO: Que los peritos designados emitieron el informe de Evaluación de las Ofertas Económicas "SOBRE B" del procedimiento de Comparación de Precios de referencia núm. AGN-CCC-CP-2023-0006, llevado a cabo para la "Fabricación de muros de bloques y sheetrock en área de dirección, muro para área de lavado de documentos y revestimiento en mármol travertino natural de las columnas exteriores de este Archivo General de la Nación", en tal virtud

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

[Handwritten signature]

manifestaron sus recomendaciones al Comité de Compras y Contrataciones del AGN, conforme se detalla a continuación:



RECOMENDACIÓN

PEYPAC, S.R.L.

1. Adjudicar el lote 1 "Construcción Muro de Bloques en Nueva Área de Lavado y Oficina del Director - Depósito, Muros de Sheet-Rock Sala de Espera, Oficina Asesor Técnico y Archivo de Dirección", a la razón social PEYPAC, S.R.L. por un monto total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 49/100 (RD\$1,891,368.49)**, por cumplir con todas las exigencias técnicas y económicas requeridas en el Pliego de Condiciones y por ser la oferta económica de menor precio, en razón de la evaluación entre el precio ofertado y la descripción y/o detalle del análisis de costos suministrado, encontrándose más apegado a los estándares de la obra.

RUFINO SÁNCHEZ MORILLO

2. Adjudicar el lote 2 "Revestimiento en mármol travertino natural de las columnas exteriores del edificio", al señor **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO**, por un monto total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 54/100 (RD\$1,950,039.54)**, por cumplir técnicamente y ser la oferta económica de menor precio, previa evaluación pericial de los análisis de costos unitarios y por encontrarse dentro del monto presupuestado por la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que conforme lo indicado en el Pliego de Condiciones en su artículo 4.1 sobre los "Criterios de Adjudicación", dispone que las Ofertas serán evaluadas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, y se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables. En ese sentido, la adjudicación será en favor de aquel oferente:

1. Cuya propuesta sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta que haya cumplido con todos los requerimientos, las especificaciones técnicas, posea buen historial de cumplimiento y ofrezca menor precio.
2. La oferta económica con menor precio será tomada en cuenta previa evaluación pericial de los análisis de costos unitarios, luego de evidenciar que estas sean fieles a los estándares requeridos para la obra".

CONSIDERANDO: Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; "Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso".

Jor
mic
BM
✓

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son expertos en la materia del proceso llevado a cabo, los cuales colaboraran asesorando, analizando las propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06, establece que: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, ordena al Comité de Compras y Contrataciones verificar y validar el informe de recomendación de adjudicación, conocer las incidencias y si procede, aprobar el mismo y emitir el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

CONSIDERANDO: Que el numeral 5, artículo 15 de la referida Ley 340-06 contempla que la adjudicación debe formalizarse mediante un acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras debe ponderar las ofertas recibidas partiendo de los criterios de conveniencia, calidad y costo, así mismo, observando que se ajusten sustancialmente a los requerimientos establecidos en el pliego de Condiciones y a las recomendaciones presentadas por los peritos.

Vista: Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones 340-06, modificada por la de Ley 449-06 y el Decreto No. 543-12 que Reglamenta la aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

Vista: La Resolución PNP-1-2023 de fecha 3 de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece los umbrales topes de las contrataciones públicas correspondiente al 2023.

Vista: Las ofertas técnicas "SOBRE A" y económicas "SOBRE B".

Visto: El Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas "SOBRE A" de fecha veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitido por los peritos designados.

Visto: El Acta de Aprobación del informe de evaluación de las ofertas técnicas "SOBRE A", de fecha veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones del Archivo General de la Nación.

Visto: El informe de Evaluación de Oferta Económica "SOBRE B" de fecha cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitido por los peritos designados.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1



Por tanto: El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR el Informe de Evaluación de Ofertas Económicas de fecha cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados a tales fines, relativo al procedimiento de Comparación de Precios de referencia núm. AGN-CCC-CP-2023-0006 relativa a la "Fabricación de muros de bloques y sheetrock en área de dirección, muro para área de lavado de documentos y revestimiento en mármol travertino natural de las columnas exteriores de este Archivo General de la Nación".

SEGUNDO: ACOGER la recomendación de los peritos designados y en consecuencia **ADJUDICAR** el procedimiento de Comparación de Precios de referencia núm. AGN-CCC-CP-2023-0006 relativa a la "Fabricación de muros de bloques y sheetrock en área de dirección, muro para área de lavado de documentos y revestimiento en mármol travertino natural de las columnas exteriores de este Archivo General de la Nación", conforme se detalla de la siguiente manera:

ADJUDICACIÓN

PEYPAC, S.R.L.

1. Adjudicar el lote 1 "Construcción Muro de Bloques en Nueva Área de Lavado y Oficina del Director - Depósito, Muros de Sheet-Rock Sala de Espera, Oficina Asesor Técnico y Archivo de Dirección", a la razón social **PEYPAC, S.R.L.** por un monto total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 49/100 (RD\$1,891,368.49)**, por cumplir con todas las exigencias técnicas y económicas requeridas en el Pliego de Condiciones y por ser la oferta económica de menor precio, en razón de la evaluación entre el precio ofertado y la descripción y/o detalle del análisis de costos suministrado, encontrándose más apegado a los estándares de la obra.

RUFINO SÁNCHEZ MORILLO

2. Adjudicar el lote 2 "Revestimiento en mármol travertino natural de las columnas exteriores del edificio", al señor **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO**, por un monto total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 54/100 (RD\$1,950,039.54)**, por cumplir técnicamente y ser la oferta económica de menor precio, previa evaluación pericial de los análisis de costos unitarios y por encontrarse dentro del monto presupuestado por la Entidad Contratante.

TERCERO: ORDENAR a la unidad operativa de Compras y Contrataciones de este Archivo General de la Nación notificar el resultado de este procedimiento de de Comparación de Precios de referencia núm. AGN-CCC-CP-2023-0006.

CUARTO: SE INSTRUYE a la División de Compras que les informe a los oferentes **PEYPAC S.R.L.** y **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO**, que esta cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de la

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

adjudicación, para que constituya la garantía de fiel cumplimiento, en caso de no constituir la garantía en el plazo establecido será descalificada sin mayor trámite.

QUINTO: ORDENAR que la presente acta sea publicada en los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.dgcp.gob.do.

Por lo que habiéndose cumplido con los objetivos de la aludida reunión, se procedió a clausurar la misma, siendo las 11:30AM en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman los miembros comparecientes en esta fecha, en señal de aprobación y conformidad.

Firmas de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

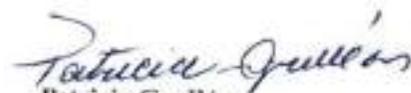



José Vilchez
Subdirector General

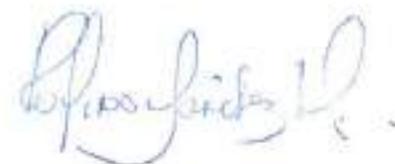

Santa Reyes
Encargada del Departamento
Administrativo y Financiero


Gian Manuel Peña Acosta
Consultor Jurídico


Alexander Beato
Responsable de la OAI


Patricia Grullón
En representación del Departamento de
Planificación y Desarrollo





Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Rufino Sánchez M.



COSEFI

Corporación de Servicios Financieros y Alianzas, S. A.



A quien pueda interesar:

Distinguidos Señores :

Por medio de la presente les hacemos constar que el Ing. Rufino Sanchez Morillo con cedula de identidad y electoral no. 001-0369638-1 ha realizado trabajos en materia de construcciones y remodelaciones en las instalaciones que albergan nuestras oficinas.

Causando en nosotros un alto grado de satisfacción en cada uno de los trabajos que ha realizado, por el cumplimiento fiel a nuestros requerimientos.

Entre algunos de los trabajos realizados se destacan:

- **Readecuación de fachada y construcción de escalera principal en estructura metálica en el edificio principal de la corporación de servicios financieros y alianzas, S.A., por un monto superior a los \$RD5,900,000 pesos, Iniciado el 03 de septiembre del 2012 y concluido el 10 de diciembre del 2012. El alcance del trabajo iba desde: remozamiento completo de fachada y parqueos, construcción de escalera en estructura metálica, construcción de fachada de escalera en vidrio laminado de 3/8", pasamano de escalera en acero inoxidable, escalones de escalera en granito Galaxy negro, entre otros.**
- **Remozamiento de baños en el 2do piso del edificio principal de la corporación de servicios financieros y alianzas, S.A., por un monto superior a los \$RD 1,500,000 pesos, iniciado el 08 de abril del 2013 y concluido el 18 de Julio del 2013.**

Dicho proveedor hasta el momento ha cumplido con los compromisos y requerimientos de nuestra empresa.

Esta solicitud se expide a favor de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Veinte y Cinco (25) días del mes de Mayo del año Dos mil veinte y tres (2023).

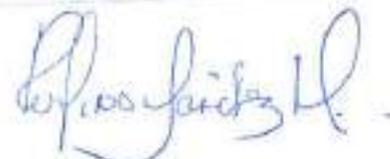
Quedamos a su entera disposición para cualquier información adicional que puedan requerir.

Sin otro particular,


 Fernando Gonzalez Martinez
 Enc. administrativo



Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1





Edesur Dominicana, S.A.
 Ave. Tiradentes, No. 47, Torre Serrano,
 Santo Domingo, Rep. Dom.
 RNC:101821248

ORDEN DE COMPRAS

Proveedor: 6002685 RUFINO SANCHEZ MORILLO 292 LUSI REYES ACOSTA 10221 SANTO DOMINGO ESTE 809-328-5823	Condiciones de pago: Pago a 60 días	información de Pedido: Número de Pedido 4500006446 Fecha 19.11.2012 Moneda DOP Comprador Muriel Rodriguez Teléfono 809-683-9292 - Ext: 72041 Fecha de Entrega 23.11.2012
Se va a entregar a: Santo Domingo-EDESUR, Santo Domingo-EDESUR, 10100		Condición de Entrega: .

Pos.	Descripción	U/M	Cantidad	Costo Unitario Bruto	Subtotal Bruto
10	Mantenimiento/repación planta física 10 Mantenimiento Planta Física	SER	1.000	188,645.96	188,645.96
		SER	1.000	188,645.96	188,645.96
	Precio bruto				188,645.96
	Ibtis				30,183.35
Total Precio bruto					188,645.96
Total Ibtis					30,183.35
Total General					218,829.31

132

Realización

Rufino Sanchez M.

Ing. Rufino Sanchez M.
 RNC: 001-036696338-1
 CODIVA 191411



Observaciones:

* Si el Material de este pedido NO CUMPLE con los aspectos Técnicos y condiciones negociadas, Edesur se reserva el derecho de devolverlo, sin ningún costo para Edesur.

* Las entregas deben realizarse antes de las 4: 45 P. M. de Lunes a Viernes

[Signature]
 FIRMA Autorizada

[Signature]



CONSTRUCCION

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

25 de Mayo 2023
Santo Domingo, DN

A quien pueda interesar

Distinguidos señores:

Por este medio hacemos constar que el ingeniero Rufino Sanchez Morillo, con Cedula de identidad y Electoral No. 001-0369638-1 es proveedor nuestro desde el año 2011 hasta la fecha.

El proveedor nos ha ofrecido los servicios en labores de construcciones, remodelaciones, mantenimiento y reparación de las instalaciones que albergan nuestras oficinas y plantas de producción. Es un aliado que en estos años nos ha ofrecido confiabilidad y lealtad.

Algunos de los trabajos que han realizado se destacan:

- Construcción de Camara séptica con un valor de RDS1,480,007.03 iniciado el 04 de abril del 2023 y concluido el 10 de mayo del 2023
- Construcción centro de acopio con un valor de RDS 8,610,470.90, iniciado el 04 de marzo del 2019 y concluido el 10 de junio del 2019.
- Cambio de piso en granito en edificio de producción con un valor de RDS7,950,380.60 iniciado el 03 de marzo del 2012 y concluido el 10 de julio del 2012.

Dicho proveedor ha cumplido de manera satisfactoria con los compromisos con nuestra empresa.

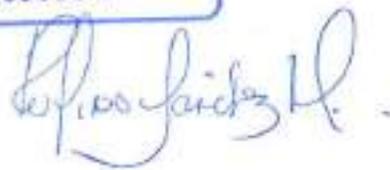
Esta solicitud se expide a favor de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Veinte y cinco (25) dias del mes de Mayo del año Dos Mil veintitrés (2023).

Quedamos a su entera disposición para cualquier información complementaria que puedan requerir.

Sin otro particular,

Se despide,


Miguel David Franco Guzman
Compras
CMI
Republica Dominicana


Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Joyería & Relojería
ESTEBAN, S.R.L.

COMPRAVENTA, FABRICACION Y REPARACION DE TODO TIPO DE PRENDAS

RNC: 131613942

Distinguidos señores :

Por medio de la presente les queremos hacer constar que el sr. Ing. Rufino Sánchez Morillo con Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1 ha sido proveedor de servicios nuestro desde el año 2009.

Nos hemos sentido muy satisfechos en cada uno de los trabajos que el ing. nos ha realizado.

Entre algunos de los trabajos realizados se destacan:

- Remodelación de Joyería Esteban, por un monto superior a los SRD 3,500,000 pesos, Iniciado el 09 de Febrero del 2009 y concluido el 23 de Julio del 2009.
- Construcción de Joyería Esteban Oro, por un monto superior a los SRD7,800,000 pesos, Iniciado el 11 de Enero del 2023 y concluido el 10 de Mayo del 2023.

Esta solicitud se expide a favor de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Veinte y Cinco (25) días del mes de Mayo del año Dos mil veinte y tres (2023).

Quedamos a su entera disposición para cualquier información adicional que puedan requerir.

Sin otro particular,



Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Esteban



COSEFI

Corporación de Servicios Financieros y Alianzas, S. A.

A quien pueda interesar:



Distinguidos Señores :

Por medio de la presente les hacemos constar que el Ing. Rufino Sanchez Morillo con cedula de identidad y electoral no. 001-0369638-1 ha realizado trabajos en materia de construcciones y remodelaciones en las instalaciones que albergan nuestras oficinas.

Causando en nosotros un alto grado de satisfacción en cada uno de los trabajos que ha realizado, por el cumplimiento fiel a nuestros requerimientos.

Entre algunos de los trabajos realizados se destacan:

- **Readecuación de fachada y construcción de escalera principal en estructura metálica en el edificio principal de la corporación de servicios financieros y alianzas, S.A., por un monto superior a los \$RD5,900,000 pesos, Iniciado el 03 de septiembre del 2012 y concluido el 10 de diciembre del 2012. El alcance del trabajo iba desde: remozamiento completo de fachada y parqueos, construcción de escalera en estructura metálica, construcción de fachada de escalera en vidrio laminado de 3/8", pasamano de escalera en acero inoxidable, escalones de escalera en granito Galaxy negro, entre otros.**
- **Remozamiento de baños en el 2do piso del edificio principal de la corporación de servicios financieros y alianzas, S.A., por un monto superior a los \$RD 1,500,000 pesos, iniciado el 08 de abril del 2013 y concluido el 18 de Julio del 2013.**

Dicho proveedor hasta el momento ha cumplido con los compromisos y requerimientos de nuestra empresa.

Esta solicitud se expide a favor de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Veinte y Cinco (25) días del mes de Mayo del año Dos mil veinte y tres (2023).

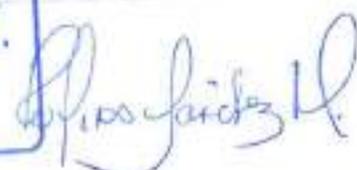
Quedamos a su entera disposición para cualquier información adicional que puedan requerir.

Sin otro particular,


 Fernando Gonzalez Martinez
 Enc. administrativo



Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1



25 de Mayo 2023
Santo Domingo, DN



A quien pueda interesar

Distinguidos señores:

Por este medio hacemos constar que el ingeniero Rufino Sanchez Morillo, con Cedula de identidad y Electoral No. 001-0369638-1 es proveedor nuestro desde el año 2011 hasta la fecha.

El proveedor nos ha ofrecido los servicios en labores de construcciones, remodelaciones, mantenimiento y reparación de las instalaciones que albergan nuestras oficinas y plantas de producción. Es un aliado que en estos años nos ha ofrecido confiabilidad y lealtad.

Algunos de los trabajos que han realizado se destacan:

- Construcción de Camara séptica con un valor de RD\$1,480,007.03 iniciado el 04 de abril del 2023 y concluido el 10 de mayo del 2023
- Construcción centro de acopio con un valor de RD\$ 8,610,470.90, iniciado el 04 de marzo del 2019 y concluido el 10 de junio del 2019.
- Cambio de piso en granito en edificio de producción con un valor de RD\$7,950,380.60 iniciado el 03 de marzo del 2012 y concluido el 10 de julio del 2012.

Dicho proveedor ha cumplido de manera satisfactoria con los compromisos con nuestra empresa.

Esta solicitud se expide a favor de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Veinte y cinco (25) dias del mes de Mayo del año Dos Mil veintitres (2023).

Quedamos a su entera disposición para cualquier información complementaria que puedan requerir.

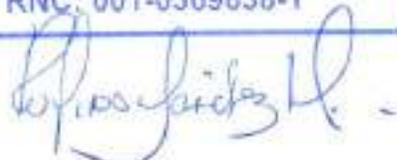
Sin otro particular,

Se despide,

Miguel David Franco Guzman
Compras

CMI
Republica Dominicana


Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1





IMPERMEABILIZACION

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS
NÚM. CP-CPJ-BS-41-2023



Por medio de la presente, la Gerencia de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de la República Dominicana, actuando de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 01/2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y la ficha técnica del procedimiento de comparación de precios llevada a cabo para el **servicio de impermeabilización de techo en diversas localidades del Poder Judicial**, referencia núm.: CP-CPJ-BS-41-2023, les notifica los resultados de la adjudicación, aprobados por el Comité de Compras y Contrataciones, mediante resoluciones contenidas en el acta núm. 004, de fecha once (11) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), a saber:

ADJUDICA el proceso citado de la manera en que se plasma a continuación:

Nombre del oferente	Lote (s)	Descripción	Monto total adjudicado	Condiciones de entrega
Rufino Sánchez Morillo RNC 130-66686-5	1	Impermeabilización de Juzgado de Paz de Paraiso.	RD\$1,371,022.77	Entrega: En sesenta (60) días calendario.
		Impermeabilización de Juzgado de Paz de Villa Jaragua.		
		Impermeabilización de Juzgado de Paz de Haina.		
		Impermeabilización de Juzgado de Paz de Villa González.		
	2	Impermeabilización de Juzgado de Paz de Licey al Medio.	RD\$1,095,635.75	
		Impermeabilización de Juzgado de Paz de San José de los Llanos.		
		Impermeabilización de Juzgado de Paz de Navarrete.		
		Impermeabilización de Juzgado de Paz de Las Matas de Santa Cruz.		
Total adjudicado lotes 1 y 2:			RD\$2,466,661.56	

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1



Condiciones de pago:

- a) Se tramitará el avance del **veinte por ciento (20%)**, luego que el adjudicado realice una **visita técnica al proyecto** en conjunto con el ing. supervisor de la dirección de infraestructura física y **entregue el cronograma firmado y sellado**, donde los tiempos del cronograma de la oferta deben de ser actualizados en conjunto con la dirección de infraestructura física.
- b) El **ochenta por ciento (80%)** restante será pagada en pagos parciales al Contratista, mediante cubicaciones periódicas por partidas ejecutadas y certificadas por la Supervisión de la Dirección de Infraestructura Física. Tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - Estos pagos se harán en un período no mayor de **treinta (30) días laborables** a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor de la Dirección de Infraestructura Física. El monto de la Primera Cubicación realizada por el Contratista deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial.
 - Las cubicaciones presentadas por el Contratista serán pagadas luego de la aprobación por la Dirección de Infraestructura Física. El Consejo del Poder Judicial retendrá un **veinte por ciento (20%)** de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

ORDENA, a la Gerencia de Compras y Contrataciones, la publicación de la presente decisión en la sección de transparencia de la página web www.poderjudicial.gob.do; la notificación a todos los participantes y el envío a la Dirección Legal, para fines de elaboración del contrato.

El oferente adjudicado deberá hacer entrega de la siguiente garantía:

1. **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** en original, en forma de póliza, emitida por una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana, a presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total adjudicado, a disposición de la Entidad Contratante, la que deberá mantenerse vigente por el mismo tiempo de vigencia del contrato; en el caso de que sea una MIPYME, podrán presentar una garantía por el UNO POR CIENTO (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento de disposición Reglamentaria, lo que deberán acreditar con la correspondiente Certificación actualizada, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio.

2. **Garantía del Buen Uso del Anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) del monto que recibirán por concepto del Primer Pago o Anticipo, mediante una Póliza de Fianza emitida por una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana. De conformidad con las Condiciones Generales del Procedimiento, el pago inicial será del 20% del monto total de su oferta. La misma debe estar vigente por el mismo tiempo de vigencia del contrato.

Las garantías deben ser depositadas en físico y en original en la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en un plazo no mayor a cinco (5) días luego de esta notificación.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección Administrativa
Gerencia de Compras y Contrataciones

Notificación adjudicación
CP-CPJ-BS-41-2023
GCC-021-2024

La presente notificación ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,
Yerina Reyes Carrazana
Gerente de Compra y Contrataciones.



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Yerina Reyes Carrazana
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/69f1a4cd-4e4d-4072-85b1-520ec203ead4>





COMO SUBCONTRATISTA

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



READECUACIONES

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rufino Sánchez M.", written over the typed name.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1



PROCITROM
PROYECTOS CIVILES Y ELECTROMECÁNICOS

(829) 659-7198

procitrom.srl@gmail.com

@procitrom.srl

03 de Junio del 2024
Santo Domingo D,N

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA



Por medio a la presente certificamos que el Señor **RUFINO SANCHEZ MORILLO**, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. **001-0369638-1**, se desempeñó en nuestra empresa como **Gerente de Proyectos** teniendo participación directa y significativa desde el 2020 -Actual en los proyectos:

- Remozamiento en el Edificio Sede y Varias Dependencias de la Procuraduría General de la Republica.
- Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego.
- Remozamiento palacio de justicia de ciudad nueva del Consejo del Poder Judicial
- Remodelación de las Oficinas de Defensa Publica de Cotuí.
- Remodelación de las Oficinas de Defensa Publica de Villa Altagracia.

Esta comunicación fue otorgada a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 03 días del mes de Junio del 2024.


Lic. Deyanira Sanchez

Gerenta Administrativa



14 de marzo 2023
Santo Domingo, D. N.

Certificación



Por medio de la presente certifico, haber recibido satisfactoriamente de la constructora **PROCITROM, SRL**, RNC No. 1-3094821-6, el "Remozamiento en el Edificio Sede y Varias Dependencias de la PGR" Dicha obra suscrita por un monto de **RDS 6,270,749.97 (seis millones doscientos setenta mil setecientos cuarenta y nueve con 97/100)**, con el contrato No. **0113/2022** y concluida el **07 de marzo del año 2023**, de acuerdo a los planos y sus especificaciones.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,


Arq. Wendy C. Frias Seijas
Enc. Departamento de Ingeniería y Arquitectura
CM



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

18 de julio, 2023
Santo Domingo, D. N.

Certificación



Por medio de la presente certificamos el adendum al contrato NO.0113/2022 y haber recibido satisfactoriamente de la constructora **PROCITROM, SRL**, representada por el Ingeniero **Rufino Sanchez Morillo**, cédula de identidad y electoral no. **001-0369638-1**, el Remozamiento en el Edificio Sede y Varias Dependencias de la PGR. Dicho adendum fue suscrito por un monto de **RD\$542,960.00 (quinientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta pesos con 00/100)**, con un monto ejecutado de **\$523,160.00** y concluido el **31 de marzo del año 2023**, de acuerdo a los planos y sus especificaciones.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,


Arq. Wendy C. Frias Seijas
Enc. Departamento de Ingeniería y Arquitectura
CM



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

"REMOZAMIENTO EN EL EDIFICIO SEDE Y VARIAS DEPENDENCIAS DE LA PGR"
Ref. PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010
No. 0113/2022

Items: 1,2,3,9,10,11,13 "Remozamiento del Despacho de la Procuraduría Regional Norte, Palacio de Justicia Santiago, Remozamiento de la cocina de la Unidad de Derechos Humanos, Plaza Francesa, Santo Domingo, Reeducación de la Vivienda que albergará la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia San Juan de la Maguana, 4) Remozamiento de las Dependencias de la Provincia de San Cristóbal Juzgado de Paz Los Cacaos, Sede Policial, Juzgado de Paz Haina, Juzgado de Paz Yaguata, Juzgado de Paz Cambita Garabita, Juzgado de Paz Nigua y Juzgado de Paz Palenque, 5) Remozamiento de Fiscalías de Elías Piña y Jimaní, 6) Remozamiento de Dependencias de la provincia Elías Piña -Comendador-, San Juan y San José de Ocoa, Juzgado de Paz de Hondo Valle, Provincia Elías Piña -Comendador-, Juzgado de Paz El Llano, Provincia Comendador, Juzgado de Paz Juan Santiago y Bánica, provincia Comendador, 6) Fiscalías Las Matas de Farfán, provincia San Juan" OCOA

ENTRE:

De una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, Institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 401007371, debidamente representada en este documento por el Licenciado **RODOLFO ALBERTO ESPÍNEIRA CEBALLOS**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0751925-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Procurador Adjunto y Primer Sustituto de la Procuradora General de la República, quien suscribe este Contrato conforme el Poder Especial otorgado en fecha primero (1ro.) de octubre del año dos mil veinte (2020), por la Procuradora General de la República, **LCDA. MIRIAM CONCEPCIÓN GERMAN BRITO**, máxima representante del Ministerio Público, quien tiene a su cargo la dirección de la Institución de conformidad con la Ley 133-11 Orgánica del Ministerio Público, dominicana, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0056911-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**" o por su nombre propio; y,

De la otra parte **PROCITROM S.R.L.**, sociedad de responsabilidad limitada, constituida conforme las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el No. **1-3-094821-6** y en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) bajo el No. **21690**, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Goico Alix, No. 28, Condominio Casmal II, Apto. 1A, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, señor **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No. **001-0369638-1**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA CONTRATISTA**" o por su razón social completa, indistintamente.

Cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA** se mencionen de manera conjunta en el presente Contrato, podrán ser referidos como "**LAS PARTES**".

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO (2): A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios."

POR CUANTO (3): Mediante la Resolución PNP-01-2022, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), se establecieron los umbrales tope para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondientes al año dos mil veintidós (2022). Conforme los términos de la citada resolución este procedimiento ha de realizarse de acuerdo a la modalidad de comparación de precios.

POR CUANTO (4): A que en fecha veintinueve (29) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante el Acta No.07-03-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, inició el proceso de Comparación de Precios, para el Remozamiento en el Edificio Sede y varias Dependencias de la PGR, según Reqs. Nos. 022-998, 022-964, 022-936, 022-937, 022-938, 022-930, 022-931, 022-932, 022-933, 022-934, 022-935, 022-1741, 022-1486 y 022-1532.

POR CUANTO (5): Que estuvieron disponibles para todos los interesados las Condiciones Generales para el referido proceso de Comparación de Precios durante el tiempo de recepción de las ofertas.

POR CUANTO (6): A que mediante Acto No. 12, Folios Nos. 23 y 24, de fecha diez (10) de mayo del dos mil veintidós (2022), de la Notario Público actuante **LCDO. RAMÓN HIDALGO GÓMEZ ALMONTE**, se procedió a la lectura y apertura de las Propuestas Técnicas, "Sobre A", de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios/PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010, para el "Remozamiento en el Edificio Sede Central y Dependencias de la PGR".

POR CUANTO (8): A que conforme el Acto No. 14, Folios Nos. 27, 28, 29, 30, de fecha treinta (30) de mayo del dos mil veintidós (2022), de la Notario Público actuante, **LCDO. RAMÓN HIDALGO GÓMEZ ALMONTE**, se procedió a la lectura y apertura de las Propuestas Económicas, "Sobre B", de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios/PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010.

POR CUANTO (7): A que en fecha primero (1ero) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), fueron emitidos los informes del área técnica y jurídica, relativos a la evaluación de las ofertas recibidas.

POR CUANTO (9): A que en fecha diez (10) de junio del dos mil veintidós (2022) mediante Acta No. 01-06-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se procedió a conocer el resultado de las evaluaciones realizadas a las propuestas económicas presentadas en ocasión del Proceso de Comparación de Precios **PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010** para el "Remozamiento en el Edificio Sede Central y Dependencias de la PGR", así como a adjudicar dicha adquisición.

POR CUANTO (10): A que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en virtud del Acta No.01-06-2022, le adjudicó a **LA CONTRATISTA**, la sociedad **PROCITROM, S.R.L.**, los ítems 1,2,3,9,10,11, para el

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

REFERENCIA: PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010

Contrato de 1) "Remozamiento del Despacho de la Procuraduría Regional Norte, Palacio de Justicia Santiago, Remozamiento de la cocina de la Unidad de Derechos Humanos, Plaza Francesa, Santo Domingo, 2) Reeducación de la Vivienda que alberga la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia San Juan de la Maguana, 3) Remozamiento de las Dependencias de la Provincia de San Cristóbal Juzgado de Paz Las Cacaos, Sede Policial y Juzgado de Paz Haina, Juzgado de Paz Yaguate, Juzgado de Paz Cambita Garabito y Juzgado de Paz Nigua y Palenque, 4) Remozamiento de Fiscalías de Elías Piña y Jimaní, 5) Remozamiento de Dependencias de la provincia Comendador, San Juan y San José de Ocoa, Juzgado de Paz de Hundo Valle, Provincia Comendador, Juzgado de Paz El Llano, Provincia Comendador, Juzgado de Paz Juan Santiago y Bánica, provincia Comendador, 6) Fiscalías Las Matas de Farfán, provincia San Juan". No. **PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010**, lo cual fue debidamente notificado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a dicha sociedad.



POR CUANTO (II): En fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós (2022), **LA CONTRATISTA** constituyó Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, ascendente a un por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

ARTÍCULO I.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1. **Certificado de recepción definitiva:** El o los certificados expedidos por el supervisor a **LA CONTRATISTA** al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que **LA CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.
2. **Contratista:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.
3. **Contrato:** El presente documento.
4. **Coordinador:** Persona designada como tal por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con las Obras y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.
5. **Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.
6. **Emplazamiento:** Lugar donde debe ejecutarse las Obras y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.
7. **Entidad Contratante:** La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.
8. **Instalación:** Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a las Obras.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.

Página 3 de 17

9. **Lista de precios:** La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **LA CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.
10. **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
11. **Período de Garantía:** El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
12. **Plazos:** Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
13. **Supervisor:** Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la **Procuraduría General de la República**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, en quien la **Procuraduría General de la República** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.
14. **Especificaciones Técnicas:** Condiciones exigidas por la **Procuraduría General de la República** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y **LA CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Oferta Técnica y Económica de **LA CONTRATISTA**
- e) Presupuesto
- f) Cronograma de Ejecución de Obras
- g) Garantías



ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, las Obras que se describen a continuación:

- 1) "Remozamiento del Despacho de la Procuraduría Regional Norte, Palacio de Justicia Santiago, 2) Remozamiento de la cocina de la Unidad de Derechos Humanos, Plaza Francesa, Santo Domingo, 3) Readecuación de la Vivienda que albergará la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia San Juan de la Maguana, 4) Remozamiento de las Dependencias de la Provincia de San Cristóbal Juzgado de Paz Los Cacaos, Sede Policial, Juzgado de Paz Haina, Juzgado de Paz Yaguate, Juzgado de Paz Cambita Garabito, Juzgado de Paz Nigua y Juzgado de Paz Palenque, 5) Remozamiento de Fiscalías de Elías Piña y Jimaní, 6) Remozamiento de Dependencias de la provincia Elías Piña – Comendador-, San Juan y San José de Ocoa, Juzgado de Paz de Hondo Valle, Provincia Elías Piña –

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Comendador-, Juzgado de Paz El Llano, Provincia Comendador, Juzgado de Paz Juan Santiago y Bánica, provincia Comendador, 6) Fiscalías Las Matas de Farfán, provincia San Juan" OCOA.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por las Obras objeto de este Contrato, asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 97/100 (RD\$6,270,749.97)**, según consta en el acta de adjudicación No. 01-06-2022, de fecha diez (10) de junio del dos mil veintidós (2022), suscrita por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, que figura como anexo a este contrato.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

A) Avance o Anticipo: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las obras contratada, ascendente a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$1,254,149.99)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía de buen uso de anticipo señalada en este Contrato. **LA CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de Las Obras.

B) Pagos restantes: La suma restante será pagada a **LA CONTRATISTA** en montos parciales y contra la presentación de las cubicaciones correspondientes que deberán realizarse cada treinta (30) días, debidamente certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por el Supervisor.

- M.S.M.*
- 5.1 El monto de la primera cubicación realizada por **LA CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- 5.2 Las cubicaciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** autorizada. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.
- 5.3 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hará el pago final posterior a la última cubicación luego de **LA CONTRATISTA**, contra presentación de los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.
- 5.4 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a su entera discreción podrá retener un cinco por ciento (5%) de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por **LA CONTRATISTA**, lo cual le será devuelto a ésta última, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



5.5 LA ENTIDAD CONTRATANTE retendrá, además, un cinco por ciento (5%) del costo de las Obras para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará resdentemente en las Obras y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones.

5.6 LA CONTRATISTA deberá remitir la cubicación correspondiente acompañada de los documentos que soporten el pago de la misma debidamente firmados y sellados. Estas deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- a. Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (B15).
- b. Estar expedida a nombre de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c. Contener toda la documentación que la sustenta.
- d. Firma y sello de recibido por el Departamento correspondiente, donde se verificará la legitimidad de los documentos.
- e. Los precios incluidos en la misma deberán estar en RD\$ e incluir transparentado el ITBIS.
- f. Hacer referencia al número de contrato, según corresponda.
- g. Firmada y sellada por **LA CONTRATISTA**.



ARTÍCULO 6: VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses. **LAS PARTES** acuerdan que **LA CONTRATISTA** deberá iniciar la ejecución de las Obras de forma inmediata, a partir de la firma de este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **LA CONTRATISTA** se obliga a mantener la garantía de Fiel Cumplimiento, contratada a tales fines, por un periodo de seis (6) meses, contados a partir del inicio de la ejecución de las obligaciones derivadas de esta contratación.

ARTÍCULO 7.- IMPUESTOS

LA CONTRATISTA no estará exenta del pago de impuestos en virtud del presente Contrato y, por tanto, será la única responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **LA CONTRATISTA** no entrega las Obras en el plazo convenido en este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONTRATISTA** adeudará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

8.1 Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las Obras, y serán descontadas del pago final o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **LA CONTRATISTA**.

8.2 El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **LA CONTRATISTA** de su obligación de terminar las Obras, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto, **LA CONTRATISTA** declara que queda constituida en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato

9.1 Para los efectos del presente Contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa:

- a. Hostilidades bélicas (sea o no declarada la guerra), invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección o poder militar usurpado, guerra civil, disturbios.
- b. Actos de terrorismo o vandalismo de índole mayor, toque de queda, acto de sabotaje o piratería.
- c. Explosión, incendio o destrucción de máquinas, equipamiento, fábricas y de cualquier tipo de instalación, falla prolongada del transporte, las telecomunicaciones o la corriente eléctrica.
- d. Plaga, epidemia, pandemias, desastres naturales como: tormentas violentas, ciclones, tifones, huracanes, tornados, terremotos, actividad volcánica, derrumbes, maremotos, tsunamis, inundaciones, daños o destrucciones por descargas eléctricas.

9.2 **Caso Fortuito** significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

9.3 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

9.4 La parte afectada notificará a la otra parte (la parte no afectada) la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor dentro de los cinco (5) días siguientes a que ocurra. La notificación deberá indicar por lo menos:

- a. Descripción general del evento o circunstancias, o combinación de eventos o circunstancias, que considera constituye un evento de Fuerza Mayor.
- b. Fecha a partir de la cual surtirán los efectos el evento de Fuerza Mayor y fecha estimada, por la parte afectada, para la cual concluirá el evento de Fuerza Mayor y reanudará sus obligaciones.

9.5 En caso de que la duración del evento de Fuerza Mayor indicada por la parte afectada se extienda por un período mayor de treinta (30) días, la parte no afectada tendrá derecho a terminar el presente contrato, sin perjuicio alguno para la parte no afectada. Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** llevarán a cabo todos los esfuerzos que estén a su alcance para mitigar el impacto y la duración de un evento de Fuerza

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Página 7 de 17

Mayor. Ningún retraso o falta de cumplimiento por cualquiera de **LAS PARTES** del presente contrato, constituirá un incumplimiento ni dará lugar a reclamación alguna si está causado por Fuerza Mayor.

9.6 LAS PARTES acuerdan que: i) Si un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito inhabilita **LA CONTRATISTA** para entrega de los bienes, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones; ii) Si la inhabilidad de **LA CONTRATISTA** para la terminación de las Obras es ineludible, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá instruir a **LA CONTRATISTA**, para que decline, y si así lo requiere **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, posteriormente podrá requerirle oportunamente la terminación de la misma; o iii) **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar Incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de las Obras.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN

Durante la ejecución de este contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** designará una unidad de supervisión de los servicios, para coordinar y apoyar la gestión e implementación de los mismos. Esta unidad de supervisión estará constituida por un personal técnico con la capacidad y experiencia, a cargo de su Departamento de Ingeniería y Arquitectura, para acompañar a **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones y a los fines de garantizar a dicho Departamento: i) la correcta ejecución de los procedimientos técnicos – administrativos de este contrato; ii) la protección y seguridad en la ejecución de las obras; iii) notificar a **LA CONTRATISTA** cualquier situación respecto de su personal, a fin de que tome las medidas correctivas de lugar; y iv) el análisis, revisión, recomendación, aprobación y trámite de las solicitudes de pago de **LA CONTRATISTA**.

La Supervisión representará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y será Intermediaria entre ésta y **LA CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato. **LA CONTRATISTA** permitirá que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley No. 41-08 sobre Función Pública. **LA CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



R. S. M.
[Handwritten signature]

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

LA CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo a tales fines. El representante de **LA CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **LA CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realice de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL

La aceptación de la Oferta por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para su revisión y aprobación.



ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **LA CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **LA CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

LA CONTRATISTA deberá entregar a el Supervisor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **LA CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales. Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a las Obras, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

LA CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **LA CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

18.1 La seguridad del área de las Obras durante el periodo de construcción es responsabilidad de **LA CONTRATISTA**.

18.2 Es responsabilidad de **LA CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

18.3 Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en las Obras y ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y ^{herrajes}
- de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.



18.4 Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento. El Supervisor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá expulsar de las Obras a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

ARTÍCULO 19: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONTRATISTA tiene la obligación de mantener y resguardar la confidencialidad de la información que le sea proporcionada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Por tanto, no podrá utilizar, copiar, reproducir, guardar, difundir, suministrar o comercializar ninguna información a la que tenga acceso producto de la ejecución del servicio contratado, ya sea que se le haya proporcionado dicha información de forma oral, gráfica, escrita o audible, concernientes a la Institución o a terceros.

12.1. **LA CONTRATISTA** se obliga y compromete a mantener su obligación de Confidencialidad durante toda la vigencia de este contrato de servicio, extendiéndose sus efectos limitativos hasta un (1) año posterior a la terminación de este.

12.2. En caso de incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad y no divulgación de información indicadas precedentemente, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho y sin ningún tipo de formalidades ni responsabilidad a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que serán interpuestas en contra de **LA CONTRATISTA**, sea dicho incumplimiento llevado a cabo durante la vigencia del contrato o luego de su terminación y hasta su extensión.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA-PÓLIZAS

LA CONTRATISTA ha presentado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** evidencia de que ha contratado y que mantiene vigente las pólizas o garantías contratadas; a saber:

20.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

LA CONTRATISTA se obliga y compromete a mantener vigente la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, suscrita en fecha veintinueve (29) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), en favor de **LA**

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

[Handwritten signature]

ENTIDAD CONTRATANTE, por un valor equivalente a un por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de Garantía independientemente de las acciones legales que procedan.

20.2 Garantía de Buen Uso de Anticipo.

LA CONTRATISTA se obliga y compromete a mantener vigente una Garantía de Buen Uso del Anticipo, en favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por un valor equivalente al monto que **LA CONTRATISTA** reciba como adelanto o anticipo conforme el presente contrato, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). Dicha garantía responderá al uso adecuado que **LA CONTRATISTA** deberá dar al monto avanzado.

20.3 Garantía de Vicios Ocultos.

Al finalizar los trabajos, **LA CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutada a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir las Obras. Esta garantía deberá ser por cinco (5) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir las Obras. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

LA CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el lugar de ejecución de las Obras desde el momento de su toma de posesión, y que no haya sido advertido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, hasta el momento de recibir las Obras terminada.

20.4 Responsabilidad Civil.

LA CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos, deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

LA CONTRATISTA mantendrá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sus representantes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **LA CONTRATISTA**. Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas o destrucción de la propiedad física.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.

LA CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por ella o cualquier subcontratista, de tal modo que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** esté indemnizada.

ARTÍCULO 21.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO

LA CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de las Obras, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de las Obras surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de las Obras, **LA CONTRATISTA**, a requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 22.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **LA CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- 1) Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras.
- 2) Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo.
- 3) Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- 4) Certificación de estar al día con el pago del Impuesto Sobre La Renta.
- 5) Comprobante de pagos de las tasas del CODIA.

ARTÍCULO 23.- SUB-CONTRATACIONES

LA CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, no eximirá a **LA CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato. De igual manera, queda entendido que **LA CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

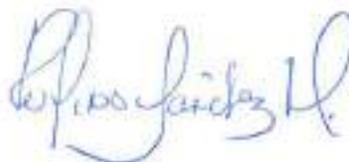
ARTÍCULO 24.- RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **LA CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1



Página 13 de 17

ARTÍCULO 13.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LA CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el artículo 112 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, **LA CONTRATISTA** suministrará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución del Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos del Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **LA CONTRATISTA** suministrará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, y cualquier otro documento requerido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y El Supervisor.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA ejecutará y conducirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de la misma identificada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

14.1 **LA CONTRATISTA** será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de las Obras, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

14.2 **LA CONTRATISTA** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **LA CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de cinco (5) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

14.3 **LA CONTRATISTA**, ante cualquier deficiencia o error que constate en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **LA CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

14.4 Asimismo, **LA CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de las Obras y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

14.5 Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución del Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **LA CONTRATISTA**.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.

23.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado sin responsabilidad ninguna el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA CONTRATISTA:** i) fuese a la quiebra; ii) si se extendiese contra él una orden de administración judicial; iii) se presentase una petición de declaración en quiebra o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos; iv) si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes; o v) si la Supervisión certificase por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que en su opinión **LA CONTRATISTA:**

- Ha abandonado las Obras;
- Ha dejado, sin debida aprobación justificada, de iniciar las Obras o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito;
- No está ejecutando las obras de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión;
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE;**
- Si **LA CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **LA CONTRATISTA** a causa de su insolvencia; o
- Un tribunal pronuncie la terminación o resolución del Contrato.
- Un tribunal pronuncie la rescisión del contrato, en caso de que haya verificado vicios en el consentimiento.



23.2 De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sean violadas por **LA CONTRATISTA**.

23.3 En tal caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá dar terminado este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **LA CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 25.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 26.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

LA ENTIDAD CONTRATANTE tomará posesión de las Obras cuando ésta haya superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **LA CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

ARTÍCULO 27.- CUBICACIÓN DE CIERRE

LA CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato y al finalizar las Obras, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro cinco (5) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **LA CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá determinar el monto a pagar a **LA CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **LA CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con indicación de la fecha en que **LA CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar diez (10) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor todas obras ordenada. Las Obras no se considerará concluida hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con una copia para **LA CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 29.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

ARTÍCULO 30.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación. Sin embargo, en caso de que **LAS PARTES** no puedan resolver de forma amigable, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 31.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1



ARTÍCULO 32.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 33.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que se indican más adelante, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente acuerdo.

33.1 **LAS PARTES** acuerdan mediante la suscripción del presente Contrato que todas las notificaciones u otras comunicaciones a darse o hacerse bajo el presente acuerdo serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas que se indicarán y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de recibo, notificada mediante acto de alguacil, o enviadas vía correo electrónico (con la confirmación impresa de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Contrato, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario luego de efectuado el cambio. Las direcciones para la notificación de **LAS PARTES** son las que se listan a continuación:

**LA ENTIDAD
CONTRATANTE**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Av. Enrique Jiménez Moya esquina
Juan Ventura Simó,
Distrito Nacional, República Dominicana
Atención: **Vilma Pérez Díaz, Directora General**
Administrativa
Teléfono: 809-533-3522 ext. 243
Correo electrónico: vilma.perez@pgr.gob.do



LA CONTRATISTA

PROCITROM, S.R.L.

Calle Juan Goico Alix, No. 28, Condominio Casmal II, Apto.
1A, Distrito Nacional, República Dominicana.
Atención: **Rufino Sánchez Morillo**, representante
autorizado de **PROCITROM, S.R.L.**
Teléfono: 809-861-3675/809-231-2068/829-659-7234
Correo electrónico: rufinosanchezm@gmail.com

ARTÍCULO 34.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

REFERENCIA: PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0018

anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

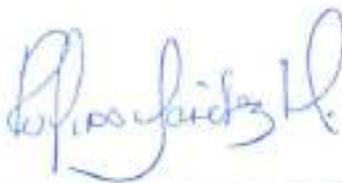

Lcdo. Rodolfo Alberto Espiñeira Ceballos
En representación de la
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

POR LA CONTRATISTA:


Rufino Sánchez Morillo
En representación de
PROCITROM, S.R.L.



Yo, Lic. Haroldo Vera Rodríguez Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 3704; **CERTIFICO** y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores **RODOLFO ALBERTO ESPÍÑEIRA CEBALLOS** y **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO** quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).




NOTARIO PÚBLICO



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Le Oficio de Notario

Rufino Sánchez M.



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



RECEPCION DEFINITIVA.

Santo Domingo, Distrito Nacional
18 de abril de 2023

A: Claudio Caamaño Vélez
Director Ejecutivo



Nombre del Proceso: "Adecuación de la Sede Central de la Dirección de
Tecnificación Nacional de Riego".

Referencia de proceso: TNR-CCC-CP-2022-0009

Empresa contratada: PROCTROM SRL.

Monto Contratado: 4,219,720.03

Factura No. B150000168

Descripción: Se recibieron de manera satisfactoria las actividades
ejecutadas en el presupuesto presentado (anexo
presupuesto).

Arq. Victor López "TNR".



C/Rep. del Líbano s/n Hipólito Herrera Billini, Centro de los Héroes, D.N. Santo Domingo, Rep. Dominicana
Tel: 829-813-3504 EXT. 200 E-mail: info@tecnificacionderiego.gob.do

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

CONTRATO DE ADECUACIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE TECNIFICACIÓN NACIONAL DE RIEGO EN UNA SEGUNDA ETAPA

DJ-C-005-2022

ENTRE:

De una parte, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, institución creada de conformidad con el Decreto No. 204-21 de fecha treinta (30) de marzo del año 2021, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430-31284-3, con su domicilio social ubicado en la Calle República del Líbano esquina Hipólito Herrera Billini, Centro de los Héroes de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **CLAUDIO ANTONIO DUARTE CAAMAÑO VÉLEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 223-0020302-7, de este domicilio y residencia, designado por Decreto del poder ejecutivo No. 240-21, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021); quien en lo adelante y para fines del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE** o por su nombre completo. Y;

De la otra parte, **PROCITROM, S.R.L;** RNC 130948216, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Goico Alix, No.28, Condominio Casmal II, Apt. A-1, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente **ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1, domiciliado y residente en la Calle Luis Reyes Acosta, No.292, Ensanche Luperón, Distrito Nacional, República Dominicana quien actúa de conformidad con el Contrato, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA, LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo.

En lo adelante, para hacer referencia a la Primera y Segunda Parte de manera conjunta, se denominarán **LAS PARTES**.

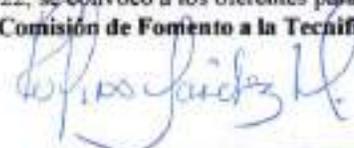
PREAMBULO

POR CUANTO: La Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Compra e Instalación y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección de compras y contrataciones, el denominado "Comparación de Precios".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día catorce (14) de octubre del año 2022, se convocó el proceso de Comparación de Precios, para la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa; de la **Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego**, estuvieron disponibles para todos los interesados los términos de adquisición.

POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) de octubre del año 2022, se convocó a los oferentes para realizar la visita técnica en las instalaciones de la **Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego**.



Page 1 of 12
Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

POR CUANTO: Que el día veinticinco (25) de octubre del año 2022, se procedió a la apertura de las **Propuestas Técnicas del "Sobre A"** para la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa; de la **Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego** en presencia de un Notario Público y el Comité de Compras.

POR CUANTO: Que el día ocho (08) de noviembre del año 2022, se procedió a la apertura de las **Propuestas Económicas del "Sobre B"** para la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa; de la **Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego** en presencia de un Notario Público y el Comité de Compras.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas; el Comité de Compras mediante Acta No.AC-CCC-2022-0028, de fecha catorce (14) de noviembre del año 2022; del Proceso TNR-CCC-CP-2022-0008, para la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa; le adjudicó al proveedor **PROCITROM, SRL;** RNC 130948216, por la suma de **RDS4,219,720.03 (Cuatro Millones Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Veinte Pesos Dominicanos con 03/100) impuestos incluidos.**

POR CUANTO: EL CONTRATISTA constituirá la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 107 y 111, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO PRIMERO. - DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: En el que se declare que EL
2. CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.
3. CONTRATISTA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.
4. CONTRATO: El presente documento.
5. COORDINADOR: Persona designada como tal por EL CONTRATANTE- COMPRADOR para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Compra e Instalación y que tengan injerencia en la ejecución del contrato.
6. DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.
7. EMPLAZAMIENTO: el área proporcionada por EL CONTRATANTE en que deben ejecutarse los servicios, y otros lugares que, citados en el contrato, formen parte del requerimiento.
8. ENTIDAD CONTRATANTE: "EL CONTRATANTE"
9. INSTALACIÓN: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al contrato deban aportarse para su incorporación a las instalaciones.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

[Handwritten signature]



10. LISTA DE PRECIOS: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que EL CONTRATISTA presenta con su oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del contrato de precio unitario.
11. MONTO DEL CONTRATO: El importe señalado en el contrato de obra que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.
12. PERÍODO DE GARANTÍA: El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
13. PLAZOS: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
14. PRESUPUESTO DETALLADO: El documento que contenga un desglose detallado de las Compra e Instalación que deban efectuarse en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.
15. REPRESENTANTE DEL SUPERVISOR: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al contrato por el supervisor, y con poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.
16. SUB-CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, o asociación de éstas, la cual celebra contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución del servicio.
17. SUPERVISOR: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por EL CONTRATANTE responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el
18. diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de obra que se anexan al mismo, y en quien EL CONTRATANTE puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al contrato.
19. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Condiciones exigidas por EL CONTRATANTE para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Confirmación de disponibilidad económica.
- d) Cronograma de ejecución de los trabajos de instalación del equipo.
- e) Garantías.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, para la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa. Con una garantía de un (01) año.



EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución), la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, asciende a la suma con impuestos incluidos de **RDS4,219,720.03 (Cuatro Millones Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Veinte pesos dominicanos con 03/100).**

La propuesta económica que figura como anexo a este Contrato, se presenta costo general de la Compra e Instalación.

ARTÍCULO QUINTO. - FORMA DE PAGO.

Se realizará de la manera siguiente: **Un pago único del ciento (100%) por ciento contra entrega satisfactoria** del valor total de la obra de Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa; contratada a entera satisfacción, cuya suma total asciende a **RDS4,219,720.03 (Cuatro Millones Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Veinte pesos dominicanos con 03/100);** pago este que se aplicará con las retenciones de impuesto sobre la Renta, avalado con Factura Gubernamental con Número de Comprobante Fiscal (NCF).

- Validez de la cotización: 45 días.
- Se descontará el 5% de la compra al proveedor, al monto antes de la retención del ITBIS, en virtud de la Ley No.253-12, que modifica los artículos 309 y 383, del Código Tributario de la R.D.).

ARTÍCULO SEXTO. - TIEMPO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se entregará totalmente y a satisfacción de EL CONTRATANTE según cronograma de trabajo establecido en su oferta donde el tiempo de entrega corresponde a treinta cinco (35) días calendario.

Handwritten initials

PARRAFO: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse a través de una adenda firmada y sustentada en informes periciales aprobados por el Comité de Compras y asumido por las partes.

Handwritten initials

ARTÍCULO SÉPTIMO. - CRONOGRAMAS DE TRABAJO

EL CONTRATISTA deberá entregar un cronograma detallado en el que se especifique la ruta crítica de ejecución de acuerdo con el tiempo de ejecución total previamente establecido.

ARTÍCULO OCTAVO. - COMPENSACIÓN POR DEMORA.

Si EL CONTRATISTA no entrega la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa, en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará EL CONTRATANTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del contrato. Que no será mayor



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Handwritten signature

de un 10% ni menor de un 5% del valor de la compra. Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a EL CONTRATISTA.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios no exonerará al EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la ejecución de los trabajos, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO NOVENO. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni EL CONTRATANTE-COMPRADOR ni EL CONTRATISTA-VENDEDOR serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, EL CONTRATANTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



ARTÍCULO DÉCIMO. - INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - SUPERVISIÓN.

La Supervisión representará a EL CONTRATANTE y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que EL CONTRATANTE o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo las leyes laborales de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a EL CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - OBLIGACIONES GENERALES DEL EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por EL CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación del área para la realización de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva por parte de la entidad contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo al supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de los trabajos de obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos



Handwritten initials and signature marks.

Handwritten signature of Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - DIRECCIÓN DE LA CONSTRUCCION Y EJECUCION DEL PROYECTO.

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Compra e Instalación o nombrará a un representante suyo para que lo haga. El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que la ejecución de los trabajos objeto de este contrato se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la oferta por parte de EL CONTRATANTE se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA deberá someter una copia de la cédula de cada persona incluida, a EL CONTRATANTE, para su revisión y aprobación. Si EL CONTRATANTE no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días calendario de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa notificación a EL CONTRATANTE. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor de EL CONTRATANTE un listado con cada una de las personas que intervendrán en los trabajos de instalación. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

1. Nombre completo.
2. Documentos constitutivos de la Compañía y su representante Legal.
3. Cédula de Identidad Personal.
4. Cargo o responsabilidad.

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar al área de instalación, por razones de seguridad.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. - PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de la ejecución de la obra como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados. La seguridad del área de la ejecución de la obra o servicio durante el período de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.



Handwritten initials and signature.

Handwritten signature of Rufino Sánchez M.
Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la instalación, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por EL CONTRATANTE. Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la ejecución de los trabajos:

1. Uso de casco de seguridad.
2. Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
3. Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y ~~lentes de protección.~~
4. Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
5. Uso de andamios de seguridad.
6. Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.



Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual EL CONTRATANTE- COMPRADOR cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento. El Supervisor de EL CONTRATANTE podrá expulsar de la obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas. EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para instalación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Compra e Instalación, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de los trabajos objeto de este contrato, surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la compra e instalación, EL CONTRATISTA, a requerimiento de EL CONTRATANTE- COMPRADOR o la supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de EL CONTRATANTE, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 111 y 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis de septiembre de dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) monto del contrato. Presentando la certificación de MIPYMES No. 0897-2022 de fecha primero (1) de febrero del 2022.

Handwritten initials: C.L. and R.S.M.

PARRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos y los vicios ocultos de las obras.

EL CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las ejecuciones de los trabajos, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.



Handwritten signature of Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro para pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que EL CONTRATANTE esté indemnizado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por EL CONTRATANTE hasta el momento de recibir la Compra e Instalación terminada. Deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de la Entidad Contratante, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al 10% del monto total de la obra y deberá tener una vigencia de un año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL CONTRATANTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

1. Garantía de vicios ocultos o de la calidad de los trabajos objeto de este contrato.
2. Certificado de descargo del Ministerio de Estado de Trabajo.
3. Pago de liquidación de todos los compromisos de la seguridad social.
4. Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta.



ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - IMPUESTOS.

CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - SUB-CONTRATACIONES.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del EL CONTRATANTE

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de EL CONTRATANTE no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el contrato. De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - RESCISIÓN.

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a EL CONTRATANTE que en su opinión EL CONTRATISTA:

1. Ha abandonado la Compra e Instalación, o
2. Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la instalación y desmonte o ha suspendido el

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



progreso de la misma durante treinta (30) días calendario, no obstante

habérsele requerido proseguir por escrito, o

- a. No está ejecutando la Compra e Instalación de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- b. Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de EL CONTRATANTE.
- c. Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
- d. Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de EL CONTRATANTE sean violadas por EL CONTRATISTA. En tal caso, EL CONTRATANTE unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a EL CONTRATISTA ser resarcida por dichos perjuicios.



VIGÉSIMO SEXTO. - NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL CONTRATANTE la violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Compra e Instalación y Concesiones, su modificatoria.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - RECEPCIÓN PROVISIONAL.

EL CONTRATANTE pondrá el equipo en uso, cuando haya superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción.

VIGÉSIMO OCTAVO. - SOBRE PAGO FINAL.

EL CONTRATISTA producirá una solicitud de pago final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este contrato, o al finalizarla, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del contrato. La Supervisión deberá validar la adecuación final dentro de los quince (15) días hábiles de extensión de crédito acordados, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección necesaria. Si luego de la adecuación, no fuese satisfactoria, EL CONTRATANTE deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

Handwritten initials: A.C. and N.S.M.

VIGÉSIMO NOVENO. - RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a EL CONTRATANTE con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar quince (15) días calendario, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda la Compra e Instalación ordenada. Los trabajos objeto de este Contrato no se considerarán concluidos hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a EL CONTRATANTE, con una copia para EL CONTRATISTA.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Handwritten signature of Rufino Sánchez M.



TRIGÉSIMO. - MODIFICACIONES A EL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL CONTRATANTE.

TRIGÉSIMO PRIMERO. - ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo, mediante acuerdo escrito con voluntad expresa de las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

TRIGÉSIMO TERCERO. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

TRIGÉSIMO CUARTO. - IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

TRIGÉSIMO QUINTO. - TITULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

TRIGÉSIMO SEXTO. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

TRIGÉSIMO OCTAVO. - ACUERDO INTEGRAL.

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



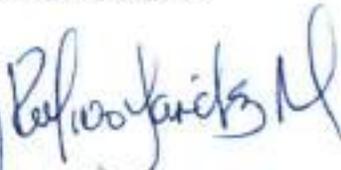
Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature: Rufino Sánchez M.
Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1



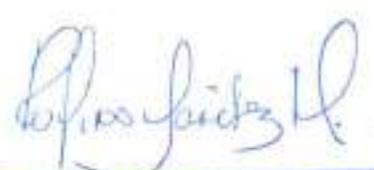
HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

<p>Actuando en nombre y representación de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO.</p>   <p>LIC. CLAUDIO ANTONIO CAAMAÑO VELEZ</p>	<p>Actuando en nombre y representación del PROCIOTROM, SRL</p>   <p>ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO</p>
--	--

Yo, LIC. RAMON SENA, Abogado Notario Público de los del Número de Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notario Inc, Colegiatura Matricula No. 2231. CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden corresponden de los señores CLAUDIO CAAMAÑO VELEZ Y ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO quienes me declararon bajo fe del juramento que esas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, de lo cual doy crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la república dominicana, al veinte cinco (25) días del mes noviembre del año dos mil veintidós (2022).


 Abogado Notario.





Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1



República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección Administrativa
Dirección de Infraestructura Física

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

Fecha: 20/Julio/2020.

Nombre del Proyecto: **Remozamiento Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.**

Orden de Compra No.: OC00028975

Empresa Contratada: PROCTTROM, SRL (RNC 130948216).

Monto Contratado RDS: 1, 650,388.77

Monto Ejecutado RDS: 1, 575,596.37

Descripción y/o Alcance de los Trabajos:

Pintura en áreas intervenidas, pintura pasamanos rampa minusválidos, pintura jardíneras patio español, pintura y mantenimiento tapas de cisternas y registro, mantenimiento y brillo de escalera, suministro e instalación de lámparas Led nuevas, mantenimiento de pasamanos en madera escalera principal, mantenimiento y pintura bancos Salas de Audiencias, mantenimiento y pintura plataformas de estrados, mantenimiento de puertas de Salas de Audiencias, reparación y revestimiento de Mármol en columnas, limpieza general de piso de Vibrazo en patio español, suministro e instalación de letreros para la identificación diferentes áreas internas, suministro e instalación de plafón, pintura de astas de bandera, reparación parqueo y señalización de parqueos, sustitución de puerta de emergencia en tola, reposición de acera, etc.

Localización: Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos a recibir los trabajos por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: Los Trabajos fueron ejecutados satisfactoriamente.

Hecho firmado en el Distrito Nacional, hoy día 20 del mes de Julio del año dos mil Veinte (2020).

Ing. Supervisor
Dirección de Infraestructura Física

Ing. Coordinador Unidad de Obras
Dirección de Infraestructura Física

Gerente de Proyecto
Dirección de Infraestructura Física

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1





República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección de Infraestructura Física

PROYECTO: Remozamiento del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.

CONTRATISTA: PROCITROM, SRL

CUBICACIÓN : No. 1

FECHA: 29 de Julio de 2020

TOTAL GENERAL ANTERIOR :	_____
TOTAL GENERAL CUBICADO ACTUAL:	<u>\$ 1,575,596.37</u>
TOTAL GENERAL CUBICADO A LA FECHA:	<u>\$ 1,575,596.37</u>

VALOR A PAGAR EN ESTA CUBICACIÓN No. 1:	\$ 1,575,596.37
UN MILLÓN QUIENIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUIENIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 37/100 CENTAVOS	



1) DETALLE PAGOS SOLICITADOS:

TOTAL CONTRATO:	\$ 1,850,388.77		
	GASTOS DIRECTOS	VALOR CUBICADO	VALOR A PAGAR
CUBICACIÓN No. 1	\$ 1,279,911.99	\$ 1,575,596.37	\$ 1,575,596.37
TOTAL A LA FECHA:	<u>\$ 1,279,911.99</u>	<u>\$ 1,575,596.37</u>	<u>\$ 1,575,596.37</u>

MONTO NO EJECUTADO DEL PRESUPUESTO: \$ 74,792.40

PORCIENTO EJECUTADO DEL CONTRATO 95.468195%

Realizado por:	Revisado por:
_____ Ing. Ivan Pichardo Ing. Supervisor	_____ Ing. Oscar Ozuna Coordinador Unidad de Obras
Aprobado por:	Aprobado por:
_____ PROCITROM, S. R. L. Contratista	_____ Ing. Edgar de la Rosa Gerente de Proyectos

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

[Handwritten signature]



República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección de Infraestructura Física

REMOZAMIENTO PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

Santo Domingo, D. N.

CONTRATISTA: PROCITROM, SRE.

Cubicación No.: 1
Fecha: 2007/003



Part.	Descripción	Unid.	Cant.	Costo Autoriz.	Cálculo Autiz.	Unid.	Cant.	Unid. (BIB)	Importe (BIB)	% Avance	Valor Cubicacion Autorizada (BIB)
A PARTIDAS											
1.00 ÁREA DE LOBBY O RECEPCIÓN PRINCIPAL											
PRELIMINARES											
1.01	Brillado de piso de Mármol	m2	150.00		0.00	0.00	0.00	RD\$211.50	31,725.00	0.0000%	0.00
1.02	Pintura de techo acrílica color blanco	m2	188.00		188.00	188.00	188.00	RD\$145.00	27,405.00	100.0000%	27,405.00
1.03	Pintura de murse satinada color canario	m2	112.00		112.00	112.00	112.00	RD\$173.55	19,437.60	100.0000%	19,437.60
1.04	Pintura pasamanos de rampa de minusválidos	pa	1.00		1.00	1.00	1.00	RD\$2,800.00	2,800.00	100.0000%	2,800.00
1.05	Mantenimiento (Brillado) de escalera hacia 2do. Nivel	ml	54.00		54.00	54.00	54.00	RD\$233.57	12,612.78	100.0000%	12,612.78
1.06	Desmonte de lámpara 2x4 plafón mineral en Recepción de Cámara Penal	ud	3.00		0.00	0.00	0.00	RD\$250.00	750.00	0.0000%	0.00
1.07	Desmonte de lámparas 2"x 4" plafón 3l 32w	ud	8.00		0.00	0.00	0.00	RD\$250.00	2,000.00	0.0000%	0.00
1.08	Resane y mantenimiento de escalones de granito de escalera principal	ml	32.00		32.00	32.00	32.00	RD\$331.75	10,616.00	100.0000%	10,616.00
Sub-total									107,348.38		72,871.38
B PRIMER NIVEL											
PISOS											
2.01	Brillado de piso de Mármol en pasillo	m2	309.00		0.00	0.00	0.00	RD\$211.50	78,043.50	0.0000%	0.00
2.02	Brillado de escalones de granito	ml	15.00		15.00	15.00	15.00	RD\$213.57	3,503.55	100.0000%	3,503.55
Sub-total									81,547.05		3,503.55
3.00 INSTALACIONES ELÉCTRICAS											
3.01	Suministro e instalación de lámparas redonda led de 10"	ud	3.00		3.00	3.00	3.00	RD\$1,100.00	3,300.00	100.0000%	3,300.00
3.02	Cambio de bombillas de 65 w por 150 w en lámparas colgantes Tribunal Colegiado	ud	8.00		0.00	0.00	0.00	RD\$450.00	3,600.00	0.0000%	0.00
3.03	Alimentación eléctrica para aire acondicionado nuevo	ud	1.00		0.00	0.00	0.00	RD\$8,500.00	8,500.00	0.0000%	0.00
3.04	Panel de Breakers de 2 a 4 circuitos para aire acondicionado	ud	1.00		0.00	0.00	0.00	RD\$9,000.00	9,000.00	0.0000%	0.00
Sub-total									24,400.00		3,300.00
4.00 TRABAJOS DE EBANISTERÍA											
4.01	Mantenimiento de pasamanos escalera principal	ml	18.00		18.00	18.00	18.00	RD\$750.00	13,500.00	100.0000%	13,500.00
4.02	Mantenimiento de bancos sala de audiencia Tribunal Colegiado	ud	33.00		33.00	33.00	33.00	RD\$1,250.00	41,250.00	100.0000%	41,250.00
4.03	Mantenimiento de plataformas de madera en Sala de Audiencia Tribunal Colegiado	ud	2.00		2.00	2.00	2.00	RD\$3,500.00	7,000.00	100.0000%	7,000.00
4.04	Mantenimiento y reparación de pasamanos en Sala de Audiencia en Tribunal Colegiado	ml	32.00		0.00	0.00	0.00	RD\$750.00	24,000.00	0.0000%	0.00
4.05	Confección e instalación de mesa de caoba en Sala de Audiencia en Tribunal Colegiado	ud	2.00		2.00	2.00	2.00	RD\$14,500.00	29,000.00	100.0000%	29,000.00
4.06	Limpieza profunda madera de estrado en Sala de Audiencia Tribunal Colegiado	p.a.	1.00		0.00	0.00	0.00	RD\$14,800.00	14,800.00	0.0000%	0.00
4.07	Mantenimiento puerta de caoba doble en Sala de Audiencia Tribunal Colegiado	ud	1.00		1.00	1.00	1.00	RD\$14,300.00	14,300.00	100.0000%	14,300.00

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.

180



República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección de Infraestructura Física

RENOZAMIENTO PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

Site: Santo Domingo, D. N.

Cubicación No.: 1

Fecha: 28/07/2009

CONTRATISTA: PROCTROM, SRL

Pos.	Descripción	Unid.	Cant.	Cantidad Autoriz.	Cantidad Actual	Total	Presup. (000)	Importe (000)	% Avance	Valor Cubicados Autorizados (000)
4.08	Confección e instalación de murales en pino tratado y corcho en Sala de Audiencia Tribunal Colegiado	ud	4.00		0.00	0.00	RD\$3,600.00	14,400.00	0.0000%	0.00
Sub-total								14,400.00		0.00

5.00 PINTURA										
5.01	Pintura satinada de jardineras del patio español	m2	60.00		60.00	60.00	RD\$173.55	10,413.00	100.0000%	10,413.00
5.02	Pintura de puerta de hierro entrada de cuerpo del delito	ud	1.00		1.00	1.00	RD\$4,500.00	4,500.00	100.0000%	4,500.00
5.03	Pintura de mantenimiento de tapas de sistemas y registros	ud	9.00		9.00	9.00	RD\$1,300.00	11,700.00	100.0000%	11,700.00
5.04	Pintura satinada en Recepción de Cámara Penal	m2	62.00		0.00	0.00	RD\$173.55	10,760.10	0.0000%	0.00
5.05	Pintura satinada en muros de salas de audiencia Tribunal Colegiado	m2	130.00		130.00	130.00	RD\$173.55	22,561.50	100.0000%	22,561.50
5.06	Pintura de puertas de ascensor	ud	4.00		4.00	4.00	RD\$3,000.00	12,000.00	100.0000%	12,000.00
5.07	Pintura de pasamanos de hierro	ud	1.00		1.00	1.00	RD\$3,200.00	3,200.00	100.0000%	3,200.00
Sub-total								75,134.60		64,374.50

6.00 MISCELÁNEOS										
6.01	Reparación y revestimiento de mármol en columnas 0.40m x 0.60m	ud	2.00		2.00	2.00	RD\$1,700.00	3,400.00	100.0000%	3,400.00
6.02	Reparación de grietas en contrafuertes de cemento en piso de vibrado en patio español	p.a.	1.00		1.00	1.00	RD\$6,300.00	6,300.00	100.0000%	6,300.00
6.03	Limpieza general de piso de vibrado en patio español	m2	180.00		180.00	180.00	RD\$211.50	38,070.00	100.0000%	38,070.00
6.04	Agregar abono a jardineras (Cáscaras de arroz)	sacos	15.00		0.00	0.00	RD\$600.00	12,000.00	0.0000%	0.00
6.05	Reparación de pasamanos de acero inoxidable puerta salida frontal del Palacio	p.a.	1.00		1.00	1.00	RD\$5,800.00	5,800.00	100.0000%	5,800.00
6.06	Letrero de señalización para la identificación de diferentes áreas internas	p.a.	1.00		0.00	0.00	RD\$15,000.00	15,000.00	0.0000%	0.00
6.07	Bote y traslado de materiales y/o escombros	ud	2.00		2.00	2.00	RD\$2,500.00	5,000.00	100.0000%	5,000.00
6.08	Limpieza continua y final	ud	1.00		1.00	1.00	RD\$5,000.00	5,000.00	100.0000%	5,000.00
Sub-total								90,570.00		83,570.00

C SEGUNDO NIVEL PRELIMINARES										
7.01	Desmonte de globos de techo (luminaria) en pasillo	ud	2.00		2.00	2.00	RD\$500.00	1,000.00	100.0000%	1,000.00
Sub-total								1,000.00		1,000.00

8.00 PISOS										
8.01	Brillado de pisos de Mármol en pasillos	m2	369.00		369.00	369.00	RD\$211.50	78,043.50	100.0000%	78,043.50
Sub-total								78,043.50		78,043.50

9.00 INSTALACIONES ELÉCTRICAS										
9.01	Suministro e instalación de lámparas redonda led de 10"	ud	2.00		2.00	2.00	RD\$2,200.00	4,400.00	100.0000%	4,400.00
9.02	Suministro e instalación de Lámparas Led 2'x2' de plafón	ud	4.00		0.00	0.00	RD\$2,800.00	11,200.00	0.0000%	0.00
Sub-total								15,600.00		4,400.00

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



181



República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección de Infraestructura Física

REMOZAMIENTO PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

Santa Domingo, D. N.

CONTRATISTA: PROCITROM, SRL

Cubicación No.:
Fecha: 03/07/2016



Item	Descripción	Unid.	Cant.	Cantidad Autorizada	Cantidad Aprobada	Total	Presup. (RD\$)	Importe (RD\$)	% Avance	Valor Cubicatura Aprobada (RD\$)
10.00 MISCELÁNEOS										
10.01	Reparación de mármol en columnas de 0.40m x 0.60m en	ud	12.00		0.00	0.00	RD\$1,700.00	20,400.00	0.0000%	0.00
10.02	Sustitución de cumbre moqueta de caoba en baño 2do. Nivel bloque B	ud	1.00		1.00	1.00	RD\$12,000.00	12,000.00	100.0000%	12,000.00
Sub-total								32,400.00		12,000.00
D TERCER NIVEL PRELIMINARES										
11.00										
11.01	Reparación de pasamos de granito negro en pasillo	p.a.	1.00		1.00	1.00	RD\$23,500.00	23,500.00	100.0000%	23,500.00
11.02	Reparación de pañeto de techo en pasillo	m2	40.00		0.00	0.00	RD\$294.96	11,798.40	0.0000%	0.00
11.03	Desmonte de luces led de 10" en pasillo	ud	10.00		10.00	10.00	RD\$400.00	4,000.00	100.0000%	4,000.00
11.04	Desmonte de plafón 2'x2' vinyl yeso en baño del 3er. Nivel bloque B	m2	15.00		15.00	15.00	RD\$70.00	1,050.00	100.0000%	1,050.00
11.05	Desmonte de lámparas led 2'x2' en baño del 3er. Nivel bloque B	ud	3.00		3.00	3.00	RD\$400.00	1,200.00	100.0000%	1,200.00
Sub-total								41,548.40		29,750.00
12.00 PISOS										
12.01	Brillado de pisos de Mármol en pasillos	m2	369.00		0.00	0.00	RD\$211.50	78,043.50	0.0000%	0.00
Sub-total								78,043.50		0.00
13.00 INSTALACIONES ELÉCTRICAS										
13.01	Suministro e instalación de luces led de 10" en pasillo	ud	10.00		10.00	10.00	RD\$2,200.00	22,000.00	100.0000%	22,000.00
13.02	Suministro e instalación de Luces de techo redonda led de 10" en pasillo	ud	7.00		7.00	7.00	RD\$2,200.00	15,400.00	100.0000%	15,400.00
Sub-total								37,400.00		37,400.00
14.00 PINTURA										
14.01	Pintura de techo acrílica en pasillo	m2	75.00		0.00	0.00	RD\$145.00	10,875.00	0.0000%	0.00
14.02	Pintura satinada de moqueta de vuelo hacia patio espafol	ml	100.00		0.00	0.00	RD\$173.55	17,355.00	0.0000%	0.00
14.03	Pintura de techo acrílica en pasillo	m2	75.00		75.00	75.00	RD\$145.00	10,875.00	100.0000%	10,875.00
14.04	Pintura de moqueta de vuelo acrílica	ml	100.00		0.00	0.00	RD\$173.55	17,355.00	0.0000%	0.00
Sub-total								56,460.00		10,875.00
15.00 MISCELÁNEOS										
15.01	Reparación de pañeto de techo en pasillo	m2	70.00		70.00	70.00	RD\$294.96	20,647.20	100.0000%	20,647.20
15.02	Confección e instalación de bandeja en tela galvanizada soportada por barras roscaada en baño del 3er. Nivel bloque B	ud	2.00		2.00	2.00	RD\$12,500.00	25,000.00	100.0000%	25,000.00
15.03	Suministro e instalación de plafón 2'x2' vinyl yeso en baño del 3er. Nivel bloque B	m2	15.00		0.00	0.00	RD\$790.00	11,850.00	0.0000%	0.00

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Cámara Judicial
Dirección de Infraestructura Física

REMOZAMIENTO PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

Santo Domingo, D. N.

CONTRATISTA: PROCTROM, SRI.

Cubicación No.:
Fecha: 28/07/2020



Item	Descripción	Unid.	Cant.	Cubicación Anterior	Cubicación Actual	Tercer	Presup. (RD\$)	Importe (RD\$)	% Avance	Valor Cubicación Anterior (RD\$)
15.04	Suministro e instalación de lámparas led 2'x2' en baño del 3er. Nivel bloque B	ud	2.00		0.00	0.00	RD\$2,800.00	5,600.00	0.0000%	0.00
Sub-total								53,097.20		45,847.20

16.00 **ÁREA EXTERIOR**

16.01	Pulido y brillo de escalones de granito de 8.50 m	m2	58.00		58.00	58.00	RD\$211.50	12,267.00	100.0000%	12,267.00
16.02	Pintura de bordillo señada	ml	70.00		0.00	0.00	RD\$173.55	12,148.50	0.0000%	0.00
16.03	Pintura de mantenimiento de Paragomas	ud	20.00		0.00	0.00	RD\$450.00	9,000.00	0.0000%	0.00
16.04	Señalización y/o rallado de división de parqueo	ud	20.00		0.00	0.00	RD\$950.00	19,000.00	0.0000%	0.00
16.05	Pintura de astas de banderas	ud	2.00		2.00	2.00	RD\$6,300.00	12,600.00	100.0000%	12,600.00
16.06	Reparación de piso de cemento en parqueo de motos	m2	8.00		8.00	8.00	RD\$850.00	6,800.00	100.0000%	6,800.00
16.07	Pintura de fierros en verja de jardinería frontal y parqueo frontal	ud	1.00		1.00	1.00	RD\$8,500.00	8,500.00	100.0000%	8,500.00
16.08	Cambiar puerta de emergencia, fierro con tole	ud	1.00		0.00	0.00	RD\$12,000.00	12,000.00	0.0000%	0.00
16.09	Pintura de mantenimiento de baranda de rampa de minusválidos	p.a.	1.00		1.00	1.00	RD\$2,500.00	2,500.00	100.0000%	2,500.00
16.10	Pintura de muros laterales y posterior (Interior) H=1.40m	m2	270.00		0.00	0.00	RD\$173.55	46,858.50	0.0000%	0.00
16.11	Reposición de acera posterior y lateral izquierdo	m2	15.00		15.00	15.00	RD\$850.00	12,750.00	100.0000%	12,750.00
16.12	Pintura satinada fachada frontal	m2	890.00		890.00	890.00	RD\$173.55	154,459.50	100.0000%	154,459.50
16.13	Desmonte de mármol en fachada frontal	m2	87.00		87.00	87.00	RD\$140.00	12,180.00	100.0000%	12,180.00
16.14	Pañete rustico en fachada frontal (Área de desmonte de mármol)	m2	87.00		87.00	87.00	RD\$294.08	25,651.52	100.0000%	25,651.52
Sub-total								346,725.02		247,718.02

17.00 **PARTIDAS CON AUMENTO DE VOLUMEN**

17.01	Desmonte de globos de techo (luminaria) en pasillo	ud	4.00		4.00	4.00	RD\$500.00		100.0000%	2,000.00
17.02	Pintura de techo acrílica color blanco	m2	15.48		15.48	15.48	RD\$145.00		100.0000%	2,244.60
17.03	Pintura de muros satinada color canario	m2	117.82		117.82	117.82	RD\$173.55		100.0000%	20,412.95
17.04	Pintura satinada en muros de salas de audiencia Tribunal Colegiado	m2	3.24		3.24	3.24	RD\$173.55		100.0000%	562.30
17.05	Mantenimiento (brillado) de escalera hacia 2do. Nivel	ml	1.80		1.80	1.80	RD\$233.57		100.0000%	420.43
17.06	Limpieza general de piso de vibrado en patio español	m2	12.34		12.34	12.34	RD\$211.50		100.0000%	2,609.91
17.07	Rosado y mantenimiento de escalones de granito de escalera principal	ml	11.20		11.20	11.20	RD\$331.75		100.0000%	3,715.60
Sub-total										31,966.79

18.00 **PARTIDAS ADICIONALES NUEVAS**

18.01	Desmonte de escudo en fachada frontal (Interior y Exterior)	ud	2.00		2.00	2.00	RD\$3,930.00		100.0000%	7,860.00
18.02	Terminaciones de Pañete Área de escudos	ud	2.00		2.00	2.00	RD\$1,900.00		100.0000%	3,800.00
18.03	Desmonte de Livén y Tapado de Hueco resultado del mismo	pa	1.00		1.00	1.00	RD\$1,400.00		100.0000%	1,400.00
18.04	Cambio de Livén puerta principal sala de audiencia tribunal colegiado	pa	1.00		1.00	1.00	RD\$4,800.00		100.0000%	4,800.00

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección de Infraestructura Física

REMOZAMIENTO PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

Santa Domingo, D. N.

Cubicación No.: 1

Fecha: 2017/02/20

CONTRATISTA: PROCITROM, S.R.L.

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Cobertura Autorizada	Cobertura Actual	Total	Presu. (RD\$)	Supera (RD\$)	% Avance	Valor Cobertura Aprobada (RD\$)
18.05	Sustitución de plafones vinil yesos baño de Damas 1er Nivel (Incluye desmonte de Plafón y Estructura Existente)	m2	17.00		17.00	17.00	RD\$850.00		100.0000%	14,450.00
18.06	Gabinete de piso en madera Baño damas 1er Nivel (En Caoba)	pl	8.00		8.00	8.00	RD\$2,700.00		100.0000%	21,600.00
18.07	Lámparas 2 x 2 de Plafón en baño de damas	ud	5.00		5.00	5.00	RD\$2,800.00		100.0000%	14,000.00
18.08	Plafón de yeso en Sala de audiencia del tribunal Colegiado (Precio Incluye Utilización de Equipos de Altura)	m2	20.00		20.00	20.00	RD\$1,450.00		100.0000%	29,000.00
18.09	Desmonte de Lámparas Colgantes en Sala de Audiencia	ud	80.00		8.00	8.00	RD\$500.00		10.0000%	4,000.00
18.10	Lámpara 2 x 4 de superficie de tubo led parabólica (Ver si aumenta precio por tornillos y otros comprados para fijación)	ud	12.00		12.00	12.00	RD\$5,200.00		100.0000%	62,400.00
18.11	Impermeabilizante de lona asfáltica de 5 kg Políster Lea, 4to Nivel frente a la defensa pública (Incluye Utilización de Cemento Plástico para Sellar Aberturas de Tubos y Área de Escalera)	m2	48.00		48.00	48.00	RD\$650.00		100.0000%	\$1,200.00
18.12	Mesa de Madera en Caoba en Sala de Audiencia del Tribunal Colegiado	ud	2.00		2.00	2.00	RD\$24,000.00		100.0000%	48,000.00
18.13	Sustitución de Cristales rotos en fachada frontal y baños de Damas 1er Nivel	ud	8.00		8.00	8.00	RD\$1,800.00		100.0000%	14,400.00
18.14	Sustitución de Tintado de Vidrios en Ventanas Frontales (Incluye Remoción de tintado existente, utilización de andamios y equipos de Altura)	p2	190.00		190.00	190.00	RD\$240.00		100.0000%	45,600.00
18.15	Desmonte de División de Sheetrock en área de audiovisuales (Incluye Terminación y Resane de Superficie)	m2	9.00		9.00	9.00	RD\$650.00		100.0000%	5,850.00
18.16	Sustitución de Inodoro Elongado Blanco	ud	1.00		1.00	1.00	RD\$9,500.00		100.0000%	9,500.00
18.17	Protector de Hierro en Ventana de Archivo	p2	30.00		30.00	30.00	RD\$463.33		100.0000%	13,899.90
18.18	Cierre de Huevo de Ventana en Densglas con terminación de Pañete Rústico, (Incluye Pintura)	m2	2.90		2.90	2.90	RD\$2,724.14		100.0000%	7,900.01
18.19	Suministro de Materiales para Traslado de 4 Unidades de aires acondicionados (50 pies de tubería Flexible de cobre de 3/8 @ 85 = 9,750 - 150 pies de tubería Flexible de cobre de 7/8 @ 180 = 27,000 - 25 amflex 7/8 @ 80 = 2,000 - 25 amflex 3/8 @ 80 = 2,000 - 2 tanques de refrigerante R410A de 25 Lbs @ 6,500 = 13,000)	pa	1.00		1.00	1.00	RD\$53,750.00		100.0000%	53,750.00
18.20	Pintura de Áreas Interventidas	m2	48.04		48.04	48.04	RD\$173.55		100.0000%	8,327.34
18.21	Traslado y bote de escombros (1 viaje)	pa	1.00		1.00	1.00	RD\$2,800.00		100.0000%	2,800.00
18.22	Limpieza (Continua y Final)	pa	1.00		1.00	1.00	RD\$8,500.00		100.0000%	8,500.00
18.23	Sujeción de tuberías de 3/4 y 1/2 de desagües de aires	pa	1.00		1.00	1.00	RD\$3,500.00		100.0000%	3,500.00
18.24	Fijado de Tubo de cierre de parquero de Motores	ud	1.00		1.00	1.00	RD\$900.00		100.0000%	900.00
18.25	Reforzamiento con malla de Pilonate para posterior cierre hueco	m2	1.40		1.40	1.40	RD\$750.00		100.0000%	1,050.00

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



184



República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección de Infraestructura Física

OBJ: REMOZAMIENTO PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

UBI: Santo Domingo, D. N.

Cubicación No.: 1

Fecha: 26/07/2019

CONTRATISTA: PROCITROM, SRL.

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Cálculo Autoriz.	Cálculo Actual	Total	Presu (RD\$)	Importe (RD\$)	% Avance	Valor Cálculo Aprobado (RD\$)
18.26	Arreglo y fijación de tubos de desagüe de aires acondicionados	pa	1.00		1.00	1.00	RD\$3,900.00		100.0000%	3,900.00
18.27	Cantos	m2	68.00		68.00	68.00	RD\$85.00		100.0000%	5,780.00
18.28	Repello de Pared	m2	87.00		87.00	87.00	RD\$190.00		100.0000%	16,530.00
18.28	Fraguache	m2	87.00		87.00	87.00	RD\$55.00		100.0000%	4,785.00
18.30	Corrección de filtración de baño del 2do nivel (Incluye: arreglo de sifón lavamanos baño hombres 2do nivel, ajuste de inodoro que expulsaba el agua, corrección de filtración en piso de baño, cambio de rejillas de desagües 2 y 3er nivel, arreglo sifón desagüe baño hombres 3er nivel)	pa	1.00		1.00	1.00	RD\$9,300.00		100.0000%	9,300.00
18.31	Corte y Ajuste de puerta de hierro para circulación en azotea	pa	1.00		1.00	1.00	RD\$2,800.00		100.0000%	2,800.00
18.32	Tapado de agujeros en sala de audiencia	pa	1.00		1.00	1.00	RD\$900.00		100.0000%	900.00
18.33	Suministro y Colocación de registros en sheetrock sala de audiencia	pa	1.00		1.00	1.00	RD\$1,800.00		100.0000%	1,800.00
18.34	Salida de Desagüe de bandeja en Baños	pa	1.00		1.00	1.00	RD\$1,900.00		100.0000%	1,900.00
18.35	Desmonte de plafón 2'x2' vinil yeso en Oficina	m2	15.00		15.00	15.00	RD\$70.00		100.0000%	1,050.00
18.36	Desmonte de lámparas led 2'x2' en Oficina	ud	3.00		3.00	3.00	RD\$400.00		100.0000%	1,200.00
18.37	Limpieza de Consola existentes ferias de material inservible desprendido de techo	pa	1.00		1.00	1.00	RD\$1,200.00		100.0000%	1,200.00
Sub-total										467,642.25

SUB-TOTAL GASTOS DIRECTOS 1,287,565.65 1,279,111.19

GASTOS INDIRECTOS :

Dirección Técnica y Responsabilidad	10.00%	128,756.57	127,911.12
Gastos Administrativos	3.00%	38,626.97	36,373.34
Transporte	2.50%	32,189.14	31,877.78

SUB-TOTAL 199,572.68 196,262.23

TOTAL 1,487,138.33 1,477,373.41

SUB-TOTAL GRAVADO 10.00% 148,713.83 147,737.34

BASE IMPONIBLE DE IMPUESTOS

Seguro Social y Contra Accidentes	4.50%	57,041.43	57,060.00
Ley de Pensión y Jubilaciones de los Obreros de la Construcción	1.00%	12,073.66	12,791.11
ITBIS Direc. Técnica y Resp. Adm. (Norma 07-2007)	18.00%	26,798.49	26,882.72
CODIA	0.10%	1,287.57	1,279.11

SUB-TOTAL 98,272.17 98,222.95

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



185



República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección de Infraestructura Física

OBJ: REMOZAMIENTO PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

DIR: Santo Domingo, D. N.

Cubicación No. 1
Fecha: 20/07/2018

CONTRATISTA: PROCIOTROM, SRL

Part.	Descripción	Unid.	Cant.	Cubicación Anterior	Cubicación Actual	Total	Presb (SRD)	Importe (SRD)	% Avance	Valor Cubicación Actualizada (SRD)
	SUB-TOTAL GENERAL GASTOS INDIRECTOS							298,444.84		298,465.18
	IMPREVISTOS (5%)							64,378.28		
	TOTAL GENERAL CONTRATADO (SRD)							1,650,388.77	100.00%	
	TOTAL GENERAL CUBICADO A LA FECHA (SRD)							1,575,598.37	95.47%	
	TOTAL GENERAL CUBICACIÓN No. 1 (SRD)									1,575,598.37
	TOTAL A PAGAR CUBICACIÓN No. 1 (SRD)									1,575,598.37

Proyecto Supervisado por:

Ing. Ivan Ricardo
Supervisor Infraestructura Física

Revisado por:

Ing. Erick Fajardo
Supervisor Infraestructura Física

Revisado por:

Ing. Oscar Osuna
Coordinador Unidad de Obras

Aprobado por:

Prociotrom, S. R. L.
Contratista

Solicitado y Autorizado por:

Arq. Edgar de la Rosa
Gerente de Proyectos

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Rufino Sanchez M.

186



**Consejo del Poder Judicial
República Dominicana**

Av. Enrique Jimenez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simo
Centro de los Heroes, Sto. Dgo. R.D.
Tel.: 809-533-3191 RNC - 401-03676-2

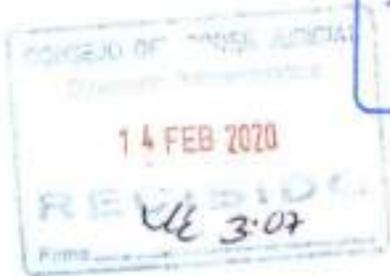
ORDEN DE COMPRA

DATOS SUPLIDOR PROCITROM, SRL 003509		Número : OC00028975
Contribuyente: 130948216		Fecha Orden : 02/14/2020
Teléfono : 8096813675	Fax : N/T	Condición de Pago : Credito a 30 días
Dirección : DETALLE: C/JUAN GOICO ALIX #28. COND. CASMALL II, APT. A-1, ENS. OTAMA, STO. DGO. ESTE		Fecha Entrega :
Dirección de envío :		

Código	Descripción	Unidad Compra	Cantidad Ordenada	Precio Unitario	Importe Total
00-00000	REMOZAMIENTO PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA. COMPRENDE: -AREA DE LOBBY -PISOS -INSTALACIONES ELECTRICAS -TRABAJOS DE EBANISTERIA -PINTURA -MISCELANEOS -AREA EXTERIOR *INCLUYE: GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS E IMPREVISTOS VER MÁS DETALLES EN COTIZACION ANEXA	UND	1.00	1,474,906.4500	1,474,906.4500
00-00000	BASE IMPONBLE SEGUN NORMA 07-2007	UND	1.00	148,713.8300	148,713.8300



Rufino Sánchez M.
Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Cotización: P/PJ DE CIUDAD NUEVA D.N. SOL. DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA. VER COT. SIN DIF 10/02/2020 Comentario Pago: C: 1 AÑO E: 15 DIAS LAB. Observaciones: OF. DI-018-2020 D/F 17/01/2020 DIR DE INFRAESTRUCTURA FISICA SOLIC. 9878 NRD 2020-001355	Total Mercadería:	1,623,620.28
	Descuento:	0.00
	IBIS:	26,768.49
Total : RD\$		1,650,388.77

Acosta Rivera P
Revisado Por
Ue 14/02/2020

Almeida y
Autorizado Por

PROCITROM.SRL

Proyectos Civiles y Electromecánicos

RNC: 130-948216; RPE 21690

C/Juan Goico Aliz #28 Condominio Casmal II Apt. A-1 Ensanche Ozama, SDE

Tel: (809) 681-3675, (809) 222-9830, (829) 659-7234, E-Mail: procitrom.srl@gmail.com

Nombre Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Atencion: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

Nombre del Trabajo: Presupuesto para Remozamiento de Palacio de Justicia Ciudad Nueva

Santo Domingo, D.N.
10 de Febrero del 2020



NO.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	COSTO	COSTO TOTAL
A	ÁREA DE LOBBY O RECEPCIÓN PRINCIPAL					
1.00	PRELIMINARES					107,346.66
1.01	Brillado de piso de mármol	130.00	m2	211.50	31,723.00	
1.02	Pintura de techo acrílica color blanco	189.00	m2	145.00	27,403.00	
1.03	Pintura de muros satinada color canario	112.00	m2	173.55	19,437.60	
1.04	Pintura pasamanos de ramba de marisulinas	1.00	p.a.	2,800.00	2,800.00	
1.05	Mantenimiento (brillado) de escalera hacia 3do Nivel	34.00	ml	233.57	12,612.86	
1.06	Desmonte de lámpara 2x4 plafón mineral en Recepción de Cámara Penal	1.00	ud	250.00	750.00	
1.07	Desmonte de lámpara 2'x 4" plafón 3t 32w	8.00	ud	250.00	2,000.00	
1.08	Resaca y mantenimiento de escalones de granito de escalera principal	32.00	ml	331.75	10,616.00	
B	PRIMER NIVEL					
2.00	PISOS					81,847.07
2.01	Brillado de piso de mármol en pasillo	369.00	m2	211.50	78,043.50	
2.02	Brillado de escalones de granito	15.00	ml	233.57	3,503.57	
3.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					24,400.00
3.01	Suministro e instalación de lámparas redonda led de 10"	1.00	ud	1,100.00	3,300.00	
3.02	Cambio de bombillas de 65 w por 150 w en lámparas colgantes Tribunal Colegiado	8.00	ud	450.00	3,600.00	
3.03	Alimentación eléctrica para aire acondicionado nuevo	1.00	ud	8,500.00	8,500.00	
3.04	Panel de Breakers de 2 a 4 circuitos para aire acondicionado	1.00	ud	9,000.00	9,000.00	
4.00	TRABAJOS DE BRANISTERIA					158,250.00
4.01	Mantenimiento de pasamanos escalera principal	18.00	ml	730.00	13,140.00	
4.02	Mantenimiento de bancos sala de audiencia Tribunal Colegiado	33.00	ud	1,250.00	41,250.00	
4.03	Mantenimiento de plataformas de madera en Sala de Audiencia Tribunal Colegiado	2.00	ud	3,500.00	7,000.00	
4.04	Mantenimiento y reparaciones de pasamanos en Sala de Audiencia en Tribunal Colegiado	32.00	ml	750.00	24,000.00	
4.05	Confección e instalación de mesa de caoba en Sala de Audiencia en Tribunal Colegiado	2.00	ud	14,500.00	29,000.00	
4.06	Lámpara perfilada madera de entrada en Sala de Audiencia Tribunal Colegiado	1.00	p.a.	14,800.00	14,800.00	
4.07	Mantenimiento puerta de cuota dote en Sala de Audiencia Tribunal Colegiado	1.00	ud	14,300.00	14,300.00	
4.08	Confección e instalación de mureta en piso tratado y corcho en Sala de Audiencia Tribunal Colegiado	4.00	ud	3,600.00	14,400.00	
5.00	PINTURA					76,134.60
5.01	Pintura satinada de paredes del patio exterior	60.00	m2	173.55	10,413.00	
5.02	Pintura de puerta de hierro entrada de cuerpo del delito	1.00	ud	4,500.00	4,500.00	
5.03	Pintura de mantenimiento de tapas de cisternas y registros	9.00	ud	1,300.00	11,700.00	
5.04	Pintura satinada en Recepción de Cámara Penal	62.00	m2	173.55	10,760.10	

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

5.05	Pintura satinada en muros de salas de audiencia Tribunal Colegiado	130.00	m ²	173.55	22,561.50	
5.06	Pintura de puertas de ascensor	4.00	ud	3,000.00	12,000.00	
5.07	Pintura de pasamanos de hierro	1.00	ud	3,200.00	3,200.00	
6.00	MISCELANEOS					90,576.00
6.01	Reparación y recambio de mármol en columnas 0.40m x 0.60m	2.00	ud	1,700.00	3,400.00	
6.02	Reparación de grietas en contrabiellos de cemento en piso de vitreos en patio español	1.00	p.a.	6,300.00	6,300.00	
6.03	Limpieza general de piso de vitreos en patio español	180.00	m ²	211.30	38,070.00	
6.04	Agregar abono a jardineras (Cineras de acero)	15.00	saco	800.00	12,000.00	
6.05	Reparación de pasamanos de acero inoxidable puerta salida frontal del Palacio	1.00	p.a.	5,800.00	5,800.00	
6.06	Letras de señalización para la identificación de diferentes áreas interiores	1.00	p.a.	15,000.00	15,000.00	
6.07	Impe y traslado de matraseros y/o esculturas	2.00	ud	2,500.00	5,000.00	
6.08	Limpieza cortinas y fierro	1.00	ud	5,000.00	5,000.00	
C	SEGUNDO NIVEL					
7.00	PRELIMINARES					1,000.00
7.01	Desmonte de globos de techo sumatoriá en pasillo	2.00	ud	500.00	1,000.00	
8.00	FISOS					78,043.50
8.01	Brillado de pisos de mármol en pasillo	369.00	m ²	211.50	78,043.50	
9.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					18,600.00
9.01	Suministro e instalación de lámparas redonda led de 10"	2.00	ud	2,200.00	4,400.00	
9.02	Suministro e instalación de Lámparas Led 2 x2' de plafón	4.00	ud	2,800.00	11,200.00	
10.00	MISCELANEOS					22,400.00
10.01	Reparación de mármol en columnas de 0.40m x 0.60m en pasillos	12.00	ud	1,700.00	20,400.00	
10.02	Sustitución de cubre mocheta de baño en baño 2do Nivel bloque B	1.00	ud	12,000.00	12,000.00	
11.00	TERCER NIVEL					41,548.30
11.00	PRELIMINARES					41,548.30
11.01	Reparación de pasamos de grutas negro en pasillo	1.00	p.a.	23,500.00	23,500.00	
11.02	Reparación de plafón de techo en pasillo	40.00	m ²	294.96	11,798.30	
11.03	Desmonte de luces led de 10" en pasillo	10.00	ud	400.00	4,000.00	
11.04	Desmonte de plafón 2'x2' vinil yeso en baño del 3er. Nivel bloque B	15.00	m ²	70.00	1,050.00	
11.05	Desmonte de lámparas led 2 x2' en baño del 3er. Nivel bloque B	3.00	ud	400.00	1,200.00	
12.00	FISOS					78,043.50
12.01	Brillado de pisos de mármol en pasillo	369.00	m ²	211.50	78,043.50	
13.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					37,400.00
13.01	Suministro e instalación de luces led de 10" en pasillo	10.00	ud	2,200.00	22,000.00	
13.02	Suministro e instalación de Luces de techo redonda led de 10" en pasillo	7.00	ud	3,200.00	22,400.00	
14.00	PINTURA					96,466.00
14.01	Pintura de techo acrílica en pasillo	75.00	m ²	145.00	10,875.00	
14.02	Pintura satinada de mocheta de vuelo hacia patio español	100.00	m ²	173.55	17,355.00	
14.03	Pintura de techo acrílica en pasillo	75.00	m ²	145.00	10,875.00	
14.04	Pintura de mocheta de vuelo acrílica	100.00	m ²	173.55	17,355.00	
15.00	MISCELANEOS					63,097.03
15.01	Reparación de plafón de techo en pasillo	70.00	m ²	294.96	20,647.03	
15.02	Confección e instalación de bandeja en sala gobernada soportada por barras rosca en baño del 3er. Nivel bloque B	2.00	ud	12,500.00	25,000.00	
15.03	Suministro e instalación de plafón 2 x2' vinil yeso en baño del 3er. Nivel bloque B	15.00	m ²	790.00	11,850.00	
15.04	Suministro e instalación de lámparas led 2'x2' en baño del 3er. Nivel bloque B	2.00	ud	2,800.00	5,600.00	



Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

14.00	AREA EXTERIOR					346,724.81
16.01	Pulido y lijado de esloteras de granito de 8.50 m	58.00	m2	231.50	12,267.00	
16.02	Pintura de bordillo satinado	70.00	m2	173.55	12,148.50	
16.03	Pintura de mantenimiento de Parapetos	26.00	u0	430.00	9,000.00	
16.04	Señalización y/o calado de división de parques	26.00	u0	930.00	19,000.00	
16.05	Pintura de uñas de banderas	2.00	u0	6,300.00	12,600.00	
16.06	Reparación de piso de cemento en parques de estacion	8.00	m2	850.00	6,800.00	
16.07	Pintura de fierros en verja de jardinería frontal y parques frontal	1.00	u0	8,500.00	8,500.00	
16.08	Cambiar puerta de emergencia, hierro con tela	1.00	u0	12,000.00	12,000.00	
16.09	Pintura de mantenimiento de baranda de rampa de miniválculos	1.00	p.a	2,500.00	2,500.00	
16.10	Pintura de muros laterales y posterior (Exterior) 10-1.40m Serrada	279.00	m2	173.55	46,854.50	
16.11	Reposición de acero posterior y lateral izquierdo	13.00	m2	850.00	12,750.00	
16.12	Pintura satinada fachada frontal	899.00	m2	173.55	154,459.50	
16.13	Demolición de mármol en fachada frontal	87.00	m2	140.00	12,180.00	
16.14	Pañete rústico en fachada frontal (Arca de demolición de mármol)	87.00	m2	294.96	25,661.31	
SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RDS)						\$ 1,287,366.26
GASTOS INDIRECTOS						
Dirección técnica y responsabilidad				0.10		128,736.53
Gastos administrativos y de obra				0.03		38,626.96
Transporte				0.03		32,189.13
SUB-TOTAL (RDS)						RDS 199,552.62
SUB-TOTAL GRAVADO						RDS 1,487,127.90
BASE IMPONIBLE DE IMPUESTOS				0.10		RDS 148,712.79
ITRIS (18% del 10% del total Norma 07-2007)				0.18		26,768.48
Seguro Social y Contra accidentes				0.05		57,940.44
Ley de pensión y jubilación obreros de la construcción				0.01		12,875.65
CODIA				0.00		1,287.37
SUB-TOTAL (RDS)						RDS 98,872.14
SUB-TOTAL GENERAL COSTOS INDIRECTOS (RDS)						RDS 298,444.76
Imprevistos				0.05		64,378.26
TOTAL GENERAL (RDS)						RDS 1,650,386.30

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecución de Proyecto: 15 días hábiles
- b) Forma de Pago: 100% Contra-Entrega a 30 Días
- c) Garantía de la Oferta: 1 Año
- d) Validez de la Oferta: 30 días a partir de su recepción



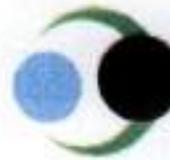
[Handwritten signature]

Gerente General
Ing. Rufino Sánchez Morillo
Codi: 16,141



[Handwritten signature]

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



CERTIFICACIÓN

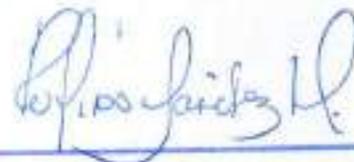
Yo, **Yrem Ureña Estrella**, Encargada del Departamento Administrativo, de la Oficina Nacional de Defensa Pública, **CERTIFICO**: que la empresa **PROCITROM, S.R.L.**, ha cumplido satisfactoriamente, con los trabajos de remodelación de las oficinas de Defensa Pública de Cotuí y Villa Altigracia, en el mes de julio del 2021.

La presente certificación se expide, firmada y sellada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).




Yrem Ureña Estrella

Encargada del Depto. Administrativo



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Por una parte **LA OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, RNC No. 430089382, debidamente representada por el **LIC. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0826296-5, en su calidad de Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública, con domicilio profesional ubicado en la calle Danae, No. 20, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del Presente Contrato, se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte la empresa **PROCITROM, SRL**, RNC NO.130948216, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Goico Alix, Condominio Casmal II, Apto. A1, 28, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, República Dominicana, representada por el **SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1, domiciliado y residente en la Calle Luis Reyes Acosta No. 292, Mejoramiento Social, Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA** para referirse a ambos se les denominara **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección estará la comparación de precios.

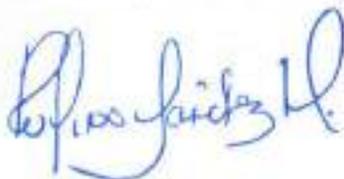
POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "comparación de precios.: *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente Ley...*

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: *antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley*".

POR CUANTO: El Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública procedió aprobar el proceso de compras para la contratación para realizar la Remodelación de las Oficinas Ubicadas en Villa Altigracia, La Romana, Cotuí, San Juan de la Maguana y Oficina Principal (Servidores y TIC).

POR CUANTO: La Dirección Administrativa y Financiera de la Oficina Principal de Defensa Pública, por medio de su Director, rindió constancia indicando que cuenta con fondos suficientes para la referida contratación.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotuí,
Lote 3



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



POR CUANTO: Que según establece la resolución No. PNP-01-202, emitida el cinco (05) de enero de 2021, por la Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a los Umbrales de precios en el procedimiento de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras para el ejercicio del año 2021, la comparación de precios de obras, que va desde un monto de (RD\$26,286,649.00) hasta (RD\$98, 574,933.99).

POR CUANTO: Que hasta el día veintiséis (26) del mes de julio del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones para la referida contratación.

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) de julio del año 2021, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la comparación de precios en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día treinta (30) del mes de julio del año 2021, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día dos (02) del mes de agosto del año 2021, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la comparación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio y evaluación de las ofertas depositada, la entidad contratante, en fecha cinco (05) de agosto del 2021, mediante acta No.CP-2021-002, se le adjudica por medio del procedimiento de compra por comparación de precios, a la empresa **PROCITROM, SRL**, el lote 3 respectivamente, correspondiente a la remodelación de la oficina de Cotui, lo siguiente:

A.S.M
RDS

No.	PARTIDAS	CANT.	U
I.-	DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN		
	Demolición a mano muro de mampostería blocks	2.00	M ²
	Desmonte de protectores metalicos	1.00	P.A
	Demolición a mano de pisos ceramicos	25.00	M ²
	Bote de escombros	1.00	ud
II.-	INSTALACION ELECTRICA		
1.-	Salidas de iluminación en techo,	21.00	ud
2.-	Salidas de interruptores sencillos.	10.00	ud
3.-	Salidas de interruptores dobles.	5.00	ud
4.-	Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado.	10.00	ud
5.-	Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado.	3.00	ud
6.-	Salidas de teléfonos.	4.00	ud



Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui, Lote 3

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.

7.-	Salidas de datos.	5.00	ud
11.-	Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca	20.00	ud
11.-	Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca	1.00	ud
III-	SHEETROCK		
I.-	Paredes en sheetrock	35.00	M ²
	Paredes en Denglass a una cara	15.00	M ²
IV-	PINTURA		
	Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext	50.00	M ²
V-	PUERTAS		
	Puerta Polimetálica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m	2.00	ud
VI-	PISOS		
	Pisos Porcelanato 50x50	25.00	M ²

POR CUANTO: A que el día cinco (05) del mes de agosto del año 2021 la **ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado de la comparación de precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: La empresa **PROCITROM, SRL**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley.

POR CUANTO: y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

CONTRATISTA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

CONTRATO: El presente documento.

COORDINADOR: Persona designada como tal por [la Entidad Contratante] para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan ingerencia en la ejecución del Contrato.

ENTIDAD CONTRATANTE: Oficina Nacional de Defensa Pública.

INSTALACIÓN: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui, Lote 3

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



MONTO DEL CONTRATO: El importe señalado en el Contrato.

OBRAS: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

PERÍODO DE GARANTÍA: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

PLAZOS: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

SUPERVISOR: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por [la Entidad Contratante], responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien [la Entidad Contratante] puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Condiciones exigidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato. **EL CONTRATISTA**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo.

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Especificas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Presupuesto
- e) Cronograma de Ejecución de Obras
- f) Garantías



R.S.M

ARTÍCULO 3. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la Remodelación de la oficina de Cotui, lote 3 consistente en lo siguiente:

No.	PARTIDAS	CANT.	U.
I.-	DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN		
	Demolición a mano muro de mampostería blocks	2.00	M ²
	Desmorte de protectores metalicos	1.00	P.A
	Demolición a mano de pisos ceramicos	25.00	M ²
	Bote de escombros	1.00	ud
II.-	INSTALACION ELECTRICA		
1.-	Salidas de iluminación en techo.	21.00	ud
2.-	Salidas de interruptores sencillos.	10.00	ud
3.-	Salidas de interruptores dobles.	5.00	ud

R.S.M

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui, Lote 3

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

4.-	Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado.	10.00	ud
5.-	Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado.	3.00	ud
6.-	Salidas de teléfonos.	4.00	ud
7.-	Salidas de datos.	5.00	ud
11.-	Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca	20.00	ud
11.-	Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca	1.00	ud
III-	SHEETROCK		
1.-	Paredes en sheetrock	35.00	M ²
	Paredes en Denglass a una cara	15.00	M ²
IV-	PINTURA		
	Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext	50.00	M ²
V-	PUERTAS		
	Puerta Polimetálica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m	2.00	ud
VI-	PISOS		
	Pisos Porcelanato 50x50	25.00	M ²

PÁRRAFO I. EL CONTRATISTA deberá limpiar y/o acondicionar el área que ha sido utilizada, una vez finalizado el trabajo.

PARRAFO II: EL CONTRATISTA, deberá proveer las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos necesarios para la ejecución de la obra establecidos en este contrato y en los pliegos de condiciones.

PARRAFO III. EL CONTRATISTA se compromete a utilizar materiales de calidad según oferta técnica suministrada.

PARRAFO IV EL CONTRATISTA debe realizar los trabajos en el tiempo establecido en el cronograma de ejecución presentado.

PARRAFO V. El compromiso de trabajo por el oferente debe ser en horario matutino y vespertino, desde las 08:00 a.m. a 04:00 p.m., con el fin de culminar la obra en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la contratación objeto de este contrato, es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 20/100 (RD\$405,318.20)** con impuestos incluidos.

Contrato de Remodelación, PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotui,
Lote 3

Rufino Sánchez M.
Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO: La Oficina Nacional de Defensa Pública realizará un primer pago de **OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS CON 64/100 (RD\$81,063.64)** correspondiente 20%, del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial.

El 80% restante **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 56/100 (RD\$324,254.56)**, será pagado con la entrega y recibido conforme del 100% de los trabajos realizados y/o cubicación final, certificada por el supervisor asignado a las obras. El oferente deberá facturar a partir de la entrega y recibido conforme de los trabajos realizados. La ONDP realizará el pago de la factura aproximadamente dentro de los treinta (30) días laborables, siguientes a la fecha de recepción de la misma.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato una vez haya recibido el pago del avance o anticipo y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de la Entidad Contratante en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir del inicio de la ejecución de la obra

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique el tiempo de Ejecución de la Obra.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El tiempo de vigencia del presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir del diecisiete (17) de agosto de 2021, hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2021 y/o la realización del objeto del contrato siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a la Entidad Contratante, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL., remodelación oficina Cotuí,**
Lote 3

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1





objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor de la Entidad Contratante un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por [la Entidad Contratante]

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.



Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual [la

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui, Lote 3

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

R.S.M.
R.S.M.

Entidad Contratante] cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de [la Entidad Contratante] podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.



ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción DE LA ENTIDAD CONTRATANTE por un valor equivalente al monto del avance inicial.

ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento de [la Entidad Contratante] o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

Handwritten signature or initials.

ARTÍCULO 21.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL PROVEEDOR hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 543-12, equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato, de la entidad aseguradora **SEGUROS APS, S.A.**, contrato Núm. 1-1201-9147 emitida en fecha nueve (09) de agosto del 2021, por un monto de **SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS CON 38/100 (RD\$7,900.38).**

Handwritten initials 'R.S.M.'

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.



ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA. Será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui, Lote 3

Handwritten signature of Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que [la Entidad Contratante] esté indemnizada.

ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de [la Entidad Contratante].

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por [la Entidad Contratante] hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Entidad Contratante se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta

ARTÍCULO 25.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotui,**
Lote 3

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.



ARTÍCULO 26.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para el suministro del servicio contratado los pagos a **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 27.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de [la Entidad Contratante], no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN

La Entidad Contratante se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La Entidad Contratante podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la Entidad Contratante que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

R.S.M. R.S.M.

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de la Entidad Contratante;



Contrato de Remodelación, **PROFITROM, SRL**, remodelación oficina Cotuí,
Lote 3

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;

Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia.

- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la Entidad Contratante sean violadas por EL CONTRATISTA.

En tal caso, la Entidad Contratante, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a EL CONTRATISTA ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la Entidad Contratante, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La Entidad Contratante tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, EL CONTRATISTA dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 31.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, luego de presentada la cubicación final, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, [la Entidad Contratante] deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción

Contrato de Remodelación, PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotui, Lote 3

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



R.S.M.
R.S.M.

definitiva y remitirá una copia del mismo a [la Entidad Contratante] con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar [indicar en letras y números el plazo] días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la Entidad Contratante, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la Entidad Contratante.

ARTÍCULO 34.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 38.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 39.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Contrato de Remodelación, **PROFITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui,
Lote 3

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 40.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

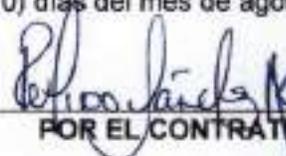
Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 41.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


 POR LA ENTIDAD CONTRATANTE


 POR EL CONTRATISTA


Yo, **DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 7038, certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de forma libre y voluntaria por los señores **LIC. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX** y **SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, de generales que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbra a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
 Notario Público



Verificado

 Consultor Jurídica

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui,
 Lote 3



Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1



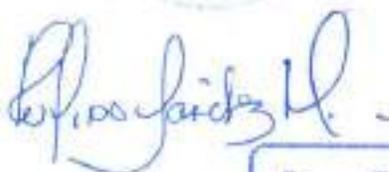
C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, **Yrem Ureña Estrella**, Encargada del Departamento Administrativo, de la Oficina Nacional de Defensa Pública, **C E R T I F I C O**: que la empresa **PROCITROM, S.R.L.**, ha cumplido satisfactoriamente, con los trabajos de remodelación de las oficinas de Defensa Pública de Cotuí y Villa Altigracia, en el mes de julio del 2021.

La presente certificación se expide, firmada y sellada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


Yrem Ureña Estrella
Encargada del Depto. Administrativo





Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Por una parte **LA OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, RNC No. 430089362 debidamente representada por el LIC. **RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0826296-5, en su calidad de Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública, con domicilio profesional ubicado en la calle Danae, No. 20, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del Presente Contrato, se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte la empresa **PROCITROM, SRL**, RNC NO.130948216, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Goico Alix, Condominio Casmal II, Apto. A1, 28, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, República Dominicana, representada por el **SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1, domiciliado y residente en la Calle Luis Reyes Acosta No. 292, Mejoramiento Social, Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará "EL CONTRATISTA" para referirse a ambos se les denominara **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección estará la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "comparación de precios.: *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente Ley...*

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO: El Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública procedió aprobar el proceso de compras para la contratación para realizar la Remodelación de las Oficinas Ubicadas en Villa Altigracia, La Romana, Cotui, San Juan de la Maguana y Oficina Principal (Servidores y TIC).

POR CUANTO: La Dirección Administrativa y Financiera de la Oficina Principal de Defensa Pública, por medio de su Director, rindió constancia indicando que cuenta con fondos suficientes para la referida contratación.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altigracia, Lote 1



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



POR CUANTO: Que según establece la resolución No. PNP-01-202, emitida el cinco (05) de enero de 2021, por la Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a los Umbrales de precios en el procedimiento de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras para el ejercicio del año 2021, la comparación de precios de obras, que va desde un monto de (RD\$26,286,649.00) hasta (RD\$98,574,933.99).

POR CUANTO: Que hasta el día veintiséis (26) del mes de julio del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones para la referida contratación.

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) de julio del año 2021, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la comparación de precios en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día treinta (30) del mes de julio del año 2021, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día dos (02) del mes de agosto del año 2021, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la comparación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio y evaluación de las ofertas depositada, la entidad contratante, en fecha cinco (05) de agosto del 2021, mediante acta No.CP-2021-002, se le adjudica por medio del procedimiento de compra por comparación de precios, a la empresa **PROCITROM, SRL**, el lote 1 respectivamente, correspondiente a la remodelación de la oficina de Villa Altagracia, lo siguiente:

No.	PARIDAS	CANT	U.
I-	DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN		
	Demolición a mano De Pisos Ceramicos	16.00	M ²
	Bote de escombros	1.00	ud
II-	INSTALACION ELECTRICA		
1.-	Salidas de iluminación en techo.	14.00	ud
2.-	Salidas de interruptores sencillos.	4.00	ud
3.-	Salidas de interruptores dobles.	2.00	ud
4.-	Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado.	9.00	ud
5.-	Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado.	3.00	ud
6.-	Salidas de teléfonos.	3.00	ud
7.-	Salidas de datas.	5.00	ud
11.-	Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca	13.00	ud



Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altagracia,
Lote 1

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

II.-	Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca	1.00	ud
III-	SHEETROCK		
I.-	Paredes en sheetrock	42.00	M ²
	Paredes en Denglass a una cara	6.00	M ²
IV-	PINTURA		
	Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext	40.00	M ²
V-	PUERTAS Y VENTANAS		
	Puerta Polimetálica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m	3.00	ud
	Puerta de cristal 1.00 X 2.10m flotante	1.00	ud
	Ventana corredera aluminio y vidrio claro 3/16" Perfil P65	11.00	P2
VI-	PISOS		
	Pisos Porcelanato, con relleno 50x50	16.00	M ²
VII-	TOPE DE COCINA		
	tope de granito	2.00	M ²
VIII-	MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE TOLDO EXISTENTE		
	Desmonte y modificación de toldo de tela	1.00	ud



POR CUANTO: A que el día cinco (05) del mes de agosto del año 2021 la **ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado de la comparación de precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: Que la empresa **PROCITROM, SRL** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley.

POR CUANTO: y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: El o los certificados expedidos por el supervisor a EL CONTRATISTA al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.

CONTRATISTA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

CONTRATO: El presente documento.



Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altigracia, Lote 1

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



COORDINADOR: Persona designada como tal por [la Entidad Contratante] para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan ingerencia en la ejecución del Contrato.

ENTIDAD CONTRATANTE: Oficina Nacional de Defensa Pública.

INSTALACIÓN: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

MONTO DEL CONTRATO: El importe señalado en el Contrato.

OBRAS: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

PERÍODO DE GARANTÍA: El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

PLAZOS: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

SUPERVISOR: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por [la Entidad Contratante], responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien [la Entidad Contratante] puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Condiciones exigidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Presupuesto
- e) Cronograma de Ejecución de Obras
- f) Garantías



ARTÍCULO 3. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la Remodelación de la oficina de Villa Altagracia, (lote 1), consistente en lo siguiente:

No.	PARTIDAS	CANT.	U.
L-	DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN		
	Demolición a mano De Pisos Ceramicos	16.00	M ²
	Bote de escombros	1.00	ud

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altagracia, Lote 1

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1

10.5-11

RDS

II- INSTALACION ELECTRICA			
1.-	Salidas de iluminación en techo.	14.00	ud
2.-	Salidas de interruptores sencillos.	4.00	ud
3.-	Salidas de interruptores dobles.	2.00	ud
4.-	Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado.	9.00	ud
5.-	Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado.	3.00	ud
6.-	Salidas de teléfonos.	3.00	ud
7.-	Salidas de datos.	5.00	ud
11.-	Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca	13.00	ud
11.-	Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca	1.00	ud
III- SHEETROCK			
1.-	Paredes en sheetrock	42.00	M ²
	Paredes en Denglass a una cara	6.00	M ²
IV- PINTURA			
	Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext	40.00	M ²
V- PUERTAS Y VENTANAS			
	Puerta Polimetalica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m	3.00	ud
	Puerta de cristal 1.00 X 2.10m flotante	1.00	ud
	Ventana corredera aluminio y vidrio claro 3/16" Perfil P65	11.00	ud
VI- PISOS			
	Pisos Porcelanato, con relleno 50x50	16.00	M ²
VII- TOPE DE COCINA			
	tope de granito	2.00	M ²
VII- MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE TOLDO EXISTENTE			
	Desmonte y modificacion de toldo de tela	1.00	ud

PÁRRAFO I. EL CONTRATISTA deberá limpiar y/o acondicionar el área que ha sido utilizada, una vez finalizado el trabajo.

PARRAFO II: EL CONTRATISTA, deberá proveer las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos necesarios para la ejecución de la obra establecidos en este contrato y en los pliegos de condiciones.

PARRAFO III. EL CONTRATISTA se compromete a utilizar materiales de calidad según oferta técnica suministrada.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, Remodelación oficina Villa Altigracia, Lote 1

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



PARRAFO IV. EL CONTRATISTA debe realizar los trabajos en el tiempo establecido en el cronograma de ejecución presentado.

PARRAFO V. El compromiso de trabajo por el oferente debe ser en horario matutino y vespertino, desde las 08:00 a.m. a 04:00 p.m., con el fin de culminar la obra en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la contratación objeto de este contrato, es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 83/100 (RD\$384,719.83)** con impuestos incluidos.

ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO: La Oficina Nacional de Defensa Pública realizará un primer pago de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 97/100 RD\$76,943.97** correspondiente 20%, del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial.

El 80% restante **TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 86/100 (RD\$307,775.86)**, será pagado con la entrega y recibido conforme del 100% de los trabajos realizados y/o cubicación final, certificada por el supervisor asignado a las obras. El oferente deberá facturar a partir de la entrega y recibido conforme de los trabajos realizados. La ONDP realizará el pago de la factura aproximadamente dentro de los treinta (30) días laborables, siguientes a la fecha de recepción de la misma.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato una vez haya recibido el pago del avance o anticipo y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de la Entidad Contratante en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir del inicio de la ejecución de la obra

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique el tiempo de Ejecución de la Obra.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El tiempo de vigencia del presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir del diecisiete (17) de agosto de 2021, hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2021 y/o la realización del objeto del contrato siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.



*P.S.M.
R.D.S.*

Contrato de Remodelación, PROCITROM, SRL, remodelación oficina Villa Altigracia, Lote 1

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si EL CONTRATISTA no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará a la Entidad Contratante, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a EL CONTRATISTA.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Contrato de Remodelación, PROCITROM, SRL, remodelación oficina Villa Altagracia,
Lote 1

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, [la Entidad Contratante] extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a [la Entidad Contratante] y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que [la Entidad Contratante] o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a la Entidad Contratante de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 13.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a [la Entidad Contratante] de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



A.S.M

R.S.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL., remodelación oficina Villa Altagracia, Lote 1**

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por [la Entidad Contratante] con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatará en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.



R.S.M.

R.S.M.

Contrato de Remodelación, **PROCTROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altigracia, Lote 1

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de [la Entidad Contratante] se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a [la Entidad Contratante], para su revisión y aprobación. Si [la Entidad Contratante] no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de [la Entidad Contratante], la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. La Entidad Contratante se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor de [la Entidad Contratante] un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.



R.S.M

ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por [la Entidad Contratante]

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altagracia, Lote 1

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual [la Entidad Contratante] cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de [la Entidad Contratante] podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de [la Entidad Contratante] o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 21.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Villa Altigracia, Lote 1**

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



Concesiones No. 543-12, equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato, de la entidad aseguradora SEGUROS APS, S.A, contrato Núm. 1-1201-9147 emitida en fecha nueve (09) de agosto del 2021, por un monto de **SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS CON 38/100 (RD\$7,900.38).**

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA. Será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA.**

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que [la Entidad Contratante] esté indemnizada.

ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (05%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de [la Entidad Contratante].

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altagracia, Lote 1

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1



RJM
RDS

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por [la Entidad Contratante] hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Entidad Contratante se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta

ARTÍCULO 25.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 26.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para el suministro del servicio contratado los pagos a **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 27.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de [la Entidad Contratante], no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN

La Entidad Contratante se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altagracia, Lote 1

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



La Entidad Contratante podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la Entidad Contratante que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de [la Entidad Contratante]
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la Entidad Contratante sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, la Entidad Contratante, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la Entidad Contratante, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La Entidad Contratante tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altagracia, Lote 1

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 31.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, luego de presentada la cubicación final, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, [la Entidad Contratante] deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a [la Entidad Contratante] con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar [indicar en letras y números el plazo] días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la Entidad Contratante, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la Entidad Contratante.

ARTÍCULO 34.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Villa Altagracia,**
Lote 1

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

[Handwritten signature]



Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 38.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 39.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 40.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

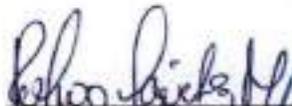


ARTÍCULO 41.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


POR LA ENTIDAD CONTRATANTE


POR EL CONTRATISTA



Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altigracia, Lote 1

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1



Yo, **DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 7038, certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de forma libre y voluntaria por los señores **LIC. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX** y **SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, de generales que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


 DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
 Notario Público

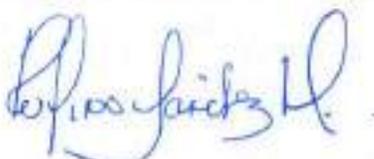


Verificado


 Consultor Jurídico

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1





Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altagracia,
 Lote 1

4. Perfil profesional del personal principal

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Rufino Sánchez M.



06 de Junio del 2024

Página 1 de 2

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

- 1. **Cargo propuesto:** Ing. Supervisor de Obra
- 2. **Nombre de la firma:** Rufino Sánchez Morillo
- 3. **Nombre del individuo:** Rufino Sanchez Morillo
- 4. **Fecha de nacimiento:** 10 de Julio de 1969 **Nacionalidad:** Dominicano
- 5. **Educación:** Ingeniero Civil (Universidad O & M) Año de Graduación 1994
- 6. **Asociaciones profesionales a las que pertenece:** Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA). Colegiatura # 16,141

7. Otras especialidades:

8. Países donde tiene experiencia de trabajo:

República Dominicana

9. Idiomas :

Español (Idioma Natural)

Inglés (Intermedio)



10. Historia Laboral

Desde [Año]: 2002 Hasta [Año] : 2010 Empresa: MP INGENIERIA. SRL

Cargos desempeñados: Gerente de Proyectos

Desde [Año]: 2012 Hasta [Año] : Actualidad Empresa: Procitrom.srl

Cargos desempeñados: Gerente General

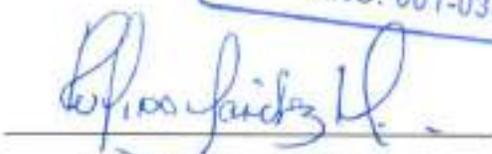
Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

<p>11. Detalle de las actividades asignadas:</p> <p>- Gerente de Proyectos</p>	<p>12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:</p> <p>Nombre de la tarea o proyecto: - Construcción de Parque Lineal el Riito Año: 2016 - 2019 Lugar: La Vega Contratante: Procitrom.srl Principales características del proyecto: Remozamiento de mas de 75 viviendas económicas, Construcción de parques, construcción de aceras y contenes, construcción de pavimentos en granito blanco, cantos rodados y pavimentos pulidos, construcción de canchas y remozamiento de club san miguel, arborización, entre otros Actividades desempeñadas: Director de Proyecto</p>
---	--

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1



Ing. Rufino Sánchez Morillo





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

06 de Junio del 2024

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PRINCIPAL

Página 1 de 3

Curriculum Vitae

Función Prevista en el Contrato:

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

1. Apellidos: Sánchez Morillo
2. Nombre: Rufino
3. Fecha y Lugar de Nacimiento: 25 de abril del 1969 en Santo Domingo, D.N.
4. Nacionalidad: Dominicano
5. Estado Civil: Casado
6. Formación: Ing. Civil
7. Dirección, teléfono, fax, correo electrónico: Calle Juan Goico Alix #28 condominio Casmal II Apt. A-1 Ensanche Ozama, Santo Domingo Este. 809-375-3524 / 829-222-9830. Rufinosanchezm@gmail.com



Instituciones	Fecha	Titulación
Universidad O & M	1990 Al 1996	Ingeniero Civil

8. Conocimientos lingüísticos:

(De 1 a 5, siendo 5 el nivel más alto)

Idioma	Nivel	Pasivo	Hablado	Escrito
Español	Lengua Materna		5	5
Inglés		4	3	3

9. Afiliación a organismos profesionales:

10. Función actual:

11. Otras competencias. (informática, etc): Manejo intermedio de Autocad y Paquete de Office

12. Años de experiencia profesional: 24 Años

13. Cualificaciones Principales: Experiencia en manejo de presupuestos, supervisión, planificación y desarrollo de proyectos y obras conexas.

14. Experiencia específica en países no industrializados:

País	Fecha	Título y breve descripción del proyecto
República Dominicana	2020	Rehabilitación y Terminación Plays de Beisbol en el Municipio de Pueblo Viejo, Prov. Azua.
República Dominicana	2016 - 2019	Construcción y Desarrollo del Parque Lineal el Riito, La Vega. (Remozamiento profundo de mas de 75 viviendas económicas, Movimiento de Tierra, Colocación de Alcantarillas, Drenajes Pluviales y Construcción de Colectores)
República Dominicana	2015 - 2019	Construcción de Calle Concepción Taveras El Riito, La Vega. (Movimiento de Tierra, Colocación de Alcantarillas, Drenajes Pluviales y Construcción de Colectores)
República Dominicana	2016 - 2017	Readecuación Edificio Corporación de Servicios Financieros
República Dominicana	2005	Red de Distribución Acueducto Múltiple Boca Chica, Andrés-La Caleta
República Dominicana	2021	Servicio de Impermeabilización de techo
República Dominicana	2012	Mantenimiento/Reparación planta física
República Dominicana		



15. Experiencia Profesional:

Fecha	Lugar	Empresa/Organización	Cargo	Descripción del Trabajo
2002 - 2010	R. D.	MP servicios	Gerente de Proyectos	Encargado de Planificación y desarrollo de proyectos
2012- Actual	R. D.	Procitrom.srl	Gerente de General	Gerente de Proyectos

16. Varios.

- a. Publicaciones y Seminarios:
- b. Referencias:



Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1

 Ing. Rufino Sánchez Morillo



UNIVERSIDAD DOMINICANA O & M

EL CONSEJO DOCENTE

En uso de sus atribuciones legales

Por cuanto

Rufino Sánchez Morillo

ha cumplido con los requisitos y con las disposiciones que rigen los estudios profesionales en este centro de enseñanza superior. Por tanto en reconocimiento público de sus aptitudes le complace investirla de

Ingeniero Civil

Rufino Sánchez M.

Y para que haga constancia y sea de permanente validez se ha expedido el presente

Diploma

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

Que ha sido firmado, sellado y registrado en la sede principal de esta alta casa de estudios en Santo Domingo, D. N., Capital de la República Dominicana,

el día **29** del mes de **Julio** del año de **1994**

[Signature]
El Rector

[Signature]
Director de Registro

[Signature]
El Rector

Registrado con el No. **205114** Folio **267** del Libro de Gestas y Titulo No. 2

10214

COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRICENSSES (CODIA)



APELLIDOS: Sánchez Marillo **NOMBRE:** Rufino

PROFESION: Ingeniero Civil

EXEQUATUR: 170

CEDULA: 001-0369638-1

COLEGIATURA: 16141

D/F: 13/04/1959



Rufino Sánchez M.
Firma del Colegiado

[Signature]
Firma Presidente



Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CODIA"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a) **RUFINO SANCHEZ MORILLO ******* portador(a) de la Cédula de Identidad Electoral No. 00103696381, es miembro del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la Colegiatura No. 16141, Exequatur No. 170, de fecha 13/04/1999 de profesión **INGENIERO CIVIL**.

Presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 3 días del mes de Junio del año 2024.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.



ING. ELECT. CARLOS MENDOZA DIAZ

Colegiatura 5587
 Secretario General CODIA

AGR. JUAN ANTONIO VILLAR GONZALEZ

Colegiatura 7844
 Presidente CODIA



Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1



DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA
Gerencia de Servicios Generales
Departamento de Obras Civiles

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Nombre del Proyecto: Adecuación Oficina Taller Transportación.

Empresa Contratada: PROCITROM, SRL

No. de Pedido: 4500024120

Monto Contratado RD\$: RD\$2, 108,831.27

Monto Ejecutados RD\$. 2, 107,964.15

Fecha: 27/12/2019
Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Descripción y/o Alcance de los Trabajos: Las principales actividades ejecutada de esta adecuación están fundamentadas en: Las actividades principales de esta adecuación están fundamentadas en: Traslado de estructura metálica, movimiento de tierra, hormigón armado, herrería, plomería, pintura, revestimientos, etc.

Localización: C/ F esq. Azua, El Cacique, Distrito Nacional.

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos a hacer la inspección de los trabajos de Adecuación Obra Civil en la Subestación De Patio de Prueba en los Pasos de Edesur Dominicana, S.A., ejecutados por la empresa PROCITROM, SRL, supervisado por el Ing. José F. Rosario Martínez, la Ing. Joanny Perez y coordinado por la Ing. Marianny S. Díaz Mejía, donde pudimos establecer que los trabajos ejecutados fueron realizado en el tiempo establecido en el pliego de condiciones.



Hecho y firmado en Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día lunes 03 de Agosto del año dos mil diez veinte (2020).

Ing. José F. Rosario Martínez
Supervisor Edesur

Ing. Marianny S. Díaz Mejía
Enc. De Obras Civiles

Ing. Joanny Perez
Supervisor Edesur

Steward Sánchez Lora
Representante del contratista





Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial (CPADP)

PROYECTO: *Construcción de la Calle Concepción Taveras, Ubicada en el Municipio y Prov. Las Vega, Rep. Dom.*

CERTIFICADO DE FINIQUITO DE TRABAJO

FECHA:

20 09 2019
DIA MES AÑO

HOJA: 1

DE: 1

CONTRATISTA: *PROCTIROM S.R.L*

SUPERVISOR: *Ing. Adderlin Valdéz*

CONTRATO: *CPADP/OB/002/2015 | CPADP/AD/008/2019*

FECHA: *17 de Abril de 2015 | 01 de Agosto de 2019*

MONTO PRESUPUESTADO: *RD\$ 35,068,614.91*

MONTO EJECUTADO SEGÚN CUBICACIÓN FINAL: *RD\$ 33,790,149.67*

MONTO EJECUTADO SEGÚN CUBICACIÓN DE ADICIONAL: *RD\$ 8,248,687.09*

MONTO TOTAL EJECUTADO: *RD\$ 42,038,836.76*

MATERIA DEL CONTRATO: *Construcción de la Calle Concepción Taveras, Ubicada en el Municipio y Prov. Las Vega, Rep. Dom.*

Nota: *La póliza de Vicios Ocultos debe de ser del Diez por ciento (10%) del monto ejecutado.*



ESTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE:

La obra antes mencionada ha sido finalizada al 05/09/2019, estando la misma de acuerdo con los términos del contrato.

Ing. Luis Gerónimo
Encargado de Cubicación

Por la CPADP

Ing. Domingo López
Encargado de Ingeniería y Proyectos

Lic. Francisco Del Valle

Presidente de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC. 001-0369636-1



**Comisión Presidencial de Apoyo
al Desarrollo Provincial
(CPADP)**

PROYECTO: *Construcción del Parque Lineal "El Rjito", ubicado en la Provincia La Vega, Rep. Dom.*

CERTIFICADO DE FINIQUITO DE TRABAJO

FECHA:

02 06 2020
DIA MES AÑO

HOJA: 1

DE: 1

CONTRATISTA: *PROCIPTROM S.R.L*

SUPERVISOR: *Ing. Adderlin Valdéz*

CONTRATO: *CPADP/OB/044/2015 / CPADP/AD/007/2019*

FECHA: *07 de Septiembre del 2015 / 01 de Agosto del 2019*

MONTO PRESUPUESTADO: *RD\$ 86,841,415.67*

MONTO PRESUPUESTADO ADENDUM: *RD\$ 21,453,952.85*

MONTO TOTAL PRESUPUESTADO: *RD\$ 108,295,368.52*

MONTO EJECUTADO SEGÚN CUBICACIÓN FINAL: *RD\$ 86,462,948.41*

MONTO EJECUTADO SEGÚN CUBICACIÓN FINAL DEL ADENDUM: *RD\$ 20,780,359.36*

MONTO TOTAL EJECUTADO: *RD\$ 107,243,307.77*

MATERIA DEL CONTRATO: *Construcción del Parque Lineal "El Rjito", ubicado en la Provincia La Vega, Rep. Dom.*

Nota: *La póliza de Vicios Ocultos debe de ser del Cinco por ciento (5%) del monto ejecutado.*

ESTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE:

La obra antes mencionada ha sido finalizada al 18/05/2020, estando la misma de acuerdo con los términos del contrato.

Paola Polanco
Ing. Paola Polanco
Asistente de Cubicación

Por la CPADP

Lic. Francisco Del Valle

Presidente de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

Enis Gerónimo
Ing. Enis Gerónimo
Enc. Dpto. de Ingeniería y Proyectos

Rafael Sánchez M.

CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Adderlin Valdéz



COSEFI

Corporación de Servicios Financieros y Alianzas, S. A.



A quien pueda interesar:

Distinguidos Señores :

Por medio de la presente les hacemos constar que el Ing. Rufino Sanchez Morillo con cedula de identidad y electoral no. 001-0369638-1 ha realizado trabajos en materia de construcciones y remodelaciones en las instalaciones que albergan nuestras oficinas.

Causando en nosotros un alto grado de satisfacción en cada uno de los trabajos que ha realizado, por el cumplimiento fiel a nuestros requerimientos.

Entre algunos de los trabajos realizados se destacan:

- Re adecuación de fachada y construcción de escalera principal en estructura metálica en el edificio principal de la corporación de servicios financieros y alianzas, S.A., por un monto superior a los \$RD5,900,000 pesos, Iniciado el 03 de septiembre del 2012 y concluido el 10 de diciembre del 2012. El alcance del trabajo iba desde: remozamiento completo de fachada y parqueos, construcción de escalera en estructura metálica, construcción de fachada de escalera en vidrio laminado de 3/8", pasamano de escalera en acero inoxidable, escalones de escalera en granito Galaxy negro, entre otros.
- Remozamiento de baños en el 2do piso del edificio principal de la corporación de servicios financieros y alianzas, S.A., por un monto superior a los \$RD 1,500,000 pesos, Iniciado el 08 de abril del 2013 y concluido el 18 de Julio del 2013.

Dicho proveedor hasta el momento ha cumplido con los compromisos y requerimientos de nuestra empresa.

Esta solicitud se expide a favor de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Veinte y Cinco (25) días del mes de Mayo del año Dos mil veinte y tres (2023).

Quedamos a su entera disposición para cualquier información adicional que puedan requerir.

Sin otro particular,

Fernando González Martínez
Enc. administrativo



Av. Expreso V Centenario esq. Turil Cáceres, Edificio 9, suite 20, Santo Domingo, Rep. Dom. y Apartado Postal A-2 • Tel.: 809-536-0269
• E-mail: info@cosefi.com • www.cosefi.com • RNC: 1-0181605-6

CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



06 de Junio del 2024

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Página 1 de 2

1. **Cargo propuesto:** Ing. Supervisor de Obra
2. **Nombre de la firma:** Rufino Sanchez Morillo
3. **Nombre del individuo:** Styward Divanny Sanchez Lamiz
4. **Fecha de nacimiento:** 08 de Enero de 1995

Nacionalidad: Dominicano

5. **Educación:** Ingeniero Civil (Instituto Tecnológico de Santo Domingo) Año de Graduación 2016
Maestría en Administración de la Construcción (Instituto Tecnológico de Santo Domingo) Año de Graduación 2021

6. **Asociaciones profesionales a las que pertenece:** Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

Colegiatura # 36,736

7. **Otras especialidades:**

8. **Países donde tiene experiencia de trabajo:**

Republica Dominicana

9. **Idiomas :**

Español (Idioma Natural)

Inglés (Intermedio)

10. **Historia Laboral**

Desde [Año]: 2015 Hasta [Año] : Actual Empresa: Procitrom.srl

Cargos desempeñados: Gerente de Proyectos

Desde [Año]: 2020 Hasta [Año] : Actual Empresa: Rufino Sanchez Morillo

Cargos desempeñados: Ing. Supervisor de Obra

A/R: 10.2012



Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

DISTRIBUCIÓN

Original 1 - Expediente de Compras

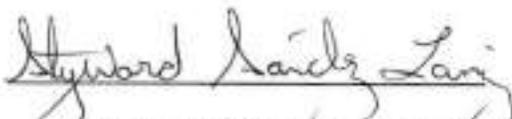


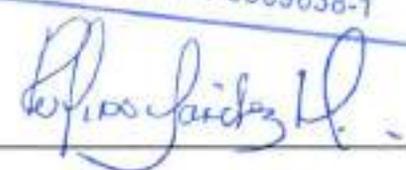
<p>11. Detalle de las actividades asignadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Supervisor de Obra - Encargado de Nomina y presupuestos - Gerente de Proyectos 	<p>12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:</p> <p>Nombre de la tarea o proyecto: - Construcción de Parque Lineal el Rito</p> <p>Año: 2016-2019 Lugar: La Vega Contratante: Proctrom.srl</p> <p>Principales características del proyecto: Remozamiento de mas de 75 viviendas económicas, Construcción de parques, construcción de aceras y contenes, construcción de pavimentos en granito blanco, cantos rodados y pavimentos pulidos, construcción de canchas y remozamiento de club san miguel, arbolizacion, entre otros</p> <p>Actividades desempeñadas: Supervisor de obra</p>
---	---



13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.


 Ing. Styward Divanny Sanchez Lamiz


 Ing. Rufino Sanchez Morillo

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1



06 de Junio del 2024

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PRINCIPAL

Página 1 de 3

Curriculum Vitae

Función Prevista en el Contrato:

1. Apellidos: Sánchez Lamiz
2. Nombre: Styward Divanny
3. Fecha y Lugar de Nacimiento: 08 de Enero de 1995 en Santo Domingo, D.N
4. Nacionalidad: Dominicano
5. Estado Civil: Soltero
6. Formación: Ing. Civil
7. Dirección, teléfono, fax, correo electrónico: Calle Juan Goico Alix #28 condominio

Casmal II Apt. A-1 Ensanche Ozama, Santo Domingo Este. 809-375-3524 / 829-222-

9830. Rufinosanchezm@gmail.com

Rufino Sánchez M.
Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Instituciones	Fecha	Titulación
INSTITUTO TECNOLOGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)	2012-2016	Ingeniero Civil (Magna Cum-Laude)
INSTITUTO TECNOLOGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)	2019-2021	Maestría en Administración de la Construcción

8. Conocimientos lingüísticos:

(De 1 a 5, siendo 5 el nivel más alto)

Idioma	Nivel	Pasivo	Hablado	Escrito
Español	Lengua Materna		5	5

Ingles		4	3	3
--------	--	---	---	---

9. Afiliación a organismos profesionales:

10. Función actual:

11. Otras competencias. (informática, etc): Manejo intermedio de Autocad y Paquete de Oficce

12. Años de experiencia profesional: 5 Años

13. Cualificaciones Principales: Experiencia en manejo de presupuestos, supervisión, planificación y desarrollo de proyectos y obras conexas

14. Experiencia específica en países no industrializados:



Rufino Sanchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

Pais	Fecha	Título y breve descripción del proyecto
República Dominicana	2019	Terminación Parque Lineal el Riito, La Vega, D/R Yuna-Camu
República Dominicana	2016 - 2019	Construcción y Desarrollo del Parque Lineal el Riito, La Vega. (Remozamiento profundo de mas de 75 viviendas económicas, Movimiento de Tierra, Colocación de Alcantarillas, Drenajes Pluviales y Construcción de Colectores)
República Dominicana	2015 - 2019	Construcción de Calle Concepción Taveras El Riito, La Vega. (Movimiento de Tierra, Colocación de Alcantarillas, Drenajes Pluviales y Construcción de Colectores)
República Dominicana	2016 - 2017	Readecuación Edificio Corporación de Servicios Financieros
República Dominicana	2015 - 2015	Construcción de Messanine para Oficina Principal Plan de Regularización de Extranjeros (Huacal)

15. Experiencia Profesional:

Fecha	Lugar	Empresa/Organización	Cargo	Descripción del Trabajo
2015- Actual	R. D.	Procitrom, srl	Gerente de Proyectos	Elaboración de Presupuestos y Supervisor de proyectos
2020 - Actual	R. D.	Rufino Sánchez Morillo	Ing. Supervisor de Obra	Responsable de garantizar la buena ejecución y desarrollo de los procesos

16. Varios.

a. Publicaciones y Seminarios:

b. Referencias:



Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

Steward Divanny Sánchez Lamiz
 Steward Divanny Sánchez Lamiz

Rufino Sánchez Morillo
 Rufino Sánchez Morillo



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO

FUNDADO EL 9 DE OCTUBRE DE 1972

La Junta de Regentes, en virtud de las disposiciones legales vigentes y por las atribuciones que le han sido conferidas, otorga a:

Styward Divanny Sánchez Lamiz

EL DIPLOMA DE:

Magíster en Ciencias de la Administración de la Construcción

En reconocimiento a los méritos alcanzados durante el transcurso de los estudios realizados en esta institución y comprobado el cumplimiento de los requisitos estipulados en los Reglamentos institucionales.

Firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana,

hoy día 13 de septiembre de 2021

DIRECTORA DE REGISTRO

REGISTRADO BAJO EL N.º 35.338
LIBRO N.º 10 FOLIO N.º 163



Irma Rufino Sánchez M.
RNC: 001-0369658-1
CODIA1614E
RECTOR



244



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO

FUNDADO EL 9 DE OCTUBRE DE 1972

La Junta de Regentes en virtud de las disposiciones legales vigentes y por las atribuciones que le han sido conferidas otorga a:

Styward Divanny Sánchez Lamiz

EL DIPLOMA DE:

Ingeniero Civil *Magna Cum Laude*

En reconocimiento de los méritos alcanzados durante el período de estudios cursada en esta Institución y habiendo comprobado el cumplimiento de los requisitos estipulados por los Reglamentos de la misma.

Firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana

hoy día 11 de abril del 2016

Rafael Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 15141
FMC 001-0869638-1

[Signature]
DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A) DE REGISTRO

REGISTRO BAJO EL N.º 27,976
LIBRO N.º 9 FOLIO N.º 30



[Signature]
RECTOR (A)

245



0152970

República Dominicana
Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

CERTIFICACION DE COPIA DE TITULO

[Firma manuscrita]

Número de documento: 7132452-4-1

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

Certificamos que el título a nombre de **STYWARD DIVANNY SANCHEZ LAMIZ**, de la carrera **INGENIERIA CIVIL**, registrado en fecha 11/04/16 bajo el no.27,976 folio 36 del libro 9, expedido por el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)**, cumple con todos los requisitos establecidos en el plan de estudio de la carrera; por lo cual se considera bueno y válido el título obtenido de **INGENIERO CIVIL**.



Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **VEINTIDOS (22) días** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**.

[Firma manuscrita]

LIC. **LUIS ANTONIO BRZMIN GONZALEZ**
DIRECTOR DE CONTROL ACADÉMICO



NOTA: Esta certificación será válida, siempre y cuando no sufra borraduras ni alteraciones en su contenido. O. *[Firma]*

(Este documento será válido si presenta los sellos de la institución)

HACEMOS CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA ES FIEL DEL DIPLOMA ORIGINAL Y PERTENECE A: **STYWARD DIVANNY SANCHEZ LAMIZ**, MATRICULA No. **12-0561**, CEDULA / PASAPORTE No. **(402-2278175-5)**. DICHO DIPLOMA SE ENCUENTRA ASENTADO CON EL No. **27,976**, EN EL LIBRO No. **9**, FOLIO No. **36**, DE FECHA: **11/04/2016**, DE REGISTRO DE TITULOS DE ESTA UNIVERSIDAD.

SANTO DOMINGO, R. D.
FECHA: **16/3/2017**

LIC. CAMILINA TORRES O.
DIRECTORA DE REGISTRO

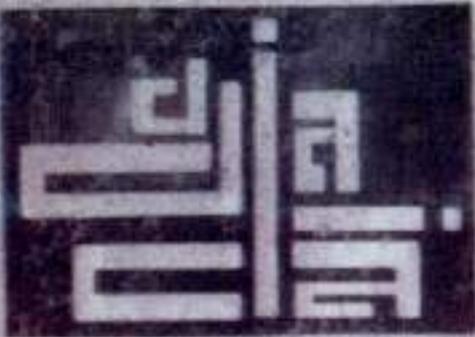


Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



21 MAR 2017

7132452



**COLEGIO DOMINICANO
DE INGENIEROS, ARQUITECTOS
Y AGRIMENSORES (CODIA)**



APELLIDOS:

NOMBRES:

Sanchez Larraz

Styward Divanny

PROFESION:

Ingeniero Civil

EXEQUATUR 260

D/F: 31/07/2017

CEDULA: 402-2278175-5

COLEGIATURA: 30736

Styward

Firma colegiado



M. Rufino Sanchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sanchez M.

[Signature]

Firma Presidente

248



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CODIA"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"



Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a)
STYWARD DIVANNY SANCHEZ LAMIZ ***** portador(a) de la
Cédula de Identidad Electoral No. 40222781755 , es miembro del Colegio
Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con
la Colegiatura No. 36736, Exequatur No. 260 , de fecha 31/07/2017
de profesión INGENIERO CIVIL .

Presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 3 días del mes de Junio del año 2024.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

ING. ELECT. CARLOS MENDOZA DIAZ

Colegiatura 5587
Secretario General CODIA

AGR. JUAN ANTONIO VILLAR GONZALEZ

Colegiatura 7844
Presidente CODIA



Ing. Rufino Sánchez
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1





DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA
Gerencia de Servicios Generales
Departamento de Obras Civiles

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Nombre del Proyecto: Adecuación Oficina Taller Transportación.

Empresa Contratada: PROCITROM, SRL

No. de Pedido: 4500024120

Fecha: 27/12/2019

Monto Contratado RD\$: RD\$2, 108.831.27

Monto Ejecutados RD\$: 2, 107,964.15

Descripción y/o Alcance de los Trabajos: Las principales actividades ejecutadas de esta adecuación están fundamentadas en: Las actividades principales de esta adecuación están fundamentadas en: Traslado de estructura metálica, movimiento de tierra, hormigón armado, herrería, plomería, pintura, revestimientos, etc.

Ing. Rufino Sánchez M.
C.O.B.I.A. 10141
RNC: 001-0369638-1

Localización: C/ F esq. Azua, El Cacique, Distrito Nacional.

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos a hacer la inspección de los trabajos de Adecuación Obra Civil en la Subestación De Patio de Prueba en los Prados de Edesur Dominicana, S.A., ejecutados por la empresa PROCITROM, SRL, supervisado por el Ing. José F. Rosario Martínez, la Ing. Joanny Perez y coordinado por la Ing. Marianny S. Díaz Mejía, donde pudimos establecer que los trabajos ejecutados fueron realizado en el tiempo establecido en el pliego de condiciones.

Hecho y firmado en Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día lunes 03 de Agosto del año dos mil diez veinte (2020).

Ing. José F. Rosario Martínez
Supervisor Edesur

Ing. Marianny S. Díaz Mejía
Enc. De Obras Civiles

Ing. Joanny Perez
Supervisor Edesur

Representante del contratista

GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES
03 ABR 2020
OBRAS CIVILES
Firma _____



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial (CPADP)

PROYECTO: *Construcción de la Calle Concepción Taveras, Ubicada en el Municipio y Prov. Las Vega, Rep. Dom.*

CERTIFICADO DE FINIQUITO DE TRABAJO

FECHA:

20 09 2019

DIA MES AÑO

HOJA: 1

DE: 1

CONTRATISTA: *PROCTIROM S.R.L.*

SUPERVISOR: *Ing. Adderlin Valdéz*

CONTRATO: *CPADP/OB/002/2015 | CPADP/AD/008/2019*

FECHA: *17 de Abril de 2015 | 01 de Agosto de 2019*

MONTO PRESUPUESTADO: *RD\$ 35,068,814.91*

MONTO EJECUTADO SEGÚN CUBICACIÓN FINAL: *RD\$ 33,790,149.67*

MONTO EJECUTADO SEGÚN CUBICACIÓN DE ADICIONAL: *RD\$ 8,248,687.09*

MONTO TOTAL EJECUTADO: *RD\$ 42,038,836.76*

MATERIA DEL CONTRATO: *Construcción de la Calle Concepción Taveras, Ubicada en el Municipio y Prov. Las Vega, Rep. Dom.*

Nota: *La póliza de Vicios Ocultos debe de ser del Diez por ciento (10%) del monto ejecutado.*

ESTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE:

La obra antes mencionada ha sido finalizada al 05/09/2019, estando la misma de acuerdo con los términos del contrato.

[Signature]
Ing. Luis Gerónimo
Encargado de Cubicación

Par la CPADP

[Signature]
Ing. Domingo López
Encargado de Ingeniería y Proyectos

[Signature]

Lic. Francisco Del Valle

Presidente de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

[Signature]



**Comisión Presidencial de Apoyo
al Desarrollo Provincial
(CPADP)**

PROYECTO: *Construcción del
Parque Lineal "El Ríto",
ubicado en la Provincia La Vega,
Rep. Dom.*

CERTIFICADO DE FINIQUITO DE TRABAJO

FECHA:

02 / 06 / 2020
DIA MES AÑO

HOJA: 1

DE: 1

CONTRATISTA: *PROCIPTROM S.R.L*

SUPERVISOR: *Ing. Adderlin Valdéz*

CONTRATO: *CPADP/OB/044/2015 / CPADP/AD/007/2019*

FECHA: *07 de Septiembre del 2015 / 01 de Agosto del 2019*

MONTO PRESUPUESTADO: *RD\$ 86,841,415.67*

MONTO PRESUPUESTADO ADENDUM: *RD\$ 21,453,952.85*

MONTO TOTAL PRESUPUESTADO: *RD\$ 108,295,368.52*

MONTO EJECUTADO SEGÚN CUBICACIÓN FINAL: *RD\$ 86,462,948.41*

MONTO EJECUTADO SEGÚN CUBICACIÓN FINAL DEL ADENDUM: *RD\$ 20,780,359.36*

MONTO TOTAL EJECUTADO: *RD\$ 107,243,307.77*

MATERIA DEL CONTRATO: *Construcción del Parque Lineal "El Ríto", ubicado en la Provincia La Vega, Rep. Dom.*

Nota: *La póliza de Vicios Ocultos debe de ser del Cinco por ciento (5%) del monto ejecutado.*

ESTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE:

La obra antes mencionada ha sido finalizada al 18/05/2020, estando la misma de acuerdo con los términos del contrato.

Paola Polanco
Ing. Paola Polanco
Asistente de Cubicación

Por la CPADP

Lic. Francisco Del Valle

Presidente de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

Ing. Rufino Sanchez M.

CODIA10141
RNC: 001-0369638-1

Luis Gerónimo
Ing. Luis Gerónimo
Enc. Gen. de Ingeniería y Proyectos

Rufino Sanchez M.
SERVICIOS MECANICOS & ELECTRICOS
PROCIPTROM S.R.L.
RNC: 13794218



Rufino Sanchez M.



COSEFI

Corporación de Servicios Financieros y Alianzas, S. A.

A quien pueda interesar:

Distinguidos Señores :

Por medio de la presente les hacemos constar que el Ing. Rufino Sanchez Morillo con cedula de identidad y electoral no. 001-0369638-1 ha realizado trabajos en materia de construcciones y remodelaciones en las instalaciones que albergan nuestras oficinas.

Causando en nosotros un alto grado de satisfacción en cada uno de los trabajos que ha realizado, por el cumplimiento fiel a nuestros requerimientos.

Entre algunos de los trabajos realizados se destacan:

- **Readecuación de fachada y construcción de escalera principal en estructura metálica en el edificio principal de la corporación de servicios financieros y alianzas, S.A.,** por un monto superior a los \$RD5,900,000 pesos, Iniciado el 03 de septiembre del 2012 y concluido el 10 de diciembre del 2012. El alcance del trabajo iba desde: remozamiento completo de fachada y parqueos, construcción de escalera en estructura metálica, construcción de fachada de escalera en vidrio laminado de 3/8", pasamanos de escalera en acero inoxidable, escalones de escalera en granito Galaxy negro, entre otros.
- **Remozamiento de baños en el 2do piso del edificio principal de la corporación de servicios financieros y alianzas, S.A.,** por un monto superior a los \$RD 1,500,000 pesos, Iniciado el 08 de abril del 2013 y concluido el 18 de Julio del 2013.

Dicho proveedor hasta el momento ha cumplido con los compromisos y requerimientos de nuestra empresa.

Esta solicitud se expide a favor de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, los Veinte y Cinco (25) días del mes de Mayo del año Dos mil veinte y tres (2023).

Quedamos a su entera disposición para cualquier información adicional que puedan requerir.

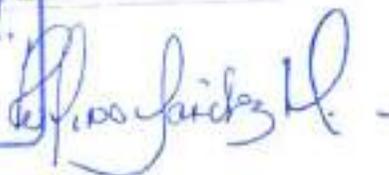
Sin otro particular,


 Fernando González Martínez
 Enc. administrativo



Av. Expreso V Centenario esq. Turfí Cárdenas, Edificio 9, suite 2D, Santo Domingo, Rep. Dom. • Apartado Postal A-2 • Tel: 809-536-0289
 • E-mail: info@cosefi.com • www.cosefi.com • RNC: 1-0161605-6

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1



5. Carnet Codia

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Rufino Sánchez M.

CELEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRICULTORES (CODIA)



APELLIDOS: Sánchez Morillo **NOMBRE:** Rufino

PROFESION: Ingeniero Civil

EXEQUATUR: 170

CEDULA: 001-0369638-1

COLEGIATURA: 16141

D/F: 13/04/1999



Rufino Sánchez M.
Firma del Colegiado

[Signature]
Firma Presidente



Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CODIA"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a)
RUFINO SANCHEZ MORILLO ***** portador(a) de la Cédula de
Identidad Electoral No. 00103696381, es miembro del Colegio Dominicano
de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la
Colegiatura No. 16141, Exequatur No. 170, de fecha 13/04/1999
en la profesión INGENIERO CIVIL.

La presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.



Emite en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 3 días del
mes de Junio del año 2024.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

ING. ELECT. CARLOS MENDOZA DIAZ

Colegiatura 5587
Secretario General CODIA

AGR. JUAN ANTONIO VILLAR GONZALEZ

Colegiatura 7844
Presidente CODIA



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)

APELLIDOS: Sanchez La Cruz
NOMBRES: Stewart Divanny

PROFESION: Propietario Civil

EXEQUATUR 260
CECULA: 402-2278175-5
COLEGIATURA: 36736

D/F: 31/07/2017

Rufino Sánchez M.
 Firma colegiado

[Signature]
 Firma Presidente



Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

[Handwritten signature]

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CODIA"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a)
YWARD DIVANNY SANCHEZ LAMIZ ***** portador(a) de la
Cédula de Identidad Electoral No. 40222781755, es miembro del Colegio
Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con
Colegiatura No. 36736, Exequatur No. 260, de fecha 31/07/2017
de profesión INGENIERO CIVIL.

La presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Emite en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 3 días del
mes de Junio del año 2024.



La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

ING. ELECT. CARLOS MENDOZA DIAZ

Colegiatura 5587
Secretario General CODIA

AGR. JUAN ANTONIO VILLAR GONZALEZ

Colegiatura 7844
Presidente CODIA

